

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Buenos Aires, 22 de julio de 2008

Domicilio: Avenida Caseros 828 – Piso 1º, Depto. “3”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Código Postal: 1152

Tel.: 011-15-5-476-0367

Fax: 011-4-240-2122

www.lanuevahuella.com.ar

foro_patriotico_popular@yahoo.com.ar / foro_patriotico_popular@live.com

Presidente

Virginia del Valle Martínez de Philippeaux

Consejo Nacional

Virginia del Valle Martínez de Philippeaux, Dr. Julio C. González, Dr. Alberto González Arzac, Dip. Nac. (MC) Antonio Pereira, Lic. Santiago Tettamanzi (VGM), Dr. Horacio Micucci, Ing. Hernán Scalabrini Ortiz, Luis Gracilazo (VGM), My. (R) Jorge Manuel Vizoso Posse (VGM), José Parada (VGM), Lorenzo Rodríguez (VGM), Dr. Humberto Marioni, Dip. Nac. (MC) “Lolo” Gómez, Eduardo M. Lualdi.

Fundador y Primer Presidente

Tte. Cnel. (R) Don Adolfo C. Philippeaux (1924-2004)

Fundador y Primer Vicepresidente

Sub. My. (R) Marcelino Bienvenido Sánchez. (1918 – 2006)

Miembros Honorarios

Dr. Carlos Infante, Jorge Eneas Spilimbergo, Dr. Norberto Acerbi, Alberto Gerverof.



**FORO PATRIOTICO
Y POPULAR**

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la **2** cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Introducción

En 1982 la guerra del Atlántico Sur —la guerra nacional por las Malvinas que la Argentina libró contra la agresión colonial británica—, conmovió a América Latina. **Suramérica se convirtió en teatro de operaciones bélicas**. Una potencia militar extracontinental, Gran Bretaña, desató una guerra de conquista, una guerra de carácter colonial para restablecer su dominio sobre las Islas Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur y mares adyacentes.

La Argentina defendió lo que por derecho e historia le pertenece. Soldados, suboficiales, oficiales y civiles voluntarios lucharon con heroísmo; se ofrecieron miles de voluntarios en nuestro país y miles de toda América Latina, el pueblo se movilizó en toda la Nación y concitó el apoyo entusiasta de América Latina y el Tercer Mundo.

La guerra librada en 1982 entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña dejó en claro que el Atlántico Sur no es un lugar de paseo, un mar exótico para turistas exóticos provenientes del mundo “globalizador”: es una **posición estratégica**, una posición fundamental para las ambiciones de dominio mundial de las potencias imperialistas que se posicionan para esa disputa. Y al mismo tiempo es una posición estratégica para América del Sur y América Latina y una posición fundamental para avanzar en un camino de verdadera independencia para la Patria Grande americana.

Gran Bretaña, miembro de la OTAN y aliado estratégico de EE.UU., afianzó su presencia instalando una base militar, ampliando su zona de dominio, incorporando los territorios usurpados al dispositivo militar mundial que mantiene en alianza con EE.UU. y Europa en la OTAN. Esta posición se ha visto reforzada por la firma del llamado Acuerdo de Lisboa por parte de los 27 integrantes de la Unión Europea, quienes violando las resoluciones de las Naciones Unidas y el Tratado Antártico, refrendan el ilegal ejercicio británico de soberanía sobre los territorios y mares ocupados, proyectando ese dominio colonialista a la totalidad del sector Antártico argentino y la mayor parte del Sector Antártico chileno. Gran Bretaña aspira así a transformar el Atlántico Sur en un lago británico bajo el paraguas político de la Unión Europea y en su calidad de socio estratégico de EE.UU.

La agresión militar colonialista británica no es solo una afrenta a la Argentina; no representa solo un ataque a la integridad territorial de nuestra Nación, sino que constituye una afrenta y amenaza para toda América del sur. El destino común de nuestras naciones, hermanas que comparten una historia centenaria de lucha por su libertad e independencia, impone considerar la causa de Malvinas como una causa de todas nuestras naciones y la agresión contra nuestro país, la agresión contra todas nuestras naciones. Debe, necesariamente, reclamarse una acción mancomunada atendiendo a que los enemigos exteriores e interiores de nuestros pueblos se asisten mutuamente para imponer la decadencia, las cadenas de la opresión y la subordinación colonial de nuestros pueblos y países a sus planes de dominio mundial.

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 3
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

La guerra de Malvinas: una causa nacional, latinoamericana y antiimperialista

En 1982, las naciones y gobiernos de Latinoamérica en su inmensa mayoría apoyaron y sostuvieron los derechos argentinos en Malvinas frente a la agresión militar extranjera. Estas declaraciones toman debida dimensión en los tiempos actuales, en los que las aspiraciones de independencia y libertad de nuestros pueblos cobran nuevos vigos y se enfrentan a nuevas amenazas. Todas estas expresiones y resoluciones, argumentan a favor de avanzar en un rumbo de unidad y solidaridad continental, concibiendo nuestra Patria Grande aquella que se extiende desde el Río Grande a los confines del Polo Sur, la gran casa de la causa americana.

Intervención del Delegado de la República de Venezuela

Decía así, el Sr. Matos: *“La Causa de las Malvinas no es la causa del gobierno argentino, ni de la oposición; ni de los militares, ni de los civiles, ni de los partidos políticos, ni de los sectores empresariales, ni de los sindicatos.*

La Causa de las Malvinas es la causa de todo la Nación Argentina “.

Y continuaba en otro párrafo: *“La Causa de las Malvinas es la causa del continente latinoamericano.”* El delegado venezolano terminaba su exposición, diciéndole al Presidente de la Asamblea General: *“Señor Presidente: Las Malvinas son argentinas.”* Noviembre 1982, Asamblea General de las Naciones Unidas.

Intervención del Representante de la República de Bolivia

Decía así, (el Sr. Ortiz Sanz): *“Es lamentable tener que admitir que, en el caso de las Islas Malvinas, y en la legítima y larga gestión de la República Argentina para obtener su devolución, se ha producido una frustración internacional.*

Desde hace muchos años, la República de Bolivia ha expresado en forma enfática y en todos los foros, su más firme apoyo al reclamo argentino, coincidiendo en esta materia con la posición casi unánime de la América Latina y del Tercer Mundo, opuestos por principio a formas anacrónicas y persistentes de inaceptable colonialismo.

Bolivia reitera en este momento dicho apoyo.

La línea de principio que ha seguido la Argentina a lo largo de las negociaciones tiene un carácter inobjetable, igual que es inobjetable el deber de la comunidad internacional en contribuir por todos los medios adecuados al restablecimiento de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas.

Ese es el verdadero y definitivo recurso para el mantenimiento de la paz en el Atlántico Sur.” 3 de Abril de 1982

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Intervención del Representante Permanente de la República del Brasil

Decía así (el Sr. Correa da Costa): *“Para el Brasil, las Islas Malvinas fueron, son y serán siempre territorio de la hermana República Argentina, cualquiera sea el resultado inmediato del presente conflicto.*

El Secretario General de las Naciones Unidas llegó tan cerca de conseguir un acuerdo que es tanto más que lamentable que una de las partes, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, haya decidido interrumpir unilateralmente las negociaciones, optando por una acción militar, mientras que la otra parte, la República Argentina, jamás cesó de manifestar su clara disposición de buscar una solución diplomática.

Esa posición no negociadora del Reino Unido está reflejada en las actas de este Consejo de Seguridad.

El Brasil sigue convencido de que el destino del Atlántico Sur solo puede hallarse en la cooperación

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 4 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

entre los países ribereños en desarrollo de la América Latina y África.

En la crisis actual, por lo tanto, deben apartarse todas las soluciones que no contribuyan a este objetivo, o que atraigan al Atlántico Sur actividades o intereses que son ajenos a la región.” 2 de Junio 1982, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Intervención del Representante Permanente de la República de Colombia

Decía así (el Sr. Sáenz): *“La causa de la Argentina en su legítimo propósito de recuperar una parte del territorio que le corresponde en derecho, es la Causa de América Latina.*

Si Colombia defiende la causa argentina en el caso de su reclamación al Reino Unido es porque está consciente de la existencia de los justos títulos que la habilitan en su aspiración de ejercer plena soberanía en el territorio objeto de la confrontación.

Siendo legítimos los títulos de la Argentina sobre las Malvinas, no sería procedente dejar en manos de quienes la ocuparon por la fuerza, la suerte y el destino de un territorio cuya soberanía es objeto del conflicto. Ello significaría la aceptación de un procedimiento espurio para legitimar el uso de la fuerza.” 3 Noviembre 1982, Naciones Unidas, Asamblea General.

Carta dirigida al Secretario General, por el Representante Interino de la República de Costa Rica

Extractamos algunos de sus párrafos: *“El gobierno de Costa Rica declara que es indispensable terminar con todo vestigio del colonialismo en América, y en el mundo entero...*

Consecuentemente, reconoce la justicia de la reclamación de Argentina a ejercer la soberanía en las Islas Malvinas...

Lamenta que no fructificaran las gestiones mediadoras de los Estados Unidos y Perú, y que el primero de esos países recurriera posteriormente a procedimientos ajenos a la Organización de los Estados Americanos.

Costa Rica hace ver a Gran Bretaña y a cualquier otra potencia, que repudiará vigorosamente toda acción que afecte la soberanía y la integridad del territorio continental de la República Argentina, lo mismo que todo el territorio de América.” 17 Mayo 1982, Naciones Unidas.

Intervención del Representante Permanente de la República de Cuba

Decía así, el Sr. Roa Couri: *“Hace poco más de una semana, el Presidente Fidel Castro dirigía un mensaje urgente a los Jefes de Estado de los Países No Alineados, diciendo: ‘Existe la posibilidad real que en las próximas horas el gobierno de Gran Bretaña, con el apoyo y la cooperación de los Estados Unidos, lance sus fuerzas aéreas y marítimas en nuevos actos de agresión de gran envergadura contra la Argentina, estando próxima a alcanzar su etapa más dolorosa y criminal una guerra colonial, que por su carácter y evolución, las potencias imperialistas tratan de convertir en una lección para todos los países del Tercer Mundo que, no importa cual sea su régimen político social, defiendan su soberanía e integridad territorial.’”*

Y más adelante continuaba el Sr. Roa Couri: *“Cuba repudia esa agresión intolerable y reitera su solidaridad con el pueblo argentino, que combate en defensa de su soberanía.*

Esta es la hora de la solidaridad latinoamericana. La Causa de las Malvinas es la Causa del pueblo argentino, y por lo tanto, la causa de la América Latina y el Caribe.

Es necesario detener la agresión e imponer el derecho. Todos los pueblos del mundo tienen el deber de apoyar a la Argentina en su combate por la soberanía, contra la guerra colonial que pretende imponerle quienes en las últimas centurias, mordieron ya el polvo de la derrota en repetidos intentos de hollar la patria de San Martín.” 22 Mayo 1982

Naciones Unidas, Consejo de Seguridad.

Intervención del Delegado de la República Dominicana

Decía así: *“Una vez más es tema en esta Asamblea General la ‘Cuestión de las Islas Malvinas’,*

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 5 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

asunto éste muy caro y sensible para todos los países Latinoamericanos que hoy nos hemos reunido para patrocinar un proyecto de resolución que, resulta muy propicio destacar, no es un proyecto argentino sino latinoamericano.

El problema de las Islas Malvinas es un tema que ha ocupado la atención de todo latinoamericano desde los días que asistíamos a la escuela primaria, y nunca pensamos que a esta edad de nuestras vidas, la legítima soberanía argentina sobre dichas islas, según nuestro entender, estaría debatiéndose en este foro internacional.

El proceso histórico de América Latina, su lucha por la independencia y la libertad, nos llena de orgullo a todos, y por eso nos duele que queden todavía pendientes de solución disputas que todos creíamos serían superadas.” 3 Noviembre 1982, Naciones Unidas, Asamblea General.

Intervención del Representante Permanente de la República del Ecuador

Decía así (el Sr. Alborno): “De manera firme y constante el Ecuador ha respaldado la reivindicación territorial argentina en cuanto a su soberanía sobre las Islas Malvinas, tanto en los foros de las Naciones Unidas como en los de la Organización de los Estados Americanos y del Movimiento de los Países No Alineados.

Hoy, ante el envío inaceptable, tan violatorio como anacrónico, de una enorme fuerza naval contra el continente americano, ante el declarado uso de la fuerza para imponer soluciones, ante el anunciado y publicitado bloqueo aero-naval, en arbitrarias apropiaciones de extensiones oceánicas, ante las sanciones económicas, secundadas por varias potencias de la Comunidad Europea, y ahora ante el recurso de la acción de guerra abierta, el Ecuador expresa su total rechazo e invoca la vigencia de principios de derecho para superar la agresión armada y económica.” 21 Mayo 1982, Naciones Unidas, Consejo de Seguridad.

Intervención del Representante Permanente de la República de El Salvador

Decía así (el Sr. Rosales): “Debemos dejar sentado que la posición de El Salvador ha sido, es y será que las Islas Malvinas pertenecen a la jurisdicción territorial de la República Argentina y, en consecuencia, es ella la que tiene que ejercer su soberanía sobre las mismas. Esta posición se ha mantenido por parte de El Salvador tanto en el organismo regional como en este organismo mundial de las Naciones Unidas.

Se trata, pues, para nosotros, de un problema de descolonización, y que, como tal, pretende ponerle fin a un reducto colonialista en el hemisferio americano.

Bajo esta perspectiva, la ocupación ‘de facto’ que realizó la República Argentina el día 2 de Abril del corriente año va en correspondencia con los títulos que ‘de derecho’ le asisten.

El Salvador no puede aceptar que la ocupación producto de una usurpación en 1833, que realizó el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Islas Malvinas, haya originado un derecho de prescripción en su favor.

En efecto, los títulos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas devienen como sucesor y subrogado, y constituyen un derecho esencial al acto de independencia de Argentina de la metrópoli española.

Adquiría, pues, así, Argentina, derechos inherentes, no siéndole jurídicamente posible a potencia alguna negarle ese derecho soberano que por esencia es imprescriptible.” 23 Mayo 1982, Naciones Unidas, Consejo de Seguridad.

Intervención del Representante Permanente de la República de Guatemala

Decía así (el Sr. Crespo): “El gobierno de Guatemala desea reiterar su solidaridad con la hermana República Argentina, como lo ha hecho anteriormente, y con el noble propósito de su gobierno de resguardar la integridad territorial de la Nación Argentina.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 6 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

No es concebible que el sistema colonialista, afortunadamente en vías de extinción en el mundo y en nuestro continente, se haga vigente al permitirse a un imperio colonialista imponer sus intereses en nuestra América en detrimento de un país latinoamericano, a quien se le ha reconocido internacionalmente el derecho a la soberanía de su territorio en toda su extensión.

En nuestro concepto, esta acción debe ventilarse en forma negociada, para que la inmensa mayoría de los Estados que componen esta comunidad puedan mantener su fe y su convicción de que existe e impera una justicia internacional, aún cuando estén en juego los intereses de grandes potencias que pretenden imponer su voluntad con el poder de su fuerza militar.

De no ser así la América Latina seguirá teniendo esta acción contra la Argentina, como una de carácter grave para con el continente.” 22 Mayo 1982, Naciones Unidas, Consejo de Seguridad.

Intervención del Representante Permanente de la República de Haití

Decía así (el Sr. Cineas): *“Es lamentable que luego de tantos años de historia y de luchas heroicas, todavía no se haya liberado a América Latina de manera definitiva de la secuela del colonialismo.*

La guerra que ha opuesto a la Argentina y a la Gran Bretaña nos ha llevado a un orden de cosas completamente superado, y ello ha determinado a la República de Haití, que ha estado a la vanguardia de las luchas anticolonialistas, a solidarizarse una vez más con las justas reivindicaciones de la Argentina, ya que la cuestión de las Malvinas es esencialmente una Causa Latinoamericana.” 3 Noviembre 1982, Naciones Unidas, Asamblea General.

Intervención del Delegado de la República de Honduras

Decía así (el Sr. Paz Barnica): *“Como factor adicional a esta crisis, nos ha preocupado profundamente la imposición de sanciones económicas a la República Argentina por parte de diversos países.*

El gobierno de Honduras quiere reiterar su apoyo al justo reclamo de la Argentina por ver reconocida su soberanía sobre las Islas Malvinas, y quiere sumarse a los países que han pedido se otorgue al Secretario General de las Naciones Unidas una auténtica asistencia para que ayude a las partes a encontrar una solución definitiva y justa de tan delicada situación, en cumplimiento del mandato otorgado por el Consejo de Seguridad, que ahora debería afianzarse ante el impacto del predominio por la fuerza.” 18 Junio 1982, Naciones Unidas, Asamblea General.

Intervención del Representante Permanente de la República de México

Decía así (el Sr. Muñoz): *“Por lo que hace a este conflicto, Méjico ha apoyado en las Naciones Unidas, y en los foros regionales, la validez de la reclamación argentina sobre las Islas Malvinas, y ésta sigue siendo nuestra posición.*

Reiteramos hoy ese llamado, y reafirmamos nuestra solidaridad esencial con las justas reivindicaciones d todos los pueblos y naciones, y en especial con las de América Latina, cuyos países han padecido el desconocimiento de sus derechos y las más diversas modalidades de dominio colonial.

Es necesario que todos acepten, como lo reconoció la Asamblea General en su Resolución 1514, y en muchas otras resoluciones específicas, que el colonialismo ha terminado.” 22 Mayo 1982, Naciones Unidas, Consejo de Seguridad.

Intervención del Representante Permanente de la República de Nicaragua

Decía así (el Sr. Chamorro): *“Es realmente alarmante la situación que se cieme sobre uno de nuestros pueblos latinoamericanos, la hermana República Argentina.*

En este mismo momento una potencia colonial extra-continental está usando la fuerza militar para establecer su supuesta soberanía sobre un archipiélago que en el pasado ocupó ilegítimamente a través e otros actos de fuerza, pretendiendo privar a la Argentina de territorios que desde el punto de vista

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 7 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

jurídico y geográfico solo a { esta le pertenecen.

El reclamo de la Argentina es justo, por ser ella la sucesora de los derechos de España, según la doctrina americana del 'uti possidetis juris', y por encontrarse las Islas Malvinas dentro de su plataforma continental.

El Derecho Internacional y el Americano, respaldan plenamente el derecho de la República Argentina sobre las Malvinas.

En este contexto no podemos ignorar la actitud asumida por otra potencia, esta vez de nuestro continente, la cual, abandonando su supuesta posición de mediador, se ha aliado abiertamente en contra de una nación latinoamericana, dejando en claro que sus intereses son muy diferentes a los de nuestros pueblos.

El derecho que asiste a la hermana República Argentina, en cuanto a la soberanía de las Islas Malvinas y sus dependencias, es incuestionable.” 23 Mayo 1982, Naciones Unidas, Consejo de Seguridad.

Intervención del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, (único país latinoamericano miembro del Consejo en esa época)

Decía así (el Sr. Illueca): “Las Islas Malvinas y sus dependencias, las Georgias y Sándwich del Sur, son territorio argentino; realidad histórica, geográfica, física y jurídica, que no se puede desconocer. Y esa integridad territorial debe ser respetada.

América Latina se ha pronunciado sobre la cuestión, como se han pronunciado los Países No Alineados.

Hoy hablo en nombre de mi país y de todos los países latinoamericanos que han expresado a través de la historia su apoyo sólido y solidario a la hermana nación argentina.

En la doctrina de Bolívar, la doctrina de Panamá, cuando cualquier país latinoamericano, ya sea de Centroamérica, Méjico, del Caribe, o del Cono Sur, se encuentre ante la amenaza de intervención extranjera o de dominación colonial, los demás países latinoamericanos han de prestarle su apoyo.

Y cuando digo países, estoy hablando de pueblos, de los valores permanentes de estos pueblos, que van más allá de la presencia transitoria de los gobiernos, y que están por encima de las ideologías, porque son sentimientos que se llevan muy hondo en la mente y el corazón.

Cuando los países latinoamericanos celebramos el sesquicentenario de la batalla de Ayacucho, se reafirmó esa voluntad de ser libres, de ejercer nuestro derecho a estructurar nuestro destino, y allí se reafirmó también la necesidad de que terminaran las presencias coloniales en la América Latina; presencias anacrónicas y absurdas.

Que no se diga, como se ha pretendido aquí, que la Argentina está invadiendo las Islas Malvinas. No puede un Estado invadir su propio suelo. Las Islas son suelo argentino, de manera que allí no se puede hablar de invasión, sino de una situación en que Argentina está ejerciendo sus derechos soberanos.

¿Cómo puede el Consejo pedir el retiro de las fuerzas argentinas de las Islas Malvinas, si ese es su propio territorio?

Creo que la Argentina le está haciendo un gran servicio a la América Latina. Insto a los gobernantes, a los dirigentes, a que comprendan que este acto de reivindicación argentina está expresando que ahora sí, hay pueblos maduros que le están diciendo al mundo ¡No más colonización!” 3 Abril 1982, Naciones Unidas, Consejo de Seguridad.

Intervención del Representante Permanente de la República del Paraguay

Decía así, (el Sr. González): “El largo pleito sostenido por la República Argentina sobre esta situación colonial no ha conducido a la solución de la misma, a pesar de los intentos y de los esfuerzos realizados en ese sentido por esa Nación.

La República Argentina, como digo, ha realizado todos los esfuerzos necesarios para encontrar una solución pacífica; hechos éstos que no tuvieron eco ni aceptación, debido, precisamente, a que una de las partes en la controversia, la Gran Bretaña, se ha mostrado renuente.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 8 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Las Malvinas, como todos sabemos, forman parte del territorio argentino, y la ocupación británica de las mismas creaba una situación colonial inaceptable.

Ante este hecho, la Argentina no invadió ningún territorio extranjero, sino que simplemente recuperó en legítimo derecho una parte usurpada de su territorio nacional.” 3 de Abril de 1982, Naciones Unidas – Consejo de Seguridad.

Intervención del Representante Permanente de la República del Perú

Decía así, (el Sr. Calle): “El Perú apoya a la hermana República Argentina en su reclamación contra una situación colonial, supérstite de épocas superadas, que atentaba contra la integridad territorial de un país, que a lo largo de 149 años ha venido reclamando sus derechos de soberanía y realizando innumerables esfuerzos para encontrar una solución negociada.

Es claro para el Perú, como lo es también para la enorme mayoría de los miembros de esta Organización, que este problema no nació el 2 de abril de este año.

Este problema nace en la primera mitad del siglo pasado, época en la que algunas potencias europeas consideraban que sus intereses podían extenderse con el despliegue de sus flotas.

En 1833, las autoridades y la población argentinas fueron expulsadas por la fuerza de las Islas Malvinas, cuya posesión y soberanía había heredado la República Argentina al momento de su independencia y mantenido pacíficamente hasta que se produjo la ocupación británica,

De haber existido en dicha oportunidad un Consejo de Seguridad, habría exigido el retiro de las fuerzas británicas.

Es por esenciales e indisolubles consideraciones que el Perú ha tenido, y tiene, una activa participación en este asunto: porque apoyamos a la República Argentina, hermana desde nuestra independencia, y justificada en su reclamo de recuperar el ejercicio de su soberanía sobre las Islas Malvinas y los archipiélagos dependientes, las Georgias del Sur y Sándwich del Sur.” 23 Mayo 1982, Naciones Unidas, Consejo de Seguridad.

Algunos párrafos del discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Surinam (ex Guyana Holandesa)

Decía así, (el Sr. Naarendorp): “La cuestión de las Malvinas nos ha mostrado muy claramente que los Estados occidentales, a pesar de los tratados en vigencia, tomaron una posición colectiva en contra de un Estado hermano de América Latina.

Esta acción no se limitó a medidas económicas de naturaleza coactiva, sino que se extendió a acciones militares, políticas y diplomáticas.

Esperamos que en estas deliberaciones se ponga de manifiesto una actitud más constructiva y comprometida, con miras a poner fin a la ocupación colonial de las Malvinas, y de esa manera corregir la injusticia cometida contra el pueblo argentino desde hace muchos años. “11 Octubre 1982, Naciones Unidas, Asamblea General.

Intervención del Representante Permanente de la República Oriental del Uruguay

Decía así (el Sr. Azar): “Uruguay se ha expedido, oportuna y reiteradamente, en diferentes foros internacionales, respecto a los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas y sus dependencias; posición que una vez más reafirmamos en los términos más enérgicos.

Hoy, a igual que nuestras hermanas de América, estamos aquí presentes, independientes y soberanos. Esta es la lección de la historia, que no parecen comprender gobiernos que todavía consideran que América puede ser tierra propicia para desarrollar aspiraciones coloniales.

En 1833, el Reino Unido, mediante un acto de fuerza, ocupa las Islas Malvinas. Acto de fuerza del que no pueden surgir derechos.

Argentina no solo nunca consintió ese acto de despojo, sino que desde ese mismo momento inició sus reclamos por la vía diplomática, tendientes a la plena restitución de sus derechos soberanos.

Como latinoamericanos, nos complace comprobar la voluntad demostrada ampliamente por el

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 9
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

gobierno argentino, que pese a sus derechos incontestables, aceptó iniciar las negociaciones en el marco del artículo 40 de la Carta de ésta Organización.

La Argentina también expresó, en este mismo foro, su disposición de acatar lo dispuesto en la Resolución 502, que no pudo concretar totalmente en los hechos, debido al desplazamiento de norte a sur, inmediatamente después de aprobarse la misma, de una poderosa flota, cuyos aprontes y posteriores acciones bélicas contravienen claramente el espíritu y la letra de la Resolución; iniciándose, de esta manera, una serie de hostilidades, no existentes en el momento de dicha aprobación.

Rechazamos en los términos más enérgicos estas hostilidades, que hoy se han concretado abiertamente a través del cruento ataque desatado sobre las Islas Malvinas. "22 Mayo 1982, Naciones Unidas, Consejo de Seguridad.

Extractamos algunos párrafos de la extensa intervención del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela

Decía así, (el Sr. Zambrano): "La actitud británica frente a la justa e ininterrumpida reclamación argentina, es parte del origen del presente conflicto.

Sorda e impasiblemente, Inglaterra se negó a atender sus obligaciones internacionales para preservar la paz.

Se trata de una historia del ejercicio de la intransigencia y de la violencia, por parte del Reino Unido.

La agresión británica no es, una lucha por la defensa del imperio de la ley, como dicen sostener, sino la pretensión de reimplantar la ley del imperio.

El Gobierno británico ha declarado por boca de su Primera Ministra, que es necesario castigar a quienes se procuran por la fuerza ventajas territoriales. Con tal tesis se pretende justificar, 'a priori,' una escalada militar contra la Argentina.

Si la coyuntura no fuese ya trágica, tal declaración resultaría humorística, pues de aplicarse ese principio, ningún ciudadano del Reino Unido podría transitar por ninguna región del mundo, sin exponerse al castigo al cual se refiere la jefa del gobierno inglés.

El imperio británico extendió su dominio colonial en todo el orbe, con la brutal, sistemática, y calculada utilización de la fuerza, y con incontables atentados a la dignidad de todos los pueblos.

¡Cómo no vamos a reaccionar los pueblos de América Latina, ante los desatinos agresores del gobierno de Su Majestad Británica contra la República Argentina!

La actitud del Reino Unido parece teñida de prepotencia, con un seguro de impunidad a su sombrío comportamiento bélico, cuando se escuda en los privilegios de miembro permanente de este Consejo de Seguridad, para impedir la pronta y eficaz actuación del mismo en pro de la paz.

El gobierno de Venezuela ha condenado la escalada británica, y condena las nuevas agresiones.

Hemos enviado una misión de solidaridad y paz a Europa, para hacer conocer a varios países de la Comunidad Europea, la posición venezolana y latinoamericana en este conflicto." 22 Mayo 1982, Naciones Unidas - Consejo de Seguridad.

Reunión del Comité Jurídico Interamericano. Declaración de Río de Janeiro sobre el problema de las Islas Malvinas

Extractamos algunos tramos de sus Considerandos y Resolución

Dice así: "Recordando la resolución del 18 febrero 1974 en la que se expresó la preocupación porque en tierras de América todavía se conservan territorios ocupados por potencias extranjeras, no obstante las reiteradas reclamaciones de Estados latinoamericanos que exigen su devolución por constituir parte integrante de sus territorios nacionales.

Considerando que la oposición del gobierno del Reino Unido a continuar las negociaciones bilaterales para solucionar la disputa acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas, por considerarlas 'negociaciones estériles', limitándose a una agenda sobre 'cooperación económica', importa retrotraer la cuestión a la antigua tesis, sustentada por aquél gobierno en la nota diplomática de 1887, en donde le

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 10
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

comunicaba al gobierno argentino que daba por cerrada la discusión.

Reafirmando que los auténticos ideales de nuestras Repúblicas imponen dar fin a toda ocupación, usurpación, enclaves, y a cualquier forma de subsistencia de dominios coloniales en América.

El Comité Jurídico Interamericano, declara:

1°) Que la República Argentina tiene incuestionable derecho de soberanía sobre las Islas Malvinas, por lo que la cuestión fundamental a resolver es el procedimiento a seguir para el reintegro de su territorio.

2°) Que la 'misión Shackleton', prohijada por el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, importa innovar unilateralmente, y por ende contraviene las resoluciones 2005 y 3160 de las Naciones Unidas.

3°) Que constituyen amenazas a la paz y a la seguridad del continente, así como flagrantes violaciones a las normas internacionales sobre no intervención, la presencia de naves de guerra extranjeras en aguas adyacentes de Estados americanos, así como el anuncio intimidatorio, por parte de autoridades británicas, del envío de otros navíos.

4°) Que todo ello configura una conducta hostil con el fin de acallar las reclamaciones del gobierno argentino, y destinada a obstruir el desarrollo de las negociaciones recomendadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas." 16 Enero 1976.

Extractamos algunos párrafos del Proyecto de Resolución presentado por la República de Panamá

Decía así: "Considerando que la pretensión del Reino Unido de perpetuar su ocupación ilegal y dominio colonial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, afecta la integridad territorial de la República Argentina y constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

Teniendo presente los párrafos relativos a la cuestión de las Islas Malvinas que contienen las Declaraciones de los Países No Alineados, celebradas en Lima, Agosto 1975, en Colombo, Agosto 1976, en Belgrado, Julio 1978, en La Habana, Septiembre 1979, en Nueva Delhi, Febrero 1981.

El Consejo de Seguridad:

1) Exhorta con urgencia al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a que ponga fin a su conducta hostil, se abstenga de toda amenaza o uso de la fuerza, y colabore con la República Argentina en la descolonización de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur;*

2) Solicita a ambos Gobiernos que lleven a cabo de inmediato negociaciones para poner término a la presente situación de tensión, respetando debidamente la soberanía argentina sobre dichos territorios y los intereses de sus habitantes". 3 Abril 1982, Naciones Unidas, Consejo de Seguridad.*

Comandante Hugo Chávez Frías, actual Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

"Hace poco fuimos a la Argentina invitados por un grupo de militares retirados. Allí estuvimos tratando de rescatar... el símbolo antiimperialista de la Guerra de Malvinas, en ese sentido de enfrentarse al imperio, a los dos imperios más grandes del mundo. Ese es un gesto que se puede reivindicar como antiimperialista, independientemente del gobierno que lo ordenó,... hay que rescatarlo como un hecho continental, universal;...el Tercer Mundo contra el Primero. Entonces sí, para que un movimiento sea revolucionario, tiene que ser transformador, tiene que golpear a los poderosos..."

Y otra presentación, una vez finalizada una conferencia que Chávez dió en la Universidad Nacional de La Habana, durante la 9° Cumbre Iberoamericana, el Presidente de la República de Cuba, Fidel Castro, hacía unas declaraciones a la prensa, de las cuales extractamos, también, algunos de sus párrafos: "En mi época de estudiante universitario ya respaldaba la Causa de Malvinas. La seguimos apoyando siempre, porque creo que la Argentina fue despojada. Malvinas pertenecen a la Argentina, sencillamente... (Y continuaba Fidel Castro): En ese territorio hay unos 2.000 habitantes británicos... allí no se ha creado una nación, no son malvinenses, son ingleses que piensan y sienten como tales... No será fácil la restitución de las Malvinas, pero hay que luchar sin vacilación alguna... Un día estaremos todos unidos en América Latina y el día que todos unidos las reclamemos, las tendrán que devolver..."

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la11
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

Inglaterra pretende usurpar más de 3.000.000 km² de territorio argentino

Los mandatarios de los 27 países de la Unión Europea firmaron el 13 diciembre de 2007 el llamado “Acuerdo de Lisboa”, que ratifica documentos anteriores en los que figuran como Territorios de Ultramar las Islas Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur y el Sector Antártico Argentino. Ese Acuerdo no exige ser confirmado en referéndum como ocurrió con la Constitución de la Unión Europea. En 2005, tras los fracasos en Francia y Holanda las votaciones fueron suspendidas.

El Acuerdo de Lisboa será ratificado directamente por los gobiernos de los miembros de la UE —19 naciones ya lo han hecho y solo la República de Irlanda lo rechazó—, por lo que la UE (bajo la mascarada de “relaciones especiales”) intentará la aberración de respaldar definitivamente “de jure” el ejercicio “de facto” de la soberanía de nuestros territorios por el Reino Unido de Gran Bretaña (disfrazado de inocente “administrador”), cuando todos sus miembros ratifiquen el Acuerdo. Si bien ello repugna a los principios del derecho que impiden todo rédito a partir de un acto antijurídico, esto ocurrió y ocurre ante la tibia respuesta del Estado y el gobierno argentino.

Y es una muestra de la falacia de la igualdad de las naciones ante el Derecho Internacional, a la que nos referiremos más adelante.

Esto transforma la disputa que sostiene la Argentina con Gran Bretaña, en un diferendo en el que la Argentina debe enfrentar el apoyo político de la Unión Europea en favor de la potencia ocupante de nuestros territorios.

Luego de este reconocimiento de la UE, el Reino Unido anunció en octubre de 2007 que pretende extender al límite de las 350 millas la plataforma continental en torno a las Islas Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur y la Antártida (Ver: *El problema Antártico, Presentación británica*, página 29); lo que implica una superficie adicional estimada en tres millones de km². Se trata de áreas con una gran riqueza biológica y mineral, con núcleos polimetálicos de materiales estratégicos, con reservas petroleras y de agua (en Antártida).

El Reino Unido basa esta ilegítima pretensión en considerarse “Estado ribereño” y anunció que hará su presentación en la Comisión de Límites de las Naciones Unidas, organismo que aprueba los reclamos de extensión de la soberanía sobre la plataforma continental hasta las 350 millas (648,2 Km).

Esta situación modifica el estado de disputa alrededor de la ocupación colonialista británica de nuestros territorios y los peligros que se ciernen para los intereses de nuestro pueblo y nuestra Patria.

La cuestión Malvinas: una causa justa, una guerra justa y un derecho inlaudicable

Se trata del reclamo argentino por una parte de su territorio ocupado por una potencia imperialista, Inglaterra.

En la Resolución N° 1514 del año 1960 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establecía las bases para orientar el proceso de descolonización en el mundo, se incluyó la situación de las Islas Malvinas. *Es decir, la lucha por nuestra soberanía en Malvinas es parte de la lucha contra el crimen del colonialismo.*

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la12
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

Esa Resolución estableció la necesidad de eliminar las situaciones coloniales, los derechos de todos los pueblos a la libre determinación, el mantenimiento de la unidad nacional y la integridad territorial de los países y por ella se pidió a los países que tenían colonias que dijeran cuáles eran las que estaban en condiciones de ajustarse a ella. Los británicos hicieron cuarenta y tres propuestas y entre ellas incluyeron a las Malvinas. Fueron los británicos quienes introdujeron a Malvinas en la Resolución, aceptando la situación colonial.

Entre los años '50 y los '60 habían irrumpido en la ONU los países del mundo recientemente independizados como resultado de una enorme lucha anticolonialista de sus pueblos. Inglaterra tenía que ajustarse, en sus colonias, a esta nueva situación en el orden mundial. Para eso empezó a trabajar el plan de la autodeterminación de sus colonias, como una forma de que algo cambie para que no cambie nada. De allí la propuesta de los ingleses de fabricar, o un "autogobierno", o un "Estado asociado" a la Comunidad Británica. Un Gobierno, o un Estado, en ambas hipótesis "independiente", que enmascare la situación de colonia. Todo reconocimiento a supuestos y pretendidos derechos Kelpers favorece ese proyecto.

En 1965 la Resolución N° 2065 de la ONU insta a las dos partes, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Argentina, a negociar. No menciona a los kelpers. Reconoce que hay sólo dos partes. Los ingleses siempre tratan de incluir a los kelpers para decir que hay que reconocer el deseo de estos de pertenecer al Reino Unido o declararse independientes dentro de la Comunidad Británica de Naciones.

Esta cuestión la hemos abordado en numerosos documentos y constituye uno de los puntos sostenidos por los ciudadanos convocantes a los actos del 2 de abril en el Cenotafio y que reúne a numerosos y prestigiosos veteranos de la Guerra de Malvinas. La población británica en Malvinas no es pueblo originario sino población inserta: son instrumentos de la usurpación y, como la propia organización de las Naciones Unidas sostiene, no les asiste el derecho a la autodeterminación.

En 1967 (tratando de manipular la Resolución N° 1514 de 1960) y como muestra de lo descripto, los británicos intentaron hacer en Gibraltar un referéndum para que la población de esa colonia confirmara a través de su voto, si quería seguir siendo británica o declararse independiente. Este intento fue bloqueado en la ONU, y los españoles se opusieron firmemente.

La ONU rechazó el acto inglés en Gibraltar por considerar que la población del Peñón no era originaria del lugar. Es decir quedaron delineadas dos situaciones:

a) La de los países sometidos a la situación de colonias con derecho a la autodeterminación, y b) la de los países a los cuales se les cercenó una parte de su territorio, y se lo convirtió en colonia, caso en el cual lo preponderante es la restitución de la integridad territorial nacional. Esta resolución es muy importante porque la similitud del caso Gibraltar con el de las Malvinas es clara.

Además, la resolución de las Naciones Unidas N° 2621 (XXV) del 12 de octubre de 1970 dice que la continuidad del colonialismo en todas sus formas es un **crimen** que viola la Carta de las Naciones Unidas, la declaración sobre la concesión de la independencia a los pueblos coloniales y los principios del derecho internacional. (Anexo II/6). Esta caracterización de la ocupación colonial es absolutamente válida y aplicable a la segunda usurpación colonial británica surgida de su guerra de agresión contra la Argentina en 1982.

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la13
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

La guerra de Malvinas fue una guerra justa

Sostenemos la diferencia que existe entre guerras justas o injustas.

Por ejemplo: La guerra entre Paraguay y Bolivia, en 1932, entre dos países hermanos y expoliados, fue una guerra injusta para dirimir una disputa entre la Shell y la Esso.

La Primera Guerra Mundial, entre países imperialistas, era una guerra injusta. La guerra de cualquier país sometido contra un país opresor, independientemente de quien la inicie y de quienes sean los gobernantes del país oprimido y del opresor, es una **guerra justa**.

La cuestión fundamental para definir el carácter de la guerra no es quién la empieza, ni quien la conduce. Por eso la guerra por la recuperación de nuestros territorios ocupados por Inglaterra fue justa, así como hoy es justa la guerra del pueblo y la nación iraquí o afgana, contra la ocupación de los EE.UU., Gran Bretaña y otros aliados en Irak y Afganistán, independientemente de los juicios de valor que puedan hacerse respecto a Saddam Hussein o los Talibanes.

La guerra de Malvinas fue una guerra justa, para la Nación Argentina, y era, al mismo tiempo una guerra injusta para el imperialismo inglés.

La Causa de Malvinas e Islas del Atlántico Sur es ineludible. No sólo por los argumentos anteriores, por los derechos que nos asisten, por sus riquezas y porque hay una cláusula constitucional que lo establece. No sólo porque seguirá siéndolo mientras exista vivo un patriota argentino.

Es ineludible porque sería un peligro para un proyecto nacional de Argentina Independiente, que las Malvinas continúen en poder del imperialismo inglés o de cualquier otra potencia imperialista o combinación entre ellas. Y ese peligro para una Argentina independiente, es extensivo a todo proyecto de una Patria Grande Latinoamérica libre e independiente.

Las Islas Malvinas artilladas por el enemigo, serían una fuente permanente de agresiones militares contra una Argentina Soberana y sus naciones hermanas de Latinoamérica. Un portaaviones gigante contra todo cambio favorable al pueblo argentino. La importancia de estos centros de agresión al servicio de las potencias "globalizadores", es decir los imperialismos, se ha visto en estos días en el papel del gobierno del Presidente Uribe en la violación de la soberanía territorial de Ecuador, basada en la teoría de Bush por la cual ciertos países tienen derecho a intervenir preventivamente aún por encima de derechos de soberanía territorial.

Es ineludible porque junto a la isla de Ascensión y la Diego García en el Indico son un trípode de control militar de la confluencia Indico-Atlántico y Atlántico-Pacífico, vías de comunicación necesarias para la relación con nuestros principales aliados en un camino patriótico y popular para Argentina: los pueblos con ansias de independencia, partiendo de la gran unidad de la Patria Grande Americana, del Río Grande al Sector Antártico, el Polo Sur, y todos los demás pueblos y naciones del tercer mundo. **El Atlántico Sur debe ser un lago argentino, en unidad con las naciones de Latinoamérica y África, y al servicio de los intereses de los países que luchan por su libertad e independencia.**

El documento Santa Fe IV

En el documento Santa Fe IV, elaborado por los teóricos de las administraciones encabezadas por los Bush, EE.UU. revaloriza el valor estratégico de la Confluencia Atlántico-Pacífico, ubicada entre el sur

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 14 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

continental argentino-chileno y la Antártida Argentina. Esto es así porque el Canal de Panamá es chico para los superpetroleros y supercargueros. En efecto, ese Canal sólo permite el pasaje de buques de 35 metros de ancho y 285 metros de largo y de cargueros que llevan hasta unos 4.000 contenedores. Los nuevos cargueros pueden llevar hasta 12.000 contenedores, por lo que actualmente deben transbordar a cargueros más pequeños para pasar el canal. Las ampliaciones previstas del Canal de Panamá contemplan crear vías más anchas de 55 metros pero esto no basta. Además su estructura es vulnerable ante un ataque que lo inutilizaría rápidamente. Y es inservible para uso de grandes buques de guerra. Por esto las potencias de la OTAN revalorizan el Atlántico Sur y las Malvinas como base para su control y la agresión a quienes los enfrenten.

Si el Imperialismo inglés afirma su posesión, no se contentará con ello. Demandará más como se demuestra con la exigencia de derechos sobre las 350 millas por parte de Inglaterra que pasa a considerarse "Estado Ribereño". De tener éxito en su expansión, el Atlántico Sur quedaría convertido en un lago inglés y de la OTAN, y tendría las puertas abiertas para el dominio de la Antártida, y para sostener semejante expansión, inexorablemente deberá contar con bases en tierra continental en la Patagonia argentina. Reconocer ese status ribereño, significa lisa y llanamente, aceptar pasivamente que Argentina limita con Inglaterra, con las consecuencias previsibles de tener un vecino que ha demostrado en la historia una singular voracidad imperialista.

Un Aeropuerto estratégico en el territorio continental

En la provincia de Río Negro, al sur de la Argentina, se ha construido un Aeropuerto propiedad del testaferro inglés Joe Lewis propietario de la empresa del poderoso Hidden Lake SA (Establecimiento Lago Escondido SA). Se trata de una pista de aterrizaje de 2100 metros de largo por 30 metros de ancho, similar a la del Aeropuerto Jorge Newbery de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es un aeropuerto en el que pueden aterrizar aviones de gran porte, como los utilizados por las fuerzas de la OTAN, que Gran Bretaña integra, y que está a solo dos horas de Malvinas. Desde él se puede agredir a nuestra Nación o cualquier nación de América Latina.

La base militar de Gran Bretaña en Malvinas es parte del dispositivo militar de EE.UU., Gran Bretaña y la OTAN. Allí están establecidos centenares de soldados ingleses quienes disponen de armamento de todo tipo, es una base militar que puede albergar o alberga capacidad nuclear. Desde ella se pueden operar misiles de largo alcance parte del cerco estratégico contra las potencias de Asia (Rusia y China).

Dicho aeropuerto otorga al Reino Unido de Gran Bretaña un control estratégico del sur argentino (continental y marítimo), una zona de completa indefensión dado el alto grado de destrucción de todo el sistema de Defensa Nacional que nos fue impuesto por las potencias mundiales como castigo a la osadía argentina de reconquistar sus territorios usurpados.

El reestablecimiento de la IV Flota de los EE.UU.

EE.UU. pondrá en camino la IV Flota el próximo 1º de julio. Fue creada en 1943 —durante la 2ª Guerra Mundial— y discontinuada en 1950. Los voceros del gobierno de George Bush afirman que la decisión se fundamenta en la "necesidad de combatir el terrorismo y el narcotráfico", siendo Afganistán e Irak la realidad tangible de esta hipótesis de conflicto trasladada ahora al escenario suramericano.

El alcance de esta decisión militar no se limita a los procesos de Venezuela, Ecuador y Bolivia. Tiene por objetivo el subcontinente, en el que avanzan procesos de cambio y se desarrollan

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la ¹⁵ cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

sectores que reivindican la necesidad de asegurar para nuestras naciones la definitiva independencia, cumpliendo así el mandato de los padres fundadores que propusieron como objetivo mancomunado el establecimiento de la Patria Grande.

La Flota tendrá bajo vigilancia a más de 30 países y sus aguas adyacentes en Centro y Sudamérica, el Caribe y sus islas, México y los territorios europeos en este lado del Atlántico. La Flota dependerá del Comando Sur. Su núcleo inicial lo constituyen 11 buques, entre ellos un portaaviones y un submarino nuclear.

Sumada a las flotas II, III, V, VI y VII desplegadas en el Atlántico Occidental, el Pacífico Oriental, el Medio Oriente, el Mediterráneo y Atlántico Oriental, y el Pacífico Occidental, la IV Flota completará el entramado bélico de los EE.UU. en todos los mares del planeta.

Con la presencia de la IV flota, EE.UU. tendrá presencia activa en el Atlántico Sur. EE.UU. tiene una alianza estratégica con Gran Bretaña, como quedó en evidencia durante la Guerra Nacional del Malvinas, y las invasiones a Afganistán e Irak. Así EE.UU. también aparece como parte interesada —de manera directa—, en la usurpación de más de 3.000.000 km² de territorio argentino que pretende concretar Inglaterra apropiándose de Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes, sector Antártico Argentino y las 350 millas del talud de nuestra plataforma continental.

EE.UU. así dispone de una poderosa fuerza naval de amenaza y control de América del Sur, y de sus recursos naturales, especialmente el petróleo.

En alianza estratégica, Gran Bretaña y EE.UU., ambos integrantes de la OTAN, ajustan su dispositivo militar contra Venezuela, Ecuador, Bolivia, Brasil y Argentina (Atlántico Sur), donde hay petróleo en abundancia o se espera que así sea como es el caso de Malvinas en donde está perforando la HP Billington, atrás de la cual se mueve el Estado inglés.

De ahí la reacción del gobierno de Brasil ante la reactivación de la IV flota, evidenciando la gravedad de la decisión de los EE.UU.

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la16
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

Las Malvinas y la Constitución de la Unión Europea

En el Tratado de Lisboa, firmado por los integrantes de la Unión Europea, figuran como Territorios de Ultramar las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y el Sector Antártico Argentino. Este Tratado ratifica otros anteriores que respaldan el ejercicio **ilegal** de la soberanía de Territorios **legítimamente** argentinos al Reino Unido de Gran Bretaña. Como ya se ha expresado al comienzo del presente documento, esta circunstancia no debe ser pasada por alto ya que transforma la disputa que sostiene la Argentina con Gran Bretaña, en un diferendo en el que deberemos enfrentar el apoyo político de la Unión Europea, en favor del imperialismo inglés.

En el proyecto de Constitución de la Unión Europea, cuya parte pertinente se repite en el reciente Tratado de Lisboa, dice en su Título IV: “La asociación de los países y territorios de ultramar”, artículo III-286: 1) Los países y territorios no europeos que mantienen relaciones especiales con Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido están asociados a la Unión. Dichos países y territorios, denominados en lo sucesivo países y territorios, se enumeran en el anexo II (...) 2) La finalidad de la asociación será promover el desarrollo económico y social de los países y territorios y establecer estrechas relaciones económicas entre éstos y la Unión. La asociación deberá, de manera prioritaria, contribuir a favorecer los intereses de los habitantes de dichos países y territorios y su prosperidad de modo que puedan alcanzar el desarrollo económico, social y cultural al que aspiran.

Países y territorios de ultramar a los que se aplicarán las disposiciones del Título IV de la parte III de la Constitución: Groenlandia, Nueva Caledonia y sus dependencias, Polinesia francesa, Tierras australes y antárticas francesas, Islas Wallis y Futuna, Mayotte, San Pedro y Miquelón, Aruba, Antillas neerlandesas, Bonaire, Curaçao, Saba, San Eustaquio, San Martín, Anguila, Islas Caimán, Islas Malvinas, Georgias del Sur e islas Sándwich del Sur, Montserrat, Pitcaim, Santa Elena y sus dependencias, Territorio Antártico británico, Territorios británicos del Océano Índico, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes británicas, Bermudas.”

Colonialismo significa el sometimiento político de países o parte de ellos como en el caso de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, por una potencia colonialista. La política colonial existía antes del imperialismo moderno.

El Reino Unido de Gran Bretaña, en el Siglo XVII, lanzó una campaña colonialista que le permitió conformar un vasto Imperio. La ocupación colonial de nuestras Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur son expresiones aún vigentes de aquella expansión colonial. La profundización de esa política colonialista desde fines del siglo XIX hasta la actualidad, es parte de las políticas de las potencias dominantes, las llamadas potencias “globalizadoras”, es decir de las potencias imperialistas y esas políticas se corresponden plenamente con la caracterización del imperialismo en sus cuestiones esenciales.

No son extrañas entonces estas nuevas pretensiones europeas que significan un respaldo de la Unión Europea al imperialismo inglés en el caso concreto de la ocupación ilegal de nuestros territorios.

Los fracasos en el referéndum de Francia y Holanda pusieron freno a las votaciones por la Constitución Europea. Señalamos atinadamente entonces que ese parate no estaba dado por el rechazo de los gobernantes europeos a sus pretensiones coloniales sino por disensos sobre políticas intraeuropeas.

En 2007 la primer ministra de Alemania, Angela Merkel reflató el tema de la constitución europea y en acuerdo con todos los mandatarios de la UE se convocó a la firma del llamado

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 17
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

Acuerdo de Lisboa el 13 de diciembre de 2007.

Las potencias europeas en distintos momentos históricos han ratificado su voluntad colonialista adjudicando la soberanía de territorios a Gran Bretaña u otro integrante de la comunidad europea de naciones. En 1972, por ejemplo, la comunidad europea realizó un reconocimiento explícito de los supuestos derechos de soberanía del colonialismo británico sobre nuestros territorios y mares. Aquella pretensión fue rechazada por el Estado argentino.

Diez años después, la Argentina recuperó las Islas Malvinas el 2 de abril de 1982, sufriendo por ello la agresión económica de la por entonces Comunidad Económica Europea. Esta acción argentina puso término a la usurpación violenta de parte del Reino Unido de Gran Bretaña en enero de 1833.

El derecho de pueblos y naciones a recuperar los territorios usurpados por una potencia imperialista, por una potencia colonialista es **indeclinable**. No es la "insensatez" de este o aquel gobernante lo que se cuestiona en esos casos: se cuestiona que los pueblos y naciones del Tercer Mundo actúen modificando el "status quo" internacional dictado por las potencias imperialistas y colonialistas que ven en nuestras naciones a proveedores dóciles de materias primas y mano de obra barata para su enriquecimiento y fortalecimiento.

Por eso, Gran Bretaña en 1982, nos impuso una guerra **colonialista**, con el apoyo de EE.UU. y la inmensa mayoría de los países europeos, los mismos que reunidos el 13 de diciembre de 2007 en Lisboa, a través del Acuerdo que lleva el nombre de aquella ciudad portuguesa, violando todas las resoluciones de las Naciones Unidas y el Tratado Antártico, se arrogan el derecho de atribuir y convalidar un ejercicio de soberanía, que es ilegal y espurio, sobre territorios y mares soberanamente argentinos.

El 14 de junio de 1982 tras la derrota en la Batalla por Malvinas (derrota que no es objeto de análisis en el presente documento), se instaló una segunda etapa en este largo proceso de ocupación colonial y quebrantamiento territorial que sufre la República Argentina, y que es la que está en curso. **La cuestión Malvinas sufrió un cambio significativo a partir de esa guerra colonialista desatada por el Gran Bretaña contra nuestro país.**

Desde entonces, es impropio caracterizar el conflicto entre la potencia ocupante y la Argentina como un "diferendo de soberanía", teniendo en cuenta, por otra parte, que además la soberanía nunca dejó de ser argentina y en prueba de ello nos remitimos a la opinión jurídica latinoamericana volcada en la Declaración de Río de Janeiro de 1976. Por eso ese término siempre fue falaz.

La Nación Argentina conoció diferendos de soberanía con hermanas naciones latinoamericanas. Ellos se resolvieron de modo pacífico como corresponde a naciones oprimidas, que además comparten su común historia y lucha por la independencia, por el cumplimiento del mandato de los padres fundadores de ver libres estas tierras de *todo dominio extranjero*. Los diferendos entre las naciones de Latinoamérica, por ser los nuestros países que sufren la agresión del imperialismo y el colonialismo deben resolverse por la vía de la negociación y no del enfrentamiento. La violación de este principio, así como la violación de la soberanía e integridad territorial de una nación latinoamericana por otra, de una nación sudamericana por otra, solo puede beneficiar a los imperialismos, a las potencias imperialistas y colonialistas que aspiran a la destrucción de nuestra hermandad, a la división para ver prosperar sus planes de dominio.

Pero en el caso que nos ocupa, la agresión colonialista del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte contra la Argentina, es **impropio** hablar de diferendo de soberanía. ¿Porqué afirmamos esto? Porque sufre una **ocupación militar colonialista**, una **colonización basada en**

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la18
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

la fuerza militar de parte de una potencia imperialista extra continental. La Argentina es un país **con parte de su territorio ocupado por una potencia imperialista**, la que además aspira a usurpar más de 3.000.000 de km² y constituye una amenaza directa a la integridad de suramericana.

Este nuevo hecho —la ocupación militar colonialista de parte del Reino Unido de Gran Bretaña fruto de su agresión militar de 1982—, modifica sustancialmente la situación de nuestro reclamo y de los reconocimientos que las naciones europeas hacen a Gran Bretaña. Por eso, las anteriores presentaciones argentinas fijan los claros y precisos antecedentes histórico-jurídicos en la situación previa a la guerra colonialista que nos impuso Gran Bretaña, y están referidas a la ocupación iniciada en 1833, a la cual se agrega la situación actual surgida de la reocupación de nuestros territorios el 14 de junio de 1982 por las tropas británicas y de la OTAN.

O se habla de la ocupación militar colonialista británica de territorios y mares argentinos o se disfraza esta situación como si se tratara de un “diferendo de soberanía”, que, repetimos, nunca existió, ya que nunca Gran Bretaña fue poseedora de legítimos títulos de soberanía, no hay en esto una simple diferencia semántica: hay una definición de primer orden.

Al reducir el problema de la ocupación militar colonialista se pretende pasar por válida las imposiciones de los países imperialistas, quienes disfrazan sus atropellos y agresiones en un supuesto *Derecho internacional propio*.

Pero en realidad las potencias imperialistas pretenden imponer su visión o sus conclusiones de ese supuesto derecho internacional, es decir “su” *Derecho internacional* por el cual todos sus atropellos encuentran razones y todas las luchas de los pueblos merecen injurias, agravios o agresiones.

Hay quienes consideran que la acción de reconquista de nuestros territorios fue producto de “una cobarde agresión”, “la locura propia de un borracho”, o “una aventura” del régimen militar. Niegan el carácter nacional del enfrentamiento que nos impuso el imperialismo inglés en 1982.

Para nosotros la acción de reconquista de territorios y mares de manos del colonialismo británico en 1982, es un **legítimo derecho** que asistió a nuestra nación y que asiste a todas las naciones oprimidas en sus luchas por romper el yugo del colonialismo y el imperialismo.

Como transcribimos en las páginas iniciales, el representante de la República de Cuba invocando las palabras de su máximo líder, el Comandante Fidel Castro, dijo en 1982 refiriéndose a la Guerra de Malvinas: “*Las potencias imperialistas tratan de convertir en una lección para todos los países del Tercer Mundo que, no importa cual sea su régimen político social, defiendan su soberanía e integridad territorial.*”

Mientras para las potencias imperialistas y colonialistas es “sensato” invadir naciones, es “insensato” que estas recuperen lo que les fue o es arrebatado por la fuerza.

Según las potencias imperialistas y colonialistas, vivimos en un mundo de “autonomías limitadas”, y nuestro país, en definitiva, está obligado a aceptar el dictado de las potencias mundiales, y las imposiciones que estas hacen aprovechando sus debilidades relativas o la acción negativa de sus gobiernos. La Argentina, víctima de la guerra colonialista y de la claudicación de sus gobernantes, fue compelida a la firma de Acuerdos y Tratados totalmente lesivos a sus intereses. Nos referimos a los dos instrumentos de la rendición: los Acuerdos de Madrid de 1989 y 1990 y el Tratado de Londres de 1992, plenamente vigentes. Estos fueron la base de posteriores acuerdos económicos y políticos (1995 y 1998) tan gravosos a los intereses argentinos como los dos mencionados en principio.

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la19
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

Las naciones firman y dan fin a los acuerdos y/o tratados en correspondencia con sus intereses y legítimos derechos. Si estos les fueron limitados o cercenados a través de acuerdos o tratados por una pasajera situación de debilidad o por la incapacidad o la traición de sus gobernantes, nada obliga a dicha Nación a sostener en el tiempo una injusticia.

La defensa a ultranza de la supuesta obligatoriedad de parte de las naciones sometidas a respetar Acuerdos y/o Tratados impuestos por las potencias dominantes, solo pone de manifiesto una invertebrada concepción del Derecho, negando en los hechos el que asiste a los pueblos a luchar y conquistar su libertad e independencia.

¿Qué Derecho protegió a la nación y al pueblo afgano, iraquí o palestino de la ocupación militar ilegítima e ilegal y de los horrendos crímenes que las potencias imperialistas les propinaron y propinan en pos de cumplir sus objetivos imperiales? ¿Qué Derecho asiste a Gran Bretaña a sostener una ilegítima e ilegal ocupación colonial de nuestros territorios? ¿Qué Derecho asiste a la UE a extender ese reconocimiento incluyendo los sectores antárticos chileno y argentino? ¿Qué Derecho asiste a Gran Bretaña a pretender extender su dominación colonial sobre nuestro talud continental hasta 350 millas?

El sometimiento a ultranza a ese pseudo Derecho Internacional, basado en las aspiraciones y deseos de los países imperialistas es un camino de sometimiento y de derrota: con tal concepción jamás habrían existido las epopeyas de las revoluciones independentistas, ni la empresa épica de la independencia americana. Viviríamos aún sometidos al dominio colonial surgido de la masacre de los pueblos originarios.

Por otra parte, el Derecho Internacional producto de la evolución del sistema interestatal surgido y desarrollado desde la paz de Westfalia en 1648 hasta la Revolución Francesa y de ella hasta el siglo XX, fue derrumbado en el momento que EE.UU. decidió imponer *su* Derecho al proclamar el *Derecho de la guerra preventiva* por el cual basta que una o varias potencias imperiales decidan que o quienes podrían hipotéticamente ser opuestos a sus designios, para que estas lleven adelante ataques contra cualquier pueblo, nación o gobierno. Así se justificó el ataque a Afganistán e Irak, se calificó a Irán, Corea, Siria, Libia y Cuba como integrantes de un supuesto “eje del mal” (incorporando a las relaciones entre naciones connotaciones mesiánicas pseudoreligiosas), señalando a esos países como los que el imperialismo se atribuía derecho a atacar y amenazando con extender esa caracterización a Venezuela y cualquier otro país o gobierno que no se someta a los designios imperialistas del gobierno de los EE.UU. y sus socio estratégico Gran Bretaña y de otras potencias imperialistas como las reunidas en el llamado “G9”.

Asimismo, Gran Bretaña concibe su ejercicio de las relaciones entre naciones como el resultado de *su* Derecho a la ocupación colonial, un “*derecho*” que surge de la fuerza militar y no del respeto a la independencia e integridad territorial de las naciones y la libertad e independencia de los pueblos.

Resulta entonces absurdo que mientras la potencia ocupante, con el apoyo de sus pares de la Unión Europea y en asociación estratégica con EE.UU., hace y deshace al antojo de su supremacía militar, los funcionarios argentinos subordinen los intereses de la nación a un ordenamiento jurídico, que se halla actualmente trastornado, violentado, violado, ignorado, por el designio imperialista de las llamadas potencias “globalizadoras”.

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la20
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

La Plataforma Continental

Junto con la confirmación por el Tratado de Lisboa del reconocimiento de la UE de la pretensión británica de soberanía “de facto” de nuestros territorios y mares, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, anunció su decisión de reclamar la soberanía de las 350 millas del talud continental de Malvinas y del Sector Antártico Argentino.

Esta pretensión británica introduce un cambio de calidad sobre el conflicto que sostenemos con la potencia ocupante.

De acuerdo a la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se reconoce a los Estados Ribereños, derechos de soberanía en las aguas suprayacentes hasta las 200 millas medidas desde las denominadas líneas de base (comprendiendo 12 millas de mar territorial, 12 millas de zona contigua, y 176 millas de zona económica exclusiva) extendiendo dicha zona a la denominada plataforma continental. La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.

Los puntos que constituyan la línea del límite exterior de la plataforma continental en el lecho del mar, podrán llevarse a una distancia que no exceda las 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial o de 100 millas marinas contadas desde la línea que une profundidades de 2.500 metros.

Para reclamar soberanía sobre esa prolongación es necesario efectuar relevamientos y estudios técnicos, para establecer los límites que deben presentarse antes de mayo de 2009. No se sabe que proporción de estos estudios han sido realizados y si llegarán a presentarse en tiempo y forma. Si esto no se hiciera las lesiones a nuestra soberanía serán graves ya que, como es sabido, la República Argentina cuenta con un extenso espacio marítimo con derechos propios de soberanía.

Silenzi de Stagni transcribió en su libro *“El nuevo derecho del mar: Controversias entre las potencias navales y el tercer mundo”* los dichos de Lee Matcalf, senador por el Estado de Montana en EE.UU., en la Sesión de la Cámara de Senadores de ese país del 10 de marzo de 1971: *“El Derecho Internacional del Mar fue creado y se ha perpetuado para promover los intereses de aquellas naciones lo suficientemente poderosas como para gravitar en su elaboración”*. Es bueno no perder de vista esto. Pero aún en esas circunstancias ese mismo derecho, que no ha sido hecho para países oprimidos como el nuestro, da la razón a los reclamos argentinos.

Transcribimos la declaración de la Mesa de Trabajo por la Soberanía en Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes, Sector Antártico Argentino, y por el relevamiento efectivo de nuestras 350 millas: *“En 1982, la Argentina, en ejercicio pleno de su soberanía, puso fin a la usurpación británica iniciada en enero de 1833 y recuperó el dominio soberano sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur las que, tras la derrota en el conflicto bélico, iniciaron un nuevo ciclo de usurpación el 14 de junio del mismo año. En 1991, el Reino Unido usurpó 438.000 km². de la plataforma continental hasta las 200 millas de las Islas Malvinas y en 1993 usurpó otro 1,2 millones de km². de la plataforma continental en torno a las 200 millas de las Islas Georgias y Sándwich del Sur.*

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la21
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

En octubre de 2007, el Reino Unido anunció que pretende extender al límite de las 350 millas la plataforma continental en torno a las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y la Antártida; lo que implica una superficie adicional estimada en 3,0 millones de km². El Reino Unido basa esta nueva e ilegítima pretensión en considerarse “Estado ribereño” y anunció que hará su presentación en la Comisión de Límites de las Naciones Unidas, organismo que aprueba los reclamos de extensión de la soberanía sobre la plataforma continental hasta las 350 millas (648,2 km.). El Reino Unido de Gran Bretaña no es un Estado ribereño sino que es una potencia imperialista (extra-continental), que ocupa ilegítimamente territorios de indudable soberanía Argentina.

En todos los territorios y mares usurpados, el Reino Unido de Gran Bretaña arrogándose ilegítimamente derechos como si poseyera plena soberanía, está concediendo permisos de pesca y concesiones de exploración y explotación petroleras.

La Argentina aún no ha presentado su estudio de límites ante la ONU. Hasta hoy se desconoce el total de kilómetros relevados y la sistematización de los datos. La presentación de dicho relevamiento ante dicha Comisión, vence en mayo de 2009 y sus resoluciones son inapelables. La no presentación de dicho relevamiento implicaría la pérdida de nuestro derecho a las 350 millas de manera indefectible. La presentación tardía o incompleta o posterior a la británica privaría al país de la iniciativa y lesionaría, debilitaría o disminuiría los intereses del país.”

Esta declaración firmada por un importante número de personalidades patrióticas agrega posteriormente:

“Pese a esta grave situación por la que el Reino Unido de Gran Bretaña compromete seriamente nuestra integridad territorial, y sus recursos naturales, continúan vigentes los Acuerdos de Madrid firmados en 1989 y 1990 (paraguas de soberanía y control de policía sobre nuestras Fuerzas Armadas), el Tratado de Londres de 1990 (garantía de las inversiones británicas), y los acuerdos económicos de 1995 y 1998, firmados durante el gobierno del Dr. Menem.”¹

Efectivamente, se trata de un nuevo intento colonialista que hace peligrar nuestra soberanía sobre millones de kilómetros cuadrados. Pero junto a pretensiones que lesionan nuestros derechos hay un hecho muy grave: el intento inglés de hacerse pasar por “Estado Ribereño”, condición previa para reclamar derechos sobre el mar adyacente y la plataforma. Esto también exige una respuesta inmediata y enérgica.

Se presentan entonces dos cuestiones: a) la pretensión inglesa de ser “Estado Ribereños, b) como consecuencia de lo anterior, su reclamo de soberanía marítima en nuestra plataforma. Por ende se deben rechazar de inmediato esas dos pretensiones.

En un documento publicado en febrero de 2008, “*El derecho del mar y el estoppel*”² se señala entre otros aspectos: “...Las acciones o el silencio que susciten la alegación del ‘estoppel’, se instalan con una eficacia y amplitud aplicable a toda situación jurídica.” “...deviniendo expirado un derecho, un título, un motivo de alegación, cuando su defensa no se produce si es llamado a hacerlo.” “...cancelado todo valor de sus alegaciones por razón del silencio, cuando de haber existido una base de derecho, era preciso agitar su contenido y contestar adecuadamente.”

“... son numerosas las ocasiones en que aparece la certidumbre de que por sola virtud del ‘estoppel’ cabe discernir a qué Estado corresponden ciertos derechos decisivos; igualmente, y por ende, es deber de los Estados salvaguardar sus títulos y argumentos protegiéndolos de toda contingencia que pueda proporcionar a su contraparte la posibilidad de oponerle, a su vez, el ‘estoppel’.”

“...Si en la especie, un Estado consintiera sin respuesta adecuada, actos que, rozando su

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la22
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

soberanía territorial, pusieran en entredicho su derecho a defender proporcionalmente sus títulos y su población afectados, se haría pasible de gravosas consecuencias inherentes al 'estoppel'.

Como surge de estas transcripciones es imprescindible el rechazo inmediato del intento británico. Por eso en la mencionada declaración del Foro Patriótico y Popular se reclama: "el rechazo argentino de tal calidad (de estado ribereño), cualquiera fuere, para que, entre otras cosas, de así hacerlo, no le pueda ser opuesto a la República Argentina el principio del 'estoppel' por omisión calificada, en ninguna instancia jurídica o ante ningún estrado internacional."

Debe rechazarse el reclamo inglés de soberanía marítima, inaceptable al no ser Estado ribereño y, sobre todo, siendo un usurpador por la fuerza, de nuestro territorio. Y, simultáneamente efectuar el propio relevamiento y los estudios técnicos correspondientes. Desde ya, allí donde la ocupación inglesa impida dichos estudios técnicos, efectuar las denuncias correspondientes.

La nueva pretensión británica demuestra una vez más lo afirmado precedentemente. La recuperación de nuestros territorios ocupados es imprescindible porque la voracidad británica es insaciable.

La admisión de parte de la Comisión de Límites de las Naciones Unidas de la presentación británica reclamando soberanía sobre las 350 millas de las Malvinas y la Antártida, significará para el usurpador un enorme triunfo político. Tendrá en su haber el reconocimiento de que es país ribereño y verá facilitado sus deseos de transformar el conflicto alrededor de nuestros territorios y mares en un diferendo de límites entre dos Estados ribereños. Con Gran Bretaña no tenemos un diferendo pacífico: se trata de la usurpación de nuestros territorios mediante una fuerza militar de más de miles de hombres armados.

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la23
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

El problema Antártico

La cuestión antártica no puede ser analizada como una cuestión vinculada al futuro. Ese futuro es el hoy y el ahora inmediato, y exige medidas políticas correctas y rápidas, que permitan a nuestros países mancomunadamente afirmar su presencia soberana en el continente blanco.

No puede considerarse la cuestión antártica sin comprender que el principal resultado **estratégico** de la guerra por las Malvinas es la **consolidación del dispositivo militar británico**, que es parte del dispositivo militar de la OTAN en alianza estratégica con EE.UU.

Desde las posiciones de Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, Gran Bretaña asegura su proyección antártica, y, especialmente, considera consolidada sus posibilidades para usurpar el sector Antártico Argentino.

La Base Militar británica en Malvinas constituye una amenaza a nuestras posiciones en la Antártida y en la Patagonia Argentina. También constituyen una amenaza a los pueblos y naciones de Suramérica, dada su proximidad con nuestro continente y por los avances en la tecnología armamentista. Y finalmente, el control de las Malvinas y la Antártida, permiten a Gran Bretaña, OTAN y EE.UU. consolidar una posición de control y cerco sobre el continente asiático (China y Rusia), siguiendo una ruta transpolar resuelta mediante la moderna tecnología misilística.

Los antecedentes Argentinos en la Antártida

En 1816 el almirante Guillermo Brown emprendió una campaña para hostigar a la flota española en el Océano Pacífico. Con los navíos argentinos *Hércules* y *Trinidad* dobló el cabo de Hornos. El informe de Brown indica la presencia de tierra cercana.

El 25 de agosto de 1818 el gobierno argentino otorgó las primeras concesiones para la caza de focas y pingüinos en territorios correspondientes al continente antártico a Juan Pedro de Aguirre, quien operaba con el navío *Espíritu Santo* haciendo base en la isla Decepción, la mayor de las Shetland del Sur.

El 10 de junio de 1829 el Gobierno de Buenos Aires dictó el decreto de creación de la Comandancia Político Militar de las Islas Malvinas incluyendo a las islas adyacentes al Cabo de Hornos, Argentina incluyó a las islas antárticas.

A mediados del siglo XIX el comandante argentino Luis Piedrabuena frecuentaba las Antillas del Sur y las costas de la península Antártica.

El 29 de diciembre de 1894, el presidente argentino Luis Sáenz Peña autorizó a Luis Neumayer para explorar el territorio situado al sur de la Patagonia y denominado *de Grand* (hoy Península Antártica), aunque prohibiendo cualquier tipo de explotación.

Entre 1897 y 1899 una expedición belga, comandada por Adrian de Gerlache, de la que participó Roald Amundsen, debió invernar en la Antártida al quedar encerrada por los hielos.

En 1901 una expedición sueca al mando del doctor Otto Nordenskjöld llegó a la Antártida, tras su paso por Buenos Aires. Es allí donde ofreció al alférez de navío José María Sobral participar en dicha expedición. Dos años después, tuvo que ser rescatada por la corbeta ARA *Uruguay* al mando del teniente de navío Julián Irizar.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la ²⁴ cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Ocupación permanente

El 2 de enero de 1904 la Argentina adquirió la estación meteorológica instalada por el escocés William Speirs Bruce, en la Isla Laurie de las Orcadas del Sur, en la que había quedado una dotación de seis hombres realizando observaciones científicas. En ella se instaló el Destacamento Naval Argentino Orcadas, donde funcionaba también una oficina de correo. Tal destacamento devino en la base argentina Orcadas, el establecimiento humano permanente más antiguo existente hoy en todo el territorio antártico.

Un decreto emitido por Chile el 27 de febrero de 1906, cedió la explotación industrial agrícola y pesquera por 25 años, en las islas Diego Ramírez, Shetland del Sur, Georgias del Sur y la Tierra de Graham (Tierra de O'Higgins-San Martín) a Enrique Fabry y a Domingo de Toro Herrera, encargándoseles también el resguardo y la custodia de los intereses soberanos de Chile en la zona. La Argentina protestó formalmente el 10 de junio de 1906 por estas acciones unilaterales e inconsultas de la administración que entonces había en Chile.

El 21 de julio de 1908, el Reino Unido (básicamente Inglaterra) anunció oficialmente sus reclamos a todas las tierras dentro de los meridianos 20° a 80° al Sur del paralelo 50°, que en 1917 trasladó al Sur del paralelo 58° debido a que con ese reclamo se incluía a parte de la Patagonia.

En 1927 fue inaugurado el Observatorio Naval de la isla Laurie —en las Orcadas— que fue la primera estación radioeléctrica de la Antártida.

La Comisión Nacional del Antártico (Argentina) fue creada en 1940, con el objeto de intensificar las investigaciones en la zona. Se realizaron exploraciones, tareas científicas, relevamiento de terreno y balizamiento.

El 6 de noviembre de 1940, Chile estableció por decreto los límites de sus reclamaciones antárticas.

A fines de 1940 la Argentina y Chile se reconocieron mutuamente: "...que Chile y Argentina tienen derechos indiscutibles de soberanía en la zona polar denominada Antártida americana." (EL subrayado es nuestro).

En enero de 1942 la Argentina declaró sus derechos antárticos entre los meridianos 25° y 68° 24' (el de Punta Dungeness).

El 2 de septiembre de 1946 el Decreto N° 8.944 fijó nuevos límites para la Antártida Argentina entre los meridianos 25° y 74° (el del extremo oriental de las islas Sandwich del Sur) de longitud Oeste.

Finalmente el Decreto Ley N° 2.129, del 28 de febrero de 1957, estableció los límites definitivos entre los meridianos 25° y 74° Oeste y el paralelo 60° de latitud Sur.

Chile y la Argentina firmaron el 14 de marzo de 1948 un mutuo acuerdo en la protección y defensa jurídica de los derechos territoriales entre los meridianos 25° y 90° de longitud Oeste, en cuyos territorios se reconocían ambos derechos soberanos sobre la Antártida Sudamericana. (El subrayado es nuestro).

En 1951 se inauguró la primera base continental argentina en la Antártida, el Destacamento Naval Almirante Brown. Al año siguiente se inauguró el Destacamento Naval Esperanza.

En 1952 y 1953 los gobiernos de los Estados de Argentina y Chile (entonces siendo respectivos

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la²⁵ cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

presidentes legítimos Juan Domingo Perón y Carlos Ibáñez del Campo) acordaron un entendimiento por el cual coordinaron acciones contra las pretensiones del Reino Unido (Inglaterra y sus dominios subsidiarios), de modo que las zonas de reclamaciones traslapadas (un triángulo curvo al sur del paralelo 60°S y entre los meridianos 53°O y 74°O y el Polo Sur) entre los dos estados del Cono Sur quedaron sujetas a la cooperación entre ambos estados y en la perspectiva de una soberanía condominial, quedaba refrendada una acción cooperativa de beneficios mutuos entre ambos estados del Cono Sur.

En los años 1960 la Argentina fue pionera en la realización de cruceros a la Antártida, cruceros realizados con navíos de la empresa estatal argentina *ELMA* (Empresa Líneas Marítimas Argentinas), mientras que, casi al mismo tiempo, la empresa estatal argentina Aerolíneas Argentinas inauguraba los vuelos de pasajeros transpolares transantárticos que unían a Ushuaia, con Sydney haciendo escala en la base antártica argentina Marambio, también a mediados de los 1960 y primera mitad de los 1970 la Argentina lanzó cohetes desde sus bases antárticas, tales cohetes de la serie Castor diseñados e íntegramente construidos en la Argentina poseían instrumental meteorológico y -especialmente- sensores de radiaciones. El primer humano nacido en el continente antártico, el argentino Emilio Marcos Palma, lo hizo en la base Esperanza, dentro del territorio reivindicado por la Argentina.

El 1 de diciembre de 1959 fue firmado el Tratado Antártico por la Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Sudáfrica, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, entrando en vigor el 23 de junio de 1961.

En julio de 2003 Chile y la Argentina comenzaron a reabrir un refugio argentino llamado **Refugio Abrazo de Maipú**, a medio camino entre las bases *O'Higgins*, de Chile y *Esperanza*, de la Argentina para utilizarlo entre los dos países, reanudando así oficialmente la cooperación de ambos estados en el sector antártico.

En noviembre de 2007 ante las intenciones del Reino Unido de extender su control económico militar y político directo, particularmente sobre las áreas litorales hasta 350 millas náuticas desde la línea de bajamar en estos territorios, Chile y la Argentina volvieron a cooperar para evitarlo.

Antecedentes de viajes argentinos a la Antártida

En 1815 el almirante Guillermo Brown alcanzó los 65° S mientras viajaba al océano Pacífico en la fragata *Hércules* y el bergantín *Trinidad*, no avistó tierra pero sí indicios de su existencia.

En 1819 la nave argentina *San Juan Nepomuceno* al mando del capitán Carlos Tidblon, viajó a la Antártida para cazar focas y lobos, regresando a Buenos Aires el 22 de febrero de 1820 con 14.600 cueros de focas. El bergantín estadounidense *Hersilia*, en el que viajaba Nathaniel Palmer, siguió al foquero argentino *Spiritu Santo* hasta las islas Shetland del Sur.

En 1852 Luis Piedrabuena viajó en el ballenero estadounidense *John E. Davison* hasta la Bahía Margarita, en donde acampó un mes.

El 21 de diciembre de 1901 la Expedición Antártica Sueca dirigida por Otto Nordenskjöld, partió de Buenos Aires a bordo del *Antarctic*. Viajaba en ella el alférez de fragata José María Sobral. El *Antarctic* quedó atrapado entre los hielos, por lo que debieron construir un refugio en la isla Cerro Nevado. El 10 de noviembre de 1903 fueron rescatados por la corbeta ARA *Uruguay*, al mando del teniente de navío Julián Irizar.

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 26
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

A principios de 1903 la Expedición Antártica Nacional Escocesa encabezada por William Speirs Bruce llegó a las islas Orcadas del Sur a bordo del *Scotia*, que quedó atrapado en el hielo en la isla Laurie, en donde construyeron un refugio denominado *Omond House* y pasaron el invierno. Una vez libre de hielo se dirigieron a Buenos Aires en donde vendieron al gobierno argentino las instalaciones construidas en Laurie, el presidente Julio Argentino Roca por decreto del 2 de enero de 1904 aceptó la venta. El *Scotia* regresó a Laurie con la comisión argentina que recibió las instalaciones el 22 de febrero de 1904, quedando a cargo de la Oficina Meteorológica Nacional del Ministerio de Agricultura. La primera dotación estaba compuesta por Roberto C. Mossman (jefe del Observatorio de las Orcadas del Sud), Edgard C. Szmula (de la oficina Meteorología Argentina), Luciano H. Valette (de la oficina de Zoología del Ministerio de Agricultura), Hugo Acuña (de la división de Ganadería y encargado de estafeta postal "Orcadas del Sud") y Williams Smith (cocinero), un miembro de la expedición escocesa.[1]

El 16 de noviembre de 1904 con un contingente de unas 30 personas comenzó la construcción de la factoría ballenera de la Compañía Argentina de Pesca en Grytviken en las islas Georgias del Sur, a cargo del ballenero noruego Carl Anton Larsen, quien había sido capitán del *Antarctic*. Luego del rescate de la tripulación de ese barco, permaneció en Buenos Aires fundando la compañía, viajó a las Georgias del Sur con los barcos *Fortuna*, *Louise* y *Rolf*. Al mando del teniente de navío Alfredo P. Lamas, el buque transporte argentino ARA *Guardia Nacional* llegó a la Bahía Cumberland el 1 de febrero de 1905, descargando pertrechos y 1.000 toneladas de carbón durante dos semanas, prestando apoyo a la construcción de la factoría y zarpando de regreso el 30 de junio, luego de realizar diversas tareas en las islas. En enero de 1905 el Ministerio de Agricultura de la República Argentina autorizó a la Compañía Argentina de Pesca a establecer una estación meteorológica y magnética en Grytviken.

Viajes de relevo a Orcadas del Sur

El 10 de diciembre de 1904 la corbeta ARA *Uruguay* arribó al Observatorio de las Orcadas del Sud al mando del capitán de fragata Ismael Galíndez, relevó a la dotación y exploró la costa occidental de la Península Antártica hasta los 64° 57' S.

El relevo del verano de 1905-1906 realizado por la ARA *Austral* al mando del teniente de navío Lorenzo Saborido, se fracasó en el intento de instalar un observatorio magnético en la isla Booth. En el viaje de relevo, la ARA *Austral* naufragó en diciembre de 1907 en el canal de Punta Indio.

Entre 1908 y 1911 el relevo fue realizado por la corbeta ARA *Uruguay*, recalando algunas veces en las Georgias del Sur.

El relevo de 1912 fue realizado por el *Deutschland* de la Expedición Antártica Alemana del Wilhem Filchner.

El relevo de 1913 fue realizado por un buque de la Compañía Argentina de Pesca.

Entre 1915 y 1922 el relevo de la dotación de las Orcadas del Sur fue realizado por la corbeta ARA *Uruguay*, recalando en la Georgias del Sur en varias ocasiones.

El relevo de 1923 fue realizado por el ARA *Guardia Nacional* al mando del capitán de fragata Ricardo Vago, desde Grytviken, desde allí viajó a las Orcadas del Sur el ballenero *Rosita* de la Compañía Argentina de Pesca para relevar a la dotación. El Relevo de 1924 volvió a ser realizado por el ARA *Guardia Nacional*.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 27 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

El relevo de 1925 Bajo fue realizado por el transporte ARA *1º de Mayo*. Entre mayo y junio, el balizador ARA *Alférez Mckinlay* viajó a las Orcadas del Sur.

Entre 1926 y 1928 el relevo de las Orcadas del Sur fue realizado por los barcos *Tijuca* y *Arpón* de la Compañía Argentina de Pesca desde Grytviken.

Entre 1929 y 1930 el relevo fue realizado por el ARA *Guardia Nacional*.

En 1931 barcos *Tijuca* y *Arpón* volvieron a relevar a la dotación de las Orcadas del Sur y en 1932 lo hizo el ballenero *Rata*, también de la Compañía Argentina de Pesca.

En 1933 el relevo fue hecho por el transporte ARA *Pampa*. En 1934 volvió el *Rata* a relevar la dotación y entre 1935 y 1939 lo hizo el ARA *Pampa*.

En 1940 el relevo fue hecho por el transporte ARA *Chaco*, ese año se creó la Comisión Nacional del Antártico. El ARA *Pampa* volvió a hacerlo en 1941.

En 1942 el relevo fue hecho por el ballenero *Díaz* de la Compañía Argentina de Pesca. El transporte ARA *1º de Mayo* visitó la Isla Decepción, tomando posesión formal de la misma el 8 de febrero, luego hizo lo mismo en el archipiélago Melchior y en las Islas Argentinas el 20 y 24 de febrero. Se instaló un faro en el archipiélago Melchior, dos balizas ciegas (Isla Decepción y Observatorio) y un hidroavión biplaza Atearman que sobrevoló, el 11 de febrero, el archipiélago Melchior.

En 1943 y 1944 el ARA *Pampa* relevó la dotación de Orcadas del Sur, mientras que el ARA *1º de Mayo* viajó en 1943 a las Melchior y a Bahía Margarita para retirar instrumental de la expedición del almirante estadounidense Byrd. En 1945 y 1946 el relevo estuvo a cargo del ARA *Chaco*.

Desde entonces se han realizado Campañas antártica de parte de nuestro país (1947-2008).

La Antártida un proyecto de unidad continental

La adjudicación de soberanía de parte de la Unión Europea a Gran Bretaña en el Acuerdo de Lisboa del sector Antártico argentino y gran parte del chileno no solo implica un acto de continuidad y ratificación de la vocación colonialista de los países imperialistas del viejo continente, sino que lleva implícita la violación del Tratado Antártico que algunas de esas mismas potencias imperiales ratificaron en su momento.

Si bien no hay hoy elementos que indiquen una ruptura abierta de ese Tratado en la actualidad, sí puede decirse que hay una peligrosa definición política que obliga a las naciones perjudicadas, Argentina y Chile entre ellas, a considerar seriamente la situación emergente de dicha declaración. La dura disputa por el control de regiones, pasos, etc., estratégicos, por el dominio de los recursos naturales entre los que se cuenta el petróleo y el agua dulce, señalan sin ambigüedades los peligros que se ciernen sobre estas regiones del extremo sur de América del Sur, a la que las potencias imperialistas y colonialistas aspiran a usurpar en desmedro de las naciones latinoamericanas.

Dijo el Gral. Jorge Leal, jefe de la expedición argentina "Operación 90", quien al mando de un grupo de oficiales y suboficiales del Ejército Argentino llegó al corazón del continente Antártico: "Se dan actitudes y actividades de algunos países que, no obstante ser firmantes del Tratado Antártico, parecieran desconocer su letra o su espíritu. Se observan intereses económicos configurados por

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

extensas presiones internacionales en materia de la explotación de los recursos de la zona, tanto los renovables como los no renovables. Ante esta situación y ante problemas de tal envergadura sostengo que se hace necesario —forzoso diría— el reformular la política antártica seguida hasta ahora, si queremos poner a salvo nuestros derechos e intereses.

Al respecto se debe recordar que no obstante ser nuestros títulos de soberanía sobre la región proclamada como propia, legítimos, verdaderos y ajustados a los requerimientos del derecho internacional, la realidad es que hasta ahora —y salvo Chile, con quien existe una suerte de mutuo reconocimiento de soberanía sobre la Antártida Sudamericana— ningún otro país nos ha reconocido la que nosotros proclamamos oportunamente. Se suma a esta situación el hecho cierto que los poderosos de la tierra, hoy más que nunca empeñados en tremenda disputa por el dominio de las fuentes de energía como el petróleo, de los minerales considerados críticos o estratégicos, y de los recursos alimenticios, han visualizado el Continente Blanco como campo en donde llevar a cabo sus ambiciones de dominio.” Conferencia dictada en el ciclo “Política y Economía Antártica”, organizadas por la Dirección Nacional del Antártico, en el Centro Cultural Gral. San Martín. Agosto 1983. Fuente: Dirección Nacional del Antártico, 1980.

Estas consideraciones dichas por el Gral. Leal, se ven reforzadas por el dominio ilegal e ilegítimo de las Malvinas y demás archipiélagos australes. El control de Malvinas de parte de la potencia ocupante, facilita el control del sector Antártico. Ambos dominios aseguran el control de la confluencia Atlántico Sur-Pacífico Sur. Y la sesión de un aeropuerto al testaferro inglés Joe Lewis, en Puerto Lobos, Provincia de Río Negro, asegura el control estratégico de todo el extremo sur de la Argentina (continental y marítima), que es parte del extremo sur (junto al chileno) del continente suramericano. La consolidación de la base de la OTAN en Malvinas mediante el dominio británico asegura la disposición estratégica de EE.UU. (y sus aliados) junto a las bases Manta, Triple Frontera, Malvinas, etc.

Presentación británica sobre el llamado Sector Antártico Británico

El 10 de mayo de 2008 se conoció en nuestro país que Gran Bretaña se presentó ante la Comisión de Límites de las Naciones Unidas, para señalar que es suya la aspiración de reivindicar la soberanía sobre el lecho marino a partir de las costas de lo que el usurpador imperialista denomina Sector Antártico Británico hasta una extensión de 350 millas. En dicha presentación anuncia que entregará el informe técnico oportunamente. Esta declaración afecta el sector antártico argentino por completo y la mayor parte del sector antártico chileno. Concurrente con esta declaración, la Embajada británica en la Argentina, declaró: "Hemos tomado nota de la posición argentina, pero como señalamos en varias ocasiones, el Reino Unido no tiene dudas de su soberanía sobre las Islas Falklands y sobre las áreas marítimas circundantes", dijo a Clarín el vocero de la embajada británica en Buenos Aires... (3 de mayo de 2008, *Clarín*)

Malvinas: la falacia británica del “no tenemos dudas...”

El Reino Unido de Gran Bretaña otorgó licencias para la explotación petrolera al norte de Malvinas. Por enésima vez, la potencia ocupante hace letra muerta del llamado “paraguas de soberanía” que nos fue aceptado por el gobierno del Dr. Menem y con el concurso de su ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Domingo F. Cavallo. Gran Bretaña ha sostenido que “no tiene dudas de su soberanía” en territorios y áreas marítimas de nuestro país.

La respuesta británica es una reiteración de la misma argumentación sostenida por la Primera Ministra Thatcher, y el Ministro Pym en 1982, para justificar ante el mundo su nueva agresión, en su

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la²⁹ cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

juego de volcar todo el apoyo posible a esa triste aventura colonial del Siglo XX.

Un prestigioso investigador y profundo defensor de los derechos soberanos argentinos sobre nuestros archipiélagos australes, el catedrático Dr. Camilo Rodríguez Berrutti, señala en sus escritos con un baldón a los antedichos actores por esas afirmaciones, al decir que las hacían “... *sin estima por el propio decoro*”.

En efecto, es imposible tener otra mirada ante la falsedad sostenida, ya que la misma se refuta por los propios archivos del Foreign Office, que la desmienten.

Baste al efecto, algunas menciones: Gerard Fitzmaurice, 1936. Memorando de Gaston de Bernardth, 1910. Anthony Eden, (funcionario del Foreign Office y luego Primer Ministro), 1936. Duque de Wellington (Colley Wellesley), 1829. Ronald Campbell, 1911. W. Beckett, 1946. Malcom Roberstson, 1927. Dr. Peter Beck, 1982. John Field, 1928. Lord Trefgarne, 1982. Jhon Troubeck (Jefe Dpto. Americano del Foreign Office), 1936. Boletín Oficial de los Servicios Británicos de Información R (DFS) 4146/66. A lo que se debería agregar el profundo y conocido trabajo del norteamericano Julius Goebel (h), para la Universidad de Yale, (obviamente de conocimiento y estudio por el Foreign Office), 1928.

Resultaría imposible aquí transcribirlos a todos, pero como muestra véase una de las afirmaciones del informe de Gerald Fitzmaurice precitado: “...*sentarse fuerte sobre las islas y evitar hablar con los argentinos, porque no podríamos sostener nuestros argumentos ante un tribunal...*”

A manera de cierre, vale puntualizar una de las manifestaciones del Dr. Berrutti, sobre la necesidad imperiosa de objetar oficialmente la falacia del “no tenemos duda”, en cada oportunidad como la que hoy genera la presente. Decía así en un Memorando titulado “Malvinas, Gestión y Ciencia Jurídica”, fechado en La Plata, Junio 2000:

“(...) Resulta concesiva en extremo, la conducta del Estado que se abstiene de imputar los quebrantamientos de la contraparte a su obligación de no innovar. Estas infracciones ocurren de la manera más insidiosa imaginable, como cuando, con perfidia porque están probados los reconocimientos múltiples por altos funcionarios del Foreign Office se dice por los gobernantes ingleses ‘no tenemos dudas acerca del derecho de soberanía sobre las islas’. Este recurso ilegítimo que enfrenta al derecho consuetudinario y a la Res. 2065 busca, además, impresionar a la opinión pública mundial. De ahí entonces la necesidad que reviste el rechazo explícito con expresión de la motivación consiguiente...”

A modo de complemento de los precisos conceptos del Dr. Camilo Rodríguez Berrutti, transcritos anteriormente, resultaría de interés otra de sus aseveraciones que enriquecen el tema, ya que a caballo de esa falacia, y blandiéndola como una consigna de lucha, vinieron al Atlántico Sur en 1982, y lo vuelven a hacer hoy mismo, —y cuantas veces se les permita—, reafirmando así, el famoso dicho “Hoy como ayer y mañana”. Teniendo en cuenta, además, que los argentinos leemos ese tipo de noticias, pero pocas veces, por no decir nunca, la contestación precisa de quienes deben y tienen la obligación de rebatirlas, o la difusión de los valiosísimos y autorizados comentarios esclarecedores como los presentes.

Decía el investigador, en un Memorando fechado en La Plata el 18 de abril de 1993, titulado “Comportamiento del Reino Unido”: (...) “*Las dificultades del Reino Unido: su orfandad de sustento histórico y legal-internacional, le han puesto sobre la pista de recoger, en cambio, algún rédito, en el ámbito del comportamiento de la contraparte, la Argentina, por sí, formalmente, cupiera la posibilidad de mejorar, ex post, la posición de ‘bandidos internacionales’ que ‘habían despojado a Buenos Aires de una posesión legítima en 1833’, conforme a los dictámenes e informes de los propios funcionarios del Foreign Office. Tales antecedentes originarios del propio cuerpo de*

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la30
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

expertos y personalidades políticas relevantes -incluyendo el Duque de Wellington, quien declaraba desconocer que Inglaterra tuviera derechos sobre las islas- hacen ostensible el carácter falsario de la opiniones politicistas de Mr. Thatcher, Mr. Pym y otros políticos que, modernamente y de mala fe, han afirmado no tener dudas y no haber recibido jamás informes que pusieran en duda su soberanía sobre Malvinas."

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la31
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

Los objetivos del colonialismo británico

Ningún Derecho avala la ocupación militar colonialista de nuestros territorios ni la pretensión británica de extender esa usurpación a 3.000.000 de km² más. Sólo el “derecho” por **posesión basado en la fuerza**, como ya señalamos.

Gran Bretaña ocupa nuestros territorios para anexionarlos por razones políticas, militares y económicas de sus intereses imperialistas. El respaldo europeo a esa anexión es la defensa mutua de intereses coloniales del bloque.

El proyecto de Gran Bretaña es transformar nuestro Atlántico Sur en un lago británico, bajo el paraguas de la Unión Europea y en su calidad de socio estratégico de Estados Unidos.

De consolidar esa posición estratégica, se le ampliaría a Inglaterra la posibilidad de extender sus intereses y ambiciones en la región, tales como su persistente trabajo de zapa para la secesión de los territorios patagónicos. Desde hace mucho tiempo, Gran Bretaña estimula las contradicciones entre los históricos reclamos de la Nación Mapuche y la Nación Argentina. A los ingleses (y a las otras potencias que trabajan con similar objetivo) no les interesa ni una Nación Argentina ni una Nación Mapuche soberana, por eso trabajan activamente para enfrentar y dividir a los pueblos de las dos naciones.

La penetración inglesa con tierras, empresas petroleras, minas, aeropuertos propios, etc., es parte de un viejo proyecto inglés (como también los tienen otras potencias imperialistas) de constituir una “República Patagónica” junto a una “República o Estado Asociado de Malvinas”, logrando la fragmentación territorial que siempre han planificado para la Argentina.

Traemos a la memoria las declaraciones del Príncipe Carlos de Gales en el agasajo (besamanos) que el entonces gobierno del Presidente Menem le brindó en el Hotel Alvear de Buenos Aires durante su visita a nuestro país en Marzo de 1999, cuando decía: *“Mi anhelo es que el pueblo de la moderna y democrática Argentina, con su apasionado ahínco por preservar sus tradiciones nacionales, pueda en el futuro convivir en amistad con otro pueblo de otra democracia moderna, aunque más pequeña, ubicada a unos cientos de millas de su costa”*.

Según el matutino *La Nación* del 14 de Marzo de 1999, página 14, para un funcionario de la Cancillería argentina (que lamentablemente no identificó) de aquel turno gerencial, las palabras del representante real fue “un avance importantísimo para el gobierno y todos los argentinos”, además de manifestar que el discurso no molestó al Ministro de Relaciones Exteriores.

Por todo lo aquí expuesto marcha el Reino Unido al reclamo de soberanía de las 350 millas alrededor de Malvinas y del Sector Antártico, al que proclama propio.

**Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la32
cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector
Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas**

La reconquista argentina y la unidad americana desde el Río Grande al Polo Sur

Fueron largos años de guerra devastadora los que comprometieron los esfuerzos de los pueblos y naciones de América por su libertad e independencia.

La Revolución de los Comuneros en Paraguay (1721-1735) y en el Virreinato de Nueva Granada (1780); el gigantesco levantamiento de los pueblos y naciones conducidos por Tupac Amaru que conmovió el dominio colonial en tres virreinos; la guerra de Arauco; la derrota de las intenciones británicas contra Cuba y Cartagena y en 1806 y 1807 contra Buenos Aires; la independencia de Haití, etc., fue parte del proceso revolucionario que en 1809 y 1810 estallaría comprometiendo todo el continente y que se extendió hasta 1824 cuando en Ayacucho se selló la derrota del conquistador español en suelo americano. Cuba terminaría, decenios después, con el dominio español para lanzarse heroica a la lucha contra la opresión de EE.UU.

A esos logros arribaron nuestros pueblos tras más de 300 años de opresión colonial. El arribo al sueño de Ayacucho, fue el inicio de un nuevo y largo camino en la lucha por la definitiva y completa independencia de nuestras naciones.

En el extremo sur del subcontinente americano, los territorios argentinos de Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur y mares adyacentes, una potencia imperialista, una potencia colonialista, el Reino Unido de Gran Bretaña, sostiene un bastión colonial desde donde amenaza la integridad de nuestra nación y de todas las naciones americanas desde el Río Grande al Polo Sur.

La obra de nuestra común independencia requiere la de la expulsión del agresor británico de Malvinas. No será esta una empresa fácil ni estará exenta de riesgos, pero no hay modo de coronar el sueño de Ayacucho, si no es expulsando a las potencias imperialistas y colonialistas que ocupan nuestros territorios y someten a nuestros pueblos a indecibles sufrimientos.

La base inglesa en Malvinas es parte del dispositivo militar de la OTAN en alianza estratégica con EE.UU., se complementa con otras en el Atlántico (Diego García, etc.) y en el propio continente americano (Manta y otras), y se articula con la IV flota de los EE.UU. Desde allí se amenaza a la integridad de nuestras naciones y se utilizan nuestros territorios para la disputa con otras potencias globalizadoras que luchan por el reparto del mundo. Desde esa base de ocupación colonial, el Reino Unido de Gran Bretaña ejerce soberanía de facto sobre el petróleo, gas, pesca, nódulos polimetálicos y la reserva de agua dulce que constituye el sector Antártico Argentino, proyectando su agresión hacia la porción continental del extremo sur, la Patagonia Argentina.

El destino de la Argentina es parte indisoluble del destino común americano: la Patria Grande que soñaron los padres fundadores, la Patria que se extiende desde el Río Grande al Polo Sur, reclama que el invasor británico sea expulsado de sus dominios australes, para garantizar un futuro de grandeza e independencia. Esto exige el común rechazo a la ocupación militar colonialista británica, su pretensión de presentarse ante la comunidad internacional como país con derechos de soberanía en tierras y mares australes y, a partir de estos, sobre el sector Antártico Argentino y chileno, que en definitivo son parte del concepto de la Antártida suramericana ya refrendado por Perú y Ibañez.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la33 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

¹ En 1982, la Argentina, en ejercicio pleno de su soberanía, puso fin a la usurpación británica iniciada en enero de 1833 y recuperó el dominio soberano sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur las que, tras la derrota en el conflicto bélico, iniciaron un nuevo ciclo de usurpación el 14 de junio del mismo año. En 1991, el Reino Unido usurpó 438.000 km². de la plataforma continental hasta las 200 millas de las Islas Malvinas y en 1993 usurpó otro 1,2 millones de km². de la plataforma continental en torno a las 200 millas de las Islas Georgias y Sándwich del Sur.

En octubre de 2007, el Reino Unido anunció que pretende extender al límite de las 350 millas la plataforma continental en torno a las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y la Antártida; lo que implica una superficie adicional estimada en 3,0 millones de km². El Reino Unido basa esta nueva e ilegítima pretensión en considerarse "Estado ribereño" y anunció que hará su presentación en la Comisión de Límites de las Naciones Unidas, organismo que aprueba los reclamos de extensión de la soberanía sobre la plataforma continental hasta las 350 millas (648,2 km.). El Reino Unido de Gran Bretaña no es un Estado ribereño sino que es una potencia imperialista (extra-continental), que ocupa ilegítimamente territorios de indudable soberanía Argentina.

En todos los territorios y mares usurpados, el Reino Unido de Gran Bretaña arrogándose ilegítimamente derechos como si poseyera plena soberanía, está concediendo permisos de pesca y concesiones de exploración y explotación petroleras.

La Argentina aún no ha presentado su estudio de límites ante la ONU. Hasta hoy se desconoce el total de kilómetros relevados y la sistematización de los datos. La presentación de dicho relevamiento ante dicha Comisión, vence en mayo de 2009 y sus resoluciones son inapelables. La no presentación de dicho relevamiento implicaría la pérdida de nuestro derecho a las 350 millas de manera indefectible. La presentación tardía o incompleta o posterior a la británica privaría al país de la iniciativa y lesionaría, debilitaría o disminuiría los intereses del país.

La Unión Europea firmó el 13 de diciembre de 2007 en Lisboa un Tratado, en cuyo texto figuran como Territorios de Ultramar las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y el Sector Antártico Argentino. Este documento ratifica otros anteriores que adjudican la soberanía de nuestros territorios al Reino Unido de Gran Bretaña y que será la base jurídica sobre la que se elaborará el texto final de la llamada Constitución de la Unión Europea. Esto transforma la disputa que sostiene la Argentina con el Reino Unido de Gran Bretaña, en un diferendo en el que nuestra Nación debe enfrentar el apoyo político de la Unión Europea, integrada actualmente por 27 países, en favor de la potencia ocupante de nuestros territorios.

Pese a esta grave situación por la que el Reino Unido de Gran Bretaña compromete seriamente nuestra integridad territorial, y sus recursos naturales, continúan vigentes los Acuerdos de Madrid firmados en 1989 y 1990 (paraguas de soberanía y control de policía sobre nuestras Fuerzas Armadas, el Tratado de Londres de 1990 (garantía de las inversiones británicas), y los acuerdos económicos de 1995 y 1998, firmados durante el gobierno del Dr. Menem.

Por todo lo expuesto los abajo firmantes, ciudadanos argentinos de pleno derecho, invocando la Constitución Nacional, solicitamos, peticionamos y reclamamos al Poder Ejecutivo Nacional, parlamentarios nacionales y autoridades responsables:

- Denuncia de los Acuerdos de Madrid firmados en octubre de 1989 y en febrero de 1990, el Tratado de Londres de 1990 y los acuerdos económicos de 1995 y 1998.

- Derogación de la Ley N° 24.184, de 1992, de Promoción y Protección de Inversiones Británicas.

- Efectivo relevamiento del Talud de nuestra Plataforma Continental, para lograr de esta forma, la soberanía de sus recursos subyacentes y la proyección marítima hasta las 350 millas náuticas. Presentar en debida forma y tiempo los resultados de dicha demarcación ante la Comisión de Límites de las Naciones Unidas (IIIª Convención Internacional del Mar).

- Rechazar ante la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar, el "status" que se arroga el Reino Unido, de "Estado ribereño" en nuestros territorios, mares y plataforma.

- Junto a la protesta formal ante la Unión Europea por la incorporación de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Sector Antártico como territorios de ultramar asociados a esa Unión, proceder a la anulación de la concesión del yacimiento de Cerro Dragón a la empresa Panamerican Energy de propiedad mayoritaria de la British Petroleum, así como otras vinculadas a la minería y que afectan gravemente los intereses nacionales.

- Realizar una protesta formal ante todos los demás miembros integrantes de la UE que firmaron el Tratado de Lisboa en el que se lesiona gravemente nuestra soberanía.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la³⁴ cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

- Plantear el tema de Malvinas no solo ante la Comisión de Descolonización, sino también en el Plenario de la próxima Asamblea General de la ONU para su votación como se hizo exitosamente hasta 1989.

Entendemos que la implementación de estas medidas significará el inicio de acciones eficaces tendientes a poner en marcha la Primer Cláusula Transitoria de nuestra Constitución Nacional, ofreciéndonos a contribuir y apoyar estas u otras disposiciones tendientes a la recuperación de la integridad territorial argentina, así como denunciaremos y nos opondremos a toda acción u omisión oficial o extraoficial que obstaculice concretarla.

² El Derecho del mar y el “estoppel”

“...Las acciones o el silencio que susciten la alegación del ‘estoppel’, se instalan con una eficacia y amplitud aplicable a toda situación jurídica.”

“...deviniendo expirado un derecho, un título, un motivo de alegación, cuando su defensa no se produce si es llamado a hacerlo.”

“...cancelado todo valor de sus alegaciones por razón del silencio, cuando de haber existido una base de derecho, era preciso agitar su contenido y contestar adecuadamente.”

“... son numerosas las ocasiones en que aparece la certidumbre de que por sola virtud del ‘estoppel’ cabe discernir a qué Estado corresponden ciertos derechos decisivos; igualmente, y por ende, es deber de los Estados salvaguardar sus títulos y argumentos protegiéndolos de toda contingencia que pueda proporcionar a su contraparte la posibilidad de oponerle, a su vez, el ‘estoppel’.”

“...Si en la especie, un Estado consintiera sin respuesta adecuada, actos que, rozando su soberanía territorial, pusieran en entredicho su derecho a defender proporcionalmente sus títulos y su población afectados, se haría pasible de gravosas consecuencias inherentes al ‘estoppel’.”

“...Existen motivos suficientes, a la luz de antecedentes jurídicos y de política internacional del Reino Unido,...., habría de prevalecerse, sin vacilaciones, de cualesquiera concesiones, admisiones, respuestas lábiles, demoras o también otras modalidades de adquiencia, para procurar fortificar su propio caso de frente al resto del mundo.”

(Dr. Camilo Rodríguez Berrutti. “Estoppel: Adverar el obrar internacional del Estado”, La Ley, T. 1986-E, Secc. Doctrina, pág. 876/880.)

Estos párrafos, del prestigioso especialista y catedrático del Derecho Internacional Público, que hemos seleccionado de su excelente trabajo sobre el principio jurídico del “estoppel”, tienen en el caso que nos ocupa en ésta, una singular importancia de íntima relación.

La intención, públicamente proclamada, de la potencia usurpadora de los territorios terrestres y marítimos australes argentinos, sobre ampliar a 350 millas su ya ilegítima presencia y ejercicio en la plataforma continental de nuestros territorios y archipiélagos, encontraría la puerta de entrada en la Convención de Derechos del Mar (Montego Bay, Jamaica, 10 Diciembre 1982).

Las máscara o disfraz, con la que el intruso tratará de presentarse se denomina “Estado ribereño”.

Para empezar, sabido es que las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur, las Islas Sándwich del Sur, han sido consideradas por el Reino Unido como sus Territorios de Ultramar, a los que suma territorios antárticos, donde se superpone a las porciones argentina y chilena.

Sabido es, también, que esta aberración ha sido repetida por la Unión Europea en su denominada “Asociación de Países y Territorios de Ultramar” (PTU), mediante diversos documentos oficiales de ese bloque, también usando un disfraz, el de la relaciones económicas, con el subalterno fin de facilitar, entre otros objetivos, la falacia británica de la autodeterminación de los habitantes de las Islas Malvinas. Su más reciente afrenta a la República Argentina la dio en el Acuerdo de Lisboa del 13 de Diciembre del 2007.

El estatus de “Estado Ribereño” es el que aquella Convención de Derechos del Mar exige como condición para *“...depositar en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, cartas e información pertinente, incluidos datos geodésicos, que describan de modo permanente el límite exterior de su plataforma continental”*. (art. 76, párrafo 9).

Dicha calificación condicionante se halla presente en todos los articulados de la Parte IV de dicha Convención, referidos a la temática de la Plataforma Continental.

La figura del “Estado ribereño” es una constante de la Convención. Así lo vemos en su Parte II, referente al Mar

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 35 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

territorial y la Zona contigua, como también en su parte V, referente a la Zona Económica Exclusiva, que son los otros grandes componentes, que se suman a la Plataforma continental sumergida, en el ejercicio de las soberanías de un Estado adyacente a una costa (tal la acepción de "Estado ribereño", cuyos sinónimos son "Estado costero" y "Estado litoral").

También se encuentra en las Partes: III sobre Estrechos utilizados para la navegación internacional, VII sobre Alta mar, VIII sobre Régimen de las islas, IX sobre Mares cerrados o semicerrados, XII sobre Protección y preservación del medio marino, XIII sobre Investigación científica marina.

En el siglo XX el "Estado ribereño", como figura jurídica, se encuentra instalado en muchísimos documentos y actos internacionales. Como muestra citamos al argentino Dr. Luis María Drago, cuando como Juez del Tribunal de Arbitraje de La Haya en el laudo arbitral de 1910 sobre las pesquerías del Atlántico Norte, dando origen a su doctrina de las "bahías históricas", votó que "...pertenece indudablemente a los países ribereños... cuando dichos países han afirmado su soberanía" (cit. en Díaz Cisneros, César. Derecho Internacional Público, Ed. Tea, Bs.As., 1966, Tomo I pág. 591).

Decíamos más arriba sobre la pretensión del usurpador británico de consolidar su invasión, sumándose a una normativa internacional como si fuere un tenedor de títulos impecables a quien dicha norma le es de aplicación.

Y decimos que lo hace en la mascarada de "Estado ribereño" porque, repetimos, esa es la calidad requerida que fija la normativa en sus artículos.

A esta altura nos hemos de referir, entonces, a la relación que encontramos con el otro componente con el que abrimos la presente: el "estoppel".

Este principio del derecho, *"originario del foro doméstico inglés tiene su réplica del derecho románico continental en la concepción del apotegma: 'non concedit venire contra factum proprio', y expresa la ratio y la voluntad del derecho y también de la sociedad de Estados porque actuando sobre las conductas particulares de ellos, sea afirmando el mérito de la coherencia, univocidad y lealtad de lo que sus actos representan para inteligencia del derecho, así por la acción positiva como en función de omisiones calificadas que pueden ser tenidas por declinación o reconocimiento"*. (Dr. Rodríguez Berrutti, Camilo. obr. cit.)

Estamos señalando como impropia la calidad de "Estado ribereño", y, si cuadrare, la de "Estado archipelágico", o de "Estado con costa frente a frente", o cualquier otra con la que quisiera mimetizarse y que pretenda detentar el usurpador para presentarse ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar.

Por ello requerimos, el rechazo argentino de tal calidad, cualquiera fuere, para que, entre otras cosas, de así hacerlo, no le pueda ser opuesto a la República Argentina el principio del "estoppel" por omisión calificada, en ninguna instancia jurídica o ante ningún estrado internacional.

Reiteramos enfáticamente, lo que rechazamos es la calidad, la naturaleza, la condición, la índole, la categoría, que se arrogue el usurpador para conseguir sus fines. No si midió mal o bien millas, metros, o lo que fuere.

Aquí tal vez se nos podría alegar que todo esto es intrascendente, sin consistencia, porque se halla en vigencia la llamada "fórmula de soberanía" (conocida comúnmente como "paraguas de soberanía") acordada entre la Argentina y Gran Bretaña en Octubre de 1989. Dejamos para una evaluación jurídica especializada, la preeminencia que pudiera plantearse sobre el particular.

Por nuestra parte, ya hemos rechazado en numerosas oportunidades el antedicho acuerdo de Madrid, con todos sus posteriores, y solicitado la denuncia de todos ellos.

Finalmente, debemos resaltar que resulta repugnante a los incontrastables derechos soberanos argentinos, que el usurpador sume al acto criminal colonial (al decir del Dr. Rodríguez Berrutti) con su consecuente quebrantamiento territorial, una pretensión de usufructo de una normativa que no le es aplicable, porque de así permitirlo se estaría dando un golpe al Derecho Internacional, algo que en 1926, previno un tratadista cuando en las Conclusiones de su trabajo decía: *"...el derecho que los estados han forjado a costa de tantos esfuerzos para regir sus relaciones, es una herencia demasiado preciosa para que sea corrompida con el fin de disfrazar los designios imperialistas de nación alguna"*. (Goebel, Julius, hijo. La pugna por las Islas Malvinas, Edic. Servicio de Informaciones Navales, Bs.As, 1950, pág. 522).

Buenos Aires, Febrero 2008

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la **36** cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Anexos I, II, III, IV, V y VI

Anexo I

MALVINAS: UNA CAUSA NACIONAL Y ANTIIMPERIALISTA

Sres. Diputados de la Comisión de Defensa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; Sres. Diputados patrocinantes y adherentes del proyecto **Expediente:** 3249-D-2005, **Publicado en:** Trámite Parlamentario n° 65 **Fecha:** 02/06/2005 (Ver páginas 38 y 39);

Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina; Sres. Senadores de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina.

S / D

De nuestra mayor consideración:

Estamos próximos a conmemorar el 25° aniversario de la reconquista patriótica de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur (Islas San Pedro), demás archipiélagos australes y mares del Atlántico Sur, de manos del colonialismo británico.

Cómo los Sres. Legisladores y demás autoridades conocen, esa ocupación colonial se extendió desde 1833 hasta 1982, cuando la Argentina (haciendo uso de un derecho incuestionable y reconocido entre las naciones que luchan por su libertad e independencia *1/1*), reconquistó para su soberanía tierras y mares que le habían sido arrebatados por una potencia imperialista y colonialista, como es el Reino Unido de Gran Bretaña.

Esta es una cuestión cardinal en el debate de la que llamaremos, a partir de ahora, "*la cuestión Malvinas*".

Pero antes de avanzar en el análisis que motiva esta declaración, queremos dejar expresa constancia de un hecho que parece, a veces, no ser tenido en cuenta por las distintas autoridades de la Nación, sean estas del ámbito legislativo, ejecutivo, judicial, militar, sindical, empresarial, etc.

La Argentina es un país con parte de su territorio ocupado por una potencia militar colonialista. Es una nación **agredida** por una potencia "globalizadora", la misma que hoy, junto a EE.UU. y otras, lleva adelante la ocupación militar de Afganistán e Irak y amenaza la integridad e independencia de muchas otras naciones. Y esa situación genera obligaciones como la que impone la propia Ley de Defensa y su decreto reglamentario 727/2006.

Se trata de una potencia colonialista, una potencia imperialista que mediante su maquinaria militar, mantiene la ocupación colonial de nuestros territorios y mares australes. El Reino Unido de Gran Bretaña, violando todas las resoluciones internacionales *2/2* que así se lo indican, sostiene una situación de agresión hacia nuestro país, el que ostenta indiscutibles títulos de soberanía sobre esos territorios y mares que la potencia ocupante (Gran Bretaña) mantiene mediante el uso de la fuerza.

Esta cuestión elemental de la realidad argentina en el actual contexto mundial de naciones, parece en muchas ocasiones no ser tenida en cuenta por los distintos estamentos de conducción de los asuntos del Estado argentino.

La admisión de esta realidad reconocible por simple observación, no genera *per se* una política de Estado en lo referente a la Defensa Nacional, (en tanto hipótesis de conflicto al sufrir nuestra Nación una agresión exterior); ni tampoco en los terrenos políticos, diplomáticos, económicos, etc. Pero permitiría acertar una correcta política para la "*cuestión Malvinas*".

En el mundo actual, no existe salvo en la retórica, igualdad entre las naciones. Existe un puñado de naciones "globalizadoras" y una inmensa mayoría de naciones que las primeras aspiran a "globalizar". La invasión conjunta de EE.UU. y Gran Bretaña (y otros países) a Afganistán e Irak, (justamente los mismos agresores en 1982 contra la Argentina), es prueba indudable de ello. Más de 650.000 ciudadanos iraquíes han perdido la vida, en la guerra de conquista desatada contra esa Nación y ese pueblo.

La condición de país agredido es relevante porque la potencia ocupante de territorios y mares de indudable soberanía argentina, impulsa para esa porción de suelo patrio un proyecto de secesión, ora usando la fórmula de promover un Estado asociado (ver Constitución de la Unión Europea: *Título IV "La asociación de los países y territorios de ultramar", artículo III-286*, donde se sostiene la pertenencia de nuestros territorios y mares australes y sector Antártico como de soberanía británica bajo el paraguas de la Unión Europea) *3/3*; ora un Estado "independiente" como, por ejemplo, ha difundido el diario nacional "*La Nación*", "*¿Un Estado Kelper?*", en su edición del domingo 22/10/2006, Sección VII, pág. 5.

Por lo tanto: todo aquello que dicen, hacen, legislan, promulgan, etc., las autoridades argentinas en cualquiera de los

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 37 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

ámbitos de la efectiva conducción del Estado argentino, tiene incidencia directa en el conflicto que el Reino Unido de Gran Bretaña nos impuso, primero, desde 1833 hasta el 2 de abril de 1982, y desde el 14 de junio de 1982 a la fecha.

La potencia agresora, el Reino Unido de Gran Bretaña, mantiene el ejercicio efectivo de la soberanía en aquellos territorios y mares, consolidado luego de la derrota militar en la Batalla de Malvinas por las gravísimas concesiones que el gobierno del Dr. **Carlos Menem** y la gestiones de sus Ministros de Relaciones Exteriores, Dres. **Domingo Felipe Cavallo** y **Guido Di Tella**, hicieron mediante los llamados “*Acuerdos de Madrid*”, el “*Tratado de Londres*” de 1989 y 1990, (ver “*Los Tratados de paz por la guerra de las Malvinas*”, del Dr. Julio C. González, Edición “El Copista”), y todos los acuerdos económicos firmados entre 1992, 1995, 1998. Señalemos de paso que todos estos instrumentos jurídicos se hayan plenamente vigentes, evidenciando una **continuidad esencial** con las políticas de las llamada década del '90, en lo que respecta a la “*cuestión Malvinas*”.

No es de desatender esta cuestión: la importancia que deberían prestar nuestras máximas autoridades en cualquiera de las esferas que les toque actuar, vinculada a la “*cuestión Malvinas*”, debe además incorporar otro elemento que también parece muchas veces ignorado. El ilustre patriota Coronel **Francisco Javier de Guernica**, en sus memorables trabajos sobre la Defensa Nacional, señaló oportunamente: que la ocupación militar de parte de una potencia “globalizadora” de nuestras Islas Malvinas, era como una “*pistola amarillada*”, apuntando al corazón continental de la Argentina. Y que por lo tanto, el peligro de secesión territorial no sólo se cernía sobre aquellos territorios y mares efectivamente ocupados por la potencia agresora, sino que se extendía al Sector Antártico Argentino y al propio territorio continental.

Observamos muchas veces, dichos, expresiones, actitudes, y/o medidas concretas que se desentienden de estas cuestiones. Baste mencionar solo las declaraciones atribuidas por el periódico británico *The Guardian* al actual jefe de Estado argentino, y que entendemos nunca fueron debidamente desmentidas, de que la acción militar que devolvió a la soberanía las Islas Malvinas, demás archipiélagos y mares australes, se trató de una “*cobarde agresión*”, invirtiendo los términos de la ecuación entre un Estado agresor (el Reino Unido de Gran Bretaña) y un país agredido (la República Argentina). Términos que se mantienen inalterables hasta hoy, por la actitud beligerante y colonialista del primero, actitud alentada muchas veces por las medidas dictadas desde el propio Estado agredido, como surge por los “Acuerdos” y “Tratados” establecidos entre el Reino Unido de Gran Bretaña y la Argentina, con posterioridad a la derrota militar del 14 de junio de 1982.

Decisión de recuperar las islas

La recuperación de las Islas Malvinas realizada el 2 de abril de 1982, significó el cese de la usurpación británica que comenzara el 3 de enero de 1833. Ese día la Argentina desalojó de las Malvinas a todas las autoridades británicas y a las fuerzas militares que las respaldaban, reemplazándolas por autoridades argentinas establecidas formalmente ese día y por fuerzas militares que ejercieron el correspondiente control territorial.

Tanto las autoridades coloniales, como los miembros de la fuerza militar británicas fueron evacuados de las islas poco después del medio día del 2 de abril, y entregados a la embajadora de su país en Montevideo alrededor de las once de la noche del mismo día, para evidenciar así que dichos símbolos, y a la vez instrumentos del control británico en el archipiélago, habían cesado en sus funciones.

Al día siguiente se ejecutó en el archipiélago de Georgias del Sur una acción similar contra tropas británicas enviadas allí desde las Malvinas, las que fueron rendidas y desalojadas antes de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas emitiera su Resolución 502 que exigía tanto a la Argentina como a Gran Bretaña “la cesación inmediata de las hostilidades.” Debe tenerse en cuenta que en las Georgias no había autoridades administrativas británicas, sino un destacamento del British Antarctic Survey, que realizaba actividades científicas. Quedó en este archipiélago una muy reducida guarnición.

Mientras tanto, las tropas argentinas que habían ejecutado la operación de recuperación de las Malvinas comenzaron su repliegue al continente poco después de las 14 horas del día del desembarco, siendo conocido que muchos de sus integrantes durmieron en sus casas en Mar del Plata, Punta Alta y Puerto Belgrano en la misma noche de ese 2 de abril. A las 15 horas del 3 de abril no quedaban en las Malvinas tropas de la Fuerza de Desembarco. El último vuelo de regreso al continente se efectuó al anochecer del 3 de abril, debido a que el avión que tenía que transportar a los últimos integrantes del Estado Mayor de la Fuerza de Desembarco, incluido su Comandante, sufrió una avería menor que debió ser reparada antes del vuelo. El día 4 de abril, antes del medio día, todo el personal que había intervenido en la recuperación de las Malvinas estaba de regreso en sus alojamientos normales.

A partir del 2 de abril la Argentina ejerció la administración y el control de las islas en forma normal.

Las acciones militares británicas posteriores, que terminaron recuperando el 14 de junio los archipiélagos para Gran Bretaña, fueron una **operación militar colonialista** ejecutada en violación de la mencionada Resolución 502 del Consejo

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la **38** cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

de Seguridad. La actual posesión territorial británica, no puede considerarse, de ninguna manera, como una continuidad de la posesión que detentaron desde 1833, sino que comienza ese día 14 de junio de 1982. Hubo un período de administración argentina entre el 2 de abril y el 14 de junio. Este es un hecho que no se debe olvidar.

La cuestión Malvinas

Un tema central en el debate de la "cuestión Malvinas", es el que se refiere al **carácter de la guerra**. Este debate, clave para comprender los acontecimientos que se desencadenaron entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, debe ser debidamente atendido para evitar errores irreparables para los intereses de la Nación Argentina.

Desde el surgimiento de países opresores y países oprimidos, países colonialistas y países sometidos, toda guerra que oponga a los primeros contra los segundos, independientemente de quien gobierne estos últimos y de quien haya iniciado las acciones, es una **guerra justa**.

Los Sres. Legisladores patrocinantes y adherentes del proyecto de Ley N° 3249 entre otros, dejan debida constancia de esto cuando señalan: "Art. 3° – Establécese un resarcimiento histórico de los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas en virtud de haber luchado con dignidad y honor en la defensa de la soberanía nacional, una reparación moral de carácter económico". (El subrayado es nuestro). Y en los fundamentos dice: "Jóvenes que en la mayoría de los casos se destacaron por su valentía y coraje y fundamentalmente por su dignidad en la defensa de la soberanía nacional". (El subrayado es nuestro).

Es decir que los Sres. Legisladores patrocinantes y adherentes, caracterizan la guerra Nacional de Malvinas como una acción militar por "*la defensa de la soberanía nacional* (art. N° 3), y al referirse al protagonismo de los soldados combatientes lo hacen vinculado a la "*defensa de la soberanía nacional*". Surge sin duda que se trató de una **guerra defensiva** y una **guerra por la defensa de la soberanía**, lo que despeja toda duda en cuanto a la justeza de la misma, en lo que refiere a su cometido esencial: enfrentar una agresión contra **nuestra soberanía** de parte de un Estado colonialista, un Estado imperialista.

La Constitución Nacional en sus "Disposiciones transitorias" dice: "*La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino*".

Este argumento meridiano en el debate de la "cuestión Malvinas", es sin duda la viga maestra por la que deben, necesariamente, deslizarse todos los argumentos vinculados a derechos de ex combatientes y Veteranos de la Guerra Nacional de Malvinas, sean estos soldados, suboficiales, oficiales o civiles voluntarios, que arriesgaron su vida en el combate señalado.

La importancia de los archipiélagos australes

Las Islas Malvinas siguen siendo hoy un punto estratégico desde el punto de vista internacional y para los intereses argentinos y latinoamericanos.

En 1991, un historiador inglés declaró hablando de la Guerra de Malvinas: "... creo que tuvo efectos positivos sobre los Estados Unidos, porque le permitió superar los complejos de Vietnam, Watergate y las derrotas ante la URSS en África. Malvinas fue parte de algo que se hizo en Granada, Panamá, y en el raído a Libia. Eso permitió que se llegase al Golfo como se llegó. Y eso comenzó en Malvinas".

De acuerdo a las propias palabras del historiador **Paul Johnson**, Malvinas preanunció cambios, en relación a la Guerra, y tendencias, en dirección hacia la nueva situación estratégica que iba a decantar, años más tarde, con la caída del muro de Berlín y la implosión en la URSS. En lo que hace a la Guerra, esos cambios se van a manifestar, descarnadamente, en Afganistán e Irak, con la introducción de nuevas tecnologías y tácticas que llevaron a la fumigación de esos países del Tercer Mundo con bombas de todo tipo y su posterior ocupación militar. Agresión con guerra rápida, para evitar el empantanamiento, para evitar otro Vietnam.

Transcurridos tantos años se ve claramente que en esa guerra fuimos parte de los países oprimidos a los que agreden sin justicia las grandes potencias. Y que Malvinas, Afganistán e Irak están unidos por un hilo conductor evidente que ha ayudado a muchos jóvenes de hoy a comprender la causa malvinera. La Guerra de Malvinas fue una guerra justa como lo es la resistencia iraquí ante la ocupación de EE.UU., Inglaterra y sus aliados.

La guerra de Malvinas se produjo en una zona de disputa vital para los dispositivos de dominio mundial de cualquier potencia "globalizadora", especialmente de aquellas con capacidad militar excepcional o sus asociados, como es el caso del

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la **39** cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Reino Unido de Gran Bretaña y EE.UU..

Por la vía del Atlántico Sur, en la década del '80 cuando Gran Bretaña desencadenó su agresión contra nuestro país, pasaban unos 36.000 buques al año, una parte de los cuales transportaban 240 millones de toneladas de petróleo. El 50 % de ese petróleo iba a Europa y el 20% a Estados Unidos. Pasaban, también, materiales críticos que provenían de África, como cromo, cobalto, diamantes, manganeso, vanadio. Muchos analistas consideran a esta zona la yugular económica de Occidente. Hay allí, además, riquezas petroleras (ahora confirmadas en Malvinas) que, se dice, son superiores a las que existen en el Mar del Norte y enormes reservas minerales en la forma de nódulos polimetálicos.

Para entender porqué se disputaba por las vías marítimas y las confluencias bioceánicas en los prolegómenos de la Guerra de 1982, es importante remontarse a años anteriores. Hacia 1869, los franceses construyeron el Canal de Suez, que luego fue controlado por franceses e ingleses. En 1904, en una operación imperialista, EE.UU. consiguió la concesión de la zona donde construyó el Canal de Panamá en 1914. En el período que va entre las dos guerras mundiales, Inglaterra avanzó hacia el Atlántico, profundizando su dominación sobre Brasil, Paraguay, Uruguay y la Argentina. Por su parte, EE.UU. avanzó sobre el Pacífico, llegando casi al norte de Chile (Chile tenía relación de dependencia tanto de los ingleses como de los alemanes).

Terminada la Segunda Guerra Mundial, EE.UU. emergió de ella como primera potencia mundial y se adueñó de bases en Filipinas, que le permitieron controlar otro pasaje importante, el Estrecho de Malaca, que es la comunicación entre los océanos Índico y Pacífico. Obtuvo, además, una base en Sudáfrica, tenía una base en la Isla de Ascensión (cerca del límite norte del Atlántico Sur), otra en la isla Diego García (en pleno Océano Índico). Estas bases eran —y son— muy importantes para Inglaterra y EE.UU. Con ellas junto con Malvinas se puede controlar las confluencias Indico- Atlántico y Atlántico-Pacífico.

En 1949, ya terminada la Segunda Guerra Mundial, se produjo el triunfo de revoluciones socialistas en el este de Europa. En 1947 se independizó la India, en 1949 triunfó la Revolución China, en 1952 Egipto logró la independencia, y entre el '50 y el '60 se produjo un amplio movimiento anticolonialista que conquistó la independencia de numerosos países de África y Asia, lo que dio lugar a un amplio Movimiento de Países del Tercer Mundo.

La OTAN afirma llegar, en la letra de sus tratados, hasta el Trópico de Cáncer, pero siempre tuvo la intención de considerar que sus intereses estratégicos excedían ese límite. Por ejemplo, el artículo 32 del primer capítulo de su Carta Moral dice: "La OTAN no debe olvidar que la influencia de los intereses de sus miembros no se limita únicamente a la zona de aplicación del Tratado y que acontecimientos externos a esa zona afectan gravemente los intereses colectivos de la comunidad atlántica. En todo su esfuerzo por mejorar las relaciones entre sí y reforzar su unidad, los países miembros deben, por otro lado, también unirse en el sentido de armonizar sus políticas con otras partes del mundo". Esto explica porqué intervino en Malvinas como lo hizo.

Hasta el año 1955, la URSS tenía una Marina de carácter defensivo, de escaso desarrollo. A partir de 1955, aparecieron modificaciones en las características de su Marina. Asumió, en 1956, quien iba a ser por muchos años el jefe de la misma, el Almirante **Sergey Gorshkov**. En el año '58, la marina soviética empezó a recalar en un puerto de Yemen. Después, participó en la guerra entre Yemen del Norte y Yemen del Sur, poniéndose del lado de Yemen del Sur. Los beneficios que obtuvo le dieron el control de una porción del oeste del Mar Rojo y del Golfo de Adén, que es el pasaje obligado hacia el Canal de Suez.

En 1962, el ya nombrado Almirante **Gorshkov** afirmó: "*La Marina soviética debe estar preparada para asegurar la protección de los intereses de nuestro Estado en todo momento y en cualquier punto del globo*". Otros documentos de 1967 dicen: "*La Armada soviética se ha convertido literalmente en una fuerza armada ofensiva de gran radio de acción, capaz de ejercer una influencia decisiva durante un conflicto armado en el campo de operaciones militares de gran envergadura y está en condiciones de respaldar al Estado en el mar en tiempos de paz. La interceptación de las líneas de comunicación oceánica, arterias especiales que alimentan las potencias militares y económicas de los países imperialistas agresivos, ha seguido siendo una de las misiones de la Marina de Guerra*".

¿A dónde apuntaban todas estas declaraciones, sobre todo cuando se refieren a "la interceptación de las líneas de comunicación oceánica, arterias especiales que alimentan las potencias militares y económicas" de los países imperialistas rivales? Veamos como funcionaban esas líneas de comunicación para Occidente:

El petróleo que salía del Medio Oriente tenía dos rutas posibles. Una era por el Mar Rojo y el Canal de Suez para llegar al Mediterráneo. La otra era por el sur, atravesando el Índico, el Estrecho de Mozambique y, por el extremo sur de África, por Sudáfrica, ingresar al Atlántico. Pero la Guerra de 1967, entre Israel y los países árabes, había demostrado que era muy frágil el Canal de Suez, que debió permanecer cerrado por mucho tiempo. Por otra parte, el petróleo, en ese entonces, ya se transportaba en petroleros de más de 100.000 toneladas que no podían pasar por el canal. El Canal de Panamá también se había demostrado frágil. Por lo tanto, eran claves estas rutas interoceánicas; y en consecuencia, la confluencia de los océanos, el Atlántico y el Pacífico y el Atlántico y el Índico, eran puntos estratégicos. La política de la URSS apuntaba a dominar esas líneas marítimas. Por su lado, EE.UU., "una fortaleza entre dos océanos", necesitaba controlar esos pasos de

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 40 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

comunicación interoceánica

Otro problema a considerar, en relación a la URSS, es que una parte del año no tenía puertos en su territorio porque se congelan sus mares; por lo tanto, al globalizar su estrategia marítima, necesitaba puertos en todas las zonas decisivas, lo que incluía al Atlántico Sur.

Occidente tenía un alta dependencia de lo que pasaba por el Atlántico Sur. No sólo del petróleo, también de minerales estratégicos como cromo, manganeso, platino, etc. Europa también era sensiblemente dependiente de lo que pasara por esa región. Por lo tanto lo que había, en el momento en que se desarrolla el conflicto del Atlántico Sur, era una disputa por la hegemonía entre las dos superpotencias.

Si los soviéticos controlaban la vía de Atlántico Sur creaban las condiciones para uno de sus objetivos en ese entonces, que era lo que ellos llamaban “neutralizar” a Europa. Es decir, obligar a Europa a separarse de la OTAN, a “independizarse” del paraguas nuclear norteamericano, dejándola bajo la amenaza nuclear y convencional de la URSS. De tal manera, la “asociación” de los rusos con los europeos le daría la hegemonía a los soviéticos, en su enfrentamiento con la otra superpotencia. Ese era el objetivo central del desarrollo de esa flota ofensiva, de toda la búsqueda del control de las líneas marítimas, y la importancia estratégica que le asignaban al Atlántico Sur.

Por lo tanto, no era cierto lo que algunos, en esa época afirmaban: que el Atlántico Sur había perdido importancia. Seguía siendo una zona estratégica. Y sigue siéndolo.

En el contexto mundial actual, uno de cuyas características es la acentuada disputa por el petróleo, las Islas Malvinas han adquirido una mayor importancia económica al existir serios elementos para considerar que los ingleses habrían descubierto petróleo dentro del archipiélago. Además, con nuevas particularidades, siguen teniendo importancia estratégica. No sólo por las riquezas petroleras y minerales del Atlántico Sur sino, además, porque son una de las llaves del control de la confluencia Atlántico – Pacífico. Esta confluencia ha sido revalorizada en el Documento Santa Fe IV (del grupo **Bush**), donde se ubica entre “los principales elementos geoestratégicos que siguen siendo importantes para la seguridad nacional de EE.UU. (...) una ruta sureña segura alrededor del Cabo de Hornos”.

Además, señalamos que el Reino Unido sabe bien que es lo que busca y quiere, ya que mediante sucesivos actos unilaterales ha extendido progresivamente su jurisdicción a áreas marítimas adyacentes a las Islas Malvinas. Como resultado de estas medidas en materia pesquera, extendió su jurisdicción de 210.000 km² a 1.650.000 km²; y en materia de recursos de lechos submarinos la extensión ha sido de 0 (cero) a 1.650.000 km², pudiendo la misma continuar ampliándose hacia el Este, Norte y Sur, en virtud del derecho del mar vigente. Estas magnitudes no incluyen el llamado Territorio Antártico Británico que de acuerdo con otras proclamas británicas abarcan 1.500.000 km² aproximadamente de territorio emergido, y cuyas proyecciones en materia de jurisdicción marítima serían de 2.300.000 km² adicionales.

Tras haber extendido su jurisdicción marítima hasta el límite de las 200 millas marinas tanto alrededor de las Islas Malvinas como de las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur, el Reino Unido ha iniciado el camino de nuevas proyecciones expansivas, en particular en la denominada área adyacente, basándose en el acuerdo de Nueva York de 1995 sobre especies transzonales y altamente migratorias.

Otro paso probable en un futuro próximo es la extensión de la plataforma continental de las Islas Malvinas hacia el Oeste el Norte y el Sur hasta un máximo permitido por el Art. 76 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Ello determinaría la incorporación de una muy vasta área de lecho y subsuelo que podría unirse a la plataforma continental de las Islas Georgias del Sur configurando así un enorme espacio marítimo ininterrumpido que se expandiría desde las proximidades de las costas patagónicas hasta 200 millas al Este del archipiélago de las Islas Sándwich del Sur.

El TOM, el TOAS y el TOS en la batalla de Malvinas

No es ánimo de quienes este documento hacemos llegar a los Sres. Legisladores patrocinantes y adherentes de los distintos proyectos de Leyes que procuran un reconocimiento a los ex combatientes, desarrollar en su amplitud la cuestión propia del combate contra el Reino Unido de Gran Bretaña. El análisis sobre el desarrollo del combate merecerían otras consideraciones, dada las profundas críticas que los propios ex combatientes y veteranos de Malvinas han realizado por los gravísimos errores políticos y militares cometidos por la conducción del conflicto. Sin incursionar en este tema, deseamos sí, reiterar algunas consideraciones sobre hechos que por conocidos, no parecen comprenderse con acierto.

El TOM (Teatro de Operaciones Malvinas) se extendió del 2 al 7 de abril de 1982. Fue el Teatro de Operaciones en el que se desarrolló la reconquista de las islas Malvinas, otros archipiélagos y mares australes.

El mismo 7 de abril, entra en vigor el TOAS, Teatro de Operaciones del Atlántico Sur que absorbe al TOM (ver Decreto “S” 700/82 y complementos). Es en el TOAS donde se desarrollan todas las acciones de defensa de la soberanía en las distintas esferas de la guerra.

En febrero de 2005, cuando el Gobierno Nacional a través del ministerio de Defensa y de la Jefatura del Estado Mayor

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 41 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

de la Armada, emitió dos resoluciones de fecha 29/11/04, por las cuales modificaba la condición de Veteranos de la guerra de Malvinas a personal de esa arma, señalamos que: *“Según las autoridades del gobierno nacional entre el 4 y el 29 de abril de 1982 no hubo “situación de riesgo” (eufemismo para no utilizar la palabra “guerra”). Sería la primera vez en la historia militar que un país agredido por un potencia colonialista, con presencia militar efectiva en sus territorios, dice que esa presencia militar agresora no implicó riesgo alguno (acciones de guerra). ¿Esos días las fuerzas militares británicas estaban en una excursión turística? “Un argumento a la medida de las necesidades británicas”. Periódico N° 3 del Foro Patriótico y Popular, febrero de 2005.*

A partir del 21 de abril los británicos comenzaron sus operaciones en tierra en las Islas Georgias, violando la Resolución 502 del Consejo de Seguridad. Esta circunstancia no pudo ser ignorada por el General Haig, que por esos días hacía sus acusaciones a la Argentina de no acatar el llamado del mencionado Consejo de Seguridad.

Y posteriormente, cuando desde ámbitos oficiales y no oficiales, se hablaba de la necesidad de “depurar” el padrón de Veteranos de Guerra y que esa sería una medida indispensable para luego otorgar el “resarcimiento histórico” —un beneficio económico por los años en que el Estado abandonó a los veteranos de guerra— a quienes el gobierno nacional consideraría lo merecen por haber participado del esfuerzo bélico contra la agresión colonialista británica, dijimos:

“No se trata entonces de alcanzar la supuesta “depuración”, sino de explicar con claridad de quiénes y porqué se duda de la condición de Veteranos de la guerra nacional de Malvinas o se cree que no la merecen, a partir de las acciones que se libraron entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Es sabido que hasta el 7 de abril de 1982, el conflicto, desde la óptica argentina, se desarrolló en el TOM (Teatro de Operaciones Malvinas); y que a partir del 7 de abril hasta el 14 de junio de 1982, lo fue en el TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur). El TOS (Teatro de Operaciones Sur) estaba referido a la parte continental.

Se conoce con precisión el número de hombres comprometidos con el TOAS (algo más de 22.000), por lo que se debe ser muy preciso al explicar a qué se refiere con la “depuración” del padrón de Veteranos.

Si la supuesta “depuración” en realidad encubre la voluntad de negar, (en los hechos) el TOAS, de minimizar por enésima vez los alcances reales del enfrentamiento con el colonialismo británico, puede ocurrir que se cometa un nuevo atropello, como ocurrió con la resolución por la cual se dio de baja a más de 500 veteranos de guerra. En ella, el gobierno nacional a través de la conducción de una de las Fuerzas, quiso introducir el estado “no bélico”, entre el 4 y el 30 de abril de 1982, un argumento insostenible desde todo punto de vista. Por eso, finalmente, a pocos días de emitida la resolución debió dar marcha atrás, devolviéndole a los damnificados su condición de veteranos de guerra.

Agreguemos que la supuesta necesidad de “depurar” el padrón introduce un falso eje de discusión (grato a los intereses desmalvinizadores, particularmente los intereses británicos) en torno a la cuestión Malvinas. Ya no se trata de la justeza de la guerra contra la agresión colonialista británica, el desarrollo del conflicto, la continuidad del reclamo y el tratamiento digno a todos los que defendieron la nación en aquella contienda.

Se “instala” como debate central que hay verdaderos y falsos veteranos de guerra, y se intenta contraponer a quienes libraron acciones de guerra directas con quienes cumplieron otras funciones, igualmente necesarias, para el desarrollo de la guerra.

Si se trata de irregularidades, no le será muy difícil al gobierno precisar el origen de las mismas, porque teniendo como punto de partida el TOAS, el gobierno nacional a través de su Ministerio de Defensa, puede descubrir cualquier irregularidad por encima de esos 22.000 hombres implicados en el esfuerzo bélico.

E incluso, si se tratara de personas que efectivamente no tuvieron ninguna participación en el desarrollo de la Guerra Nacional de Malvinas, tampoco le será difícil al gobierno nacional descubrir esta infamia, dado que solo puede haber sido llevada a cabo de la mano de los gobiernos desmalvinizadores y quienes cumplieron funciones públicas por entonces, desde el último turno del “Proceso” hasta nuestros días.

Si lo que se trata es de contraponer el papel que jugaron unos veteranos al de otros con responsabilidades distintas en la guerra, sería un grave error.

El colonialismo británico, en reconocimiento a su Task Force (la fuerza de ocupación británica), otorgó algo más de 29.000 condecoraciones para todos los hombres comprometidos en su teatro de operaciones, que abarcó desde la Isla Ascensión hasta Georgias.

Si se está dispuesto a reconocer el esfuerzo de quienes defendieron la patria (en las distintas esferas de la guerra), debe en primer lugar, reconocerse el alcance de esa defensa que cristalizó en el TOAS (atendiendo también a los casos puntuales de quienes debieron actuar por fuera del TOAS y dentro del TOS), y en segundo lugar garantizar el trato digno y acorde a quienes estuvieron involucrados en aquellos históricos acontecimientos.

A partir de esto, es exclusiva responsabilidad del gobierno decidir qué beneficio económico, a quienes desea otorgarlo y porqué, sin mancillar la condición de veterano de la guerra nacional de Malvinas ni menospreciar el esfuerzo bélico argentino”. Periódico N° 4 del Foro Patriótico y Popular, Marzo de 2005.

Esto, que parece trivial, no lo es desde el punto de vista de la defensa de los derechos soberanos en territorios y mares

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la42 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

australes. La valoración correcta de los alcances en tiempo y forma del TOM, TOAS y TOS es una exigencia indudable frente a la argumentación británica sobre los antecedentes, desarrollo y fines de la Batalla por las Malvinas.

Esta cuestión está profundamente vinculada a la reparación moral que **todos** los involucrados en la Guerra Nacional de Malvinas esperan desde hace casi 25 años.

En la Batalla por las Malvinas participaron varios miles de hombres, y en ella murieron, —como bien se señala en el proyecto N° 3249 y otros—, 649 ciudadanos. Allí, 288 conscriptos (102 pertenecientes al Crucero Gral. Belgrano), 18 civiles voluntarios y 343 cuadros (entre suboficiales y oficiales) ofrendaron la vida en defensa de la soberanía nacional, como señala el proyecto de ley mencionado y otros. (**Total de caídos:** FF.AA. y Seg. - Oficiales: 60; FF.AA. y Seg. - SubOf. y Marin. Esp: 283; FF.AA. y Seg. - Conscriptos: 288; Civiles - M. Merrc. - Oficiales: 5; Civiles - M. Merc. - SubOf y Mar. Esp.: 13. Datos oficiales).

Los 649 muertos lucharon *“con dignidad y honor”*, no habiendo la menor duda de ello en el corazón del pueblo argentino. Las armas que terminaron con sus vidas fueron inglesas, asistidas por EE.UU. y consentidas por las demás potencias mundiales. Ellos son el contingente de héroes muertos al que las autoridades argentinas aún le deben un profundo y verdadero homenaje; los otros miles son el contingente de héroes vivos, que debería ser reivindicado, protegido y apreciado.

La **reparación moral** no debe ser contrapuesta a la reparación económica. Y esta última surge no del hecho de haber defendido la soberanía nacional, obligación que la Constitución Nacional impone al señalar que: *“Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo nacional”* (en aquel entonces mediante el sistema de Servicio Militar Obligatorio), sino del hecho de que los sucesivos gobiernos posteriores a la derrota del 14 de junio (el último turno dictatorial de Bignone, y los gobiernos constitucionales que les sucedieron), abandonaron a su suerte a los miles de ex combatientes y veteranos de la Guerra Nacional de Malvinas.

Los diversos gobiernos a partir del 14 de junio de 1982, aplicaron una política de desmalvinización condensada en el abandono a los ex combatientes y veteranos de guerra, su desprotección, y en la firma de los *“Acuerdos de Madrid”*, el *“Tratado de Londres”*, todos los acuerdos económicos y de pesca suscriptos entre la potencia ocupante y la Argentina, todos ellos plenamente vigentes, y en la Ley N° 24.184 de protección a las inversiones británicas. El Estado argentino no abonó durante 8 años ninguna pensión de guerra, derecho reconocido internacionalmente. Esta es la reparación económica que debe saldar el Estado argentino y que parecería es la voluntad de los actuales legisladores de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, si bien parcial, ya que no están reconociendo a todos los intervinientes reconocidos.

Víctimas de un Estado autoritario y acuerdos internacionales sobre derechos humanos

En el mencionado proyecto se señala que los soldados conscriptos fueron víctimas del *“Estado autoritario”*. Esta mención al *“Estado autoritario”* surge evidentemente de los acontecimientos originados con el golpe de Estado que derrocó al gobierno constitucional el 24 de marzo de 1976, y que dio lugar a la instauración del régimen dictatorial del llamado Proceso de Reorganización Nacional, responsable de enormes violaciones a los derechos humanos contra el pueblo argentino.

Sin embargo, es conveniente señalar que el tipo de Estado y gobierno, en aquel caso dictadura, teniendo una importancia mayúscula, no modifican el carácter de la guerra que es el tema en cuestión. Como ocurre en muchos casos en todo el mundo, cuando un país oprimido y con parte de su territorio ocupado por una potencia colonialista, es agredido por esta potencia imperialista como fue el caso de Argentina en 1982, toma preeminencia el enfrentamiento entre la nación y el imperialismo y el colonialismo. Esta es la piedra de toque que permite actuar solidariamente con el pueblo y la nación de Afganistán e Irak, sin caer en la trampa que el imperialismo y el colonialismo tienden a los pueblos, apelando a su falsa verborragia democrática, siendo ellos los más brutales violadores de los derechos humanos y los derechos democráticos de naciones y pueblos en todo el mundo. Por otra parte:

1) Del 2 de abril al 14 de junio, soldados, suboficiales, oficiales y civiles argentinos enfrentaron valientemente la agresión británica.

2) En muy difíciles condiciones, —por enfrentar un país empobrecido y saqueado como la Argentina a la tercera potencia militar del mundo asistida por una de las dos superpotencias de entonces (EE.UU.)—, nuestros hombres en tierra, aire y mar libraron duras y heroicas batallas en las que ofrendaron la vida 649 héroes.

3) Producida la recuperación, el pueblo argentino se movilizó multitudinariamente en apoyo a la Guerra Nacional de Malvinas y ganó la solidaridad de los pueblos de Latinoamérica y el Tercer Mundo, porque comprendió que era una guerra justa, como son justas las guerras de cualquier país oprimido como el nuestro contra un país opresor, independientemente de quien la inicie y del carácter del gobierno del país oprimido. Los argentinos nos vimos en una situación semejante a la de 1806 y 1807 con las invasiones inglesas. Independientemente del carácter tiránico del gobierno del virreinato colonial español, el pueblo tuvo claro en ese momento

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la **43** cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

cuál era su enemigo principal, y enfrentó a Inglaterra. Lo mismo ocurrió en 1982. Como enseñó la experiencia histórica, la actitud del pueblo en 1806 y 1807, derrotando las incursiones militares al mando de Beresford y Whitelocke respectivamente, creó mejores condiciones para la lucha por la independencia del dominio colonial español. Así, en 1810, bajo la conducción del Partido de la Independencia, como lo llamó el General Don Manuel Belgrano, aquellos patriotas de la Reconquista y la Defensa de Buenos Aires, depusieron al Virrey español y dieron inicio a la larga guerra por la emancipación continental.

4) En el proyecto de Ley se hace referencia a la imposibilidad de poder decidir de parte de los soldados conscriptos, si participar o no de la lucha por la defensa de la patria y contra el imperialismo, por hallarse incorporados a las FF.AA. de acuerdo a la ley vigente entonces mediante el servicio militar obligatorio. Es cierto que en la lucha contra el colonialismo, el imperialismo y por la defensa de la patria siempre es preferible que el pueblo esté habilitado a elegir si desea empuñar o no las armas en dicha lucha. La inmensa mayoría de los soldados conscriptos, suboficiales, oficiales y civiles, eligieron defender la soberanía, enfrentando al imperialismo inglés. Cabal ejemplo de ello lo constituyen los civiles que fueron voluntarios que no dudaron de incorporarse a la lucha activa por la defensa de la patria (18 de ellos, como queda dicho, ofrendaron su vida en la Batalla por Malvinas). También es conveniente recordar que fueron miles los voluntarios de nuestra patria como de todas las naciones de Latinoamérica que se inscribieron para ir al combate contra el imperialismo inglés. La enseñanza histórica de 1806, 1807 y los Ejércitos libertadores que lideraron San Martín, Belgrano, Artigas, Arenales, O'Higgins, Bolívar, etc., e incluso la de la Guerra por las Malvinas, indica que en la lucha contra el colonialismo y el imperialismo, se necesita tanto del impulso de las ideas como el del corazón.

5) En 1982 el pueblo mediante su movilización, conquistó trincheras democráticas de las que ya no podría ser desalojado. Procuró en la medida de sus posibilidades, desplegar el apoyo popular, advirtiendo que era imposible que las FF.AA. pudieran, solitariamente, derrotar a la tercera potencia militar del mundo, apoyada por una de las dos superpotencias de la época: EE.UU. **14/**

6) El 14 de junio las fuerzas argentinas fueron derrotadas militarmente en una batalla, pero la Nación Argentina no se rindió ni aceptó el cese del fuego como eran las pretensiones británicas.

7) Al retornar al continente, los combatientes argentinos fueron dispersados, silenciados y humillados: era el inicio del proceso de desmalvinización cuyo cometido principal era borrar de la memoria del pueblo la osadía argentina de atreverse a recuperar lo que le pertenecía.

8) Sobre todos nuestros combatientes se abatió una campaña de desprestigio y la Argentina fue víctima del "castigo infinito" por haber enfrentado a los poderosos del mundo.

9) El 17 de junio de 1982 se produjo un recambio en la cúpula dictatorial que dio inicio al proceso de desmalvinización encabezado por Bignone, y al retiro ordenado de la dictadura y la convocatoria a elecciones condicionadas y proscriptivas.

10) El gobierno del Dr. **Alfonsín** profundizó esa política desmalvinizadora, y fue con el Dr. **Menem**, como ya señalamos, que ese proceso se completó con los "Acuerdos de Madrid" y el "Tratado de Londres" que fueron, en los hechos, la rendición incondicional ante la potencia ocupante. Otros acuerdos posteriores con Gran Bretaña consolidarían la rendición y la entrega nacional.

11) Hasta la fecha esa situación no ha variado. Gran Bretaña ostenta soberbia su dominio colonial en tierras y mares argentinos.

12) Desde el punto de vista de la cuestión nacional, es muy grave cuando se descalifica a la Guerra Nacional por las Malvinas, en la que miles de militares y civiles enfrentaron con las armas al imperialismo inglés, llamándola "irresponsable", "insensata", etc. Se utiliza propaganda destinada a denigrar a nuestros combatientes, se alientan argumentaciones en las que se equipara la actuación de un ejército conquistador, como lo fue la Task Force británica, con actos descalificatorios que oficiales argentinos habrían cometido contra sus propios soldados. De ese modo se termina igualando al imperialismo agresor con el país agredido.

13) Trazar esta línea divisoria entre la defensa patriótica y la agresión imperialista, no invalida la necesidad de hacer justicia con los actos que ofenden a una disciplina patriótica de combate, herencia sanmartiniana y belgraniana. Esos actos son propios de los cursos de la Escuela de las Américas (bastión del ejército agresor norteamericano), o importados de los oficiales franceses (de la guerra colonialista de Francia contra el pueblo de Argelia). La humillación o los maltratos a los soldados, en un ejército patriota, desmoralizan y debilitan a la fuerza propia, por lo que deben ser considerados actos de colaboración con el enemigo, y castigados como tales. El reconocimiento y el mérito que aún se debe a tantos soldados, suboficiales, oficiales y civiles de Malvinas, es tan necesario como el ajuste de cuentas con traidores (que los hubo, sobre todo en la jefatura, y se los sigue ocultando), y los que cometieron delitos contra los veteranos, en el propio teatro de combate.

Finalmente: en los fundamentos, donde dice: "Nuestro país ratificó el Tratado Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica, con rango constitucional, que le imponen al Estado legislar con los fines de evitar conculcar los derechos humanos y al mismo tiempo garantizar y respetar su uso y goce, como ya lo hizo con anterioridad, por ejemplo, con las leyes 24.411, 24.823, 25.914 y con las víctimas de los atentados a la embajada de Israel y la sede de la AMIA, y las víctimas de los fusilamientos en 1956.", no aparece vinculable a los hechos ocurridos durante la Guerra Nacional de Malvinas. Si se trata de la agresión colonialista británica, asociada a EE.UU., el Estado argentino tiene múltiples caminos para defenderse de dicha agresión, resolviendo la denuncia de los "Acuerdos de Madrid" y el "Tratado de Londres", (derecho que le asiste a nuestra nación, para convocar a todos los sectores a un amplio debate sobre la "cuestión Malvinas" y sus vinculantes); la anulación de las leyes de garantía a las inversiones británicas, etc. (Sobre "**Puntos Programáticos**" para la lucha

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la44 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

contra el colonialismo británico ver *Declaración por el Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires, Acto, Plaza de Mayo, 12 de agosto de 2006*. /5/

Si se trata de hechos a los que nos referimos en el punto 12), el Estado argentino a través de múltiples procedimientos está en condiciones de actuar en pos de establecer la justicia con todo rigor.

Si la expresión está referida al abandono que todos los ex combatientes y veteranos de la guerra nacional de Malvinas sufrieron como producto de la política desmalvinizadora (verdadera política de Estado aplicada en desmedro de los intereses nacionales y populares desde el 14 de junio de 1982), el Estado argentino está en plenas condiciones para proceder a la reparación moral de **todos** ellos, como hace ya 25 años esperan de parte de las autoridades argentinas que se suceden en los distintos cargos de la administración nacional. Y a partir de proceder a la reparación moral hacerlo en lo económico, restituyendo todos los años de pensión de Guerra no abonados por el Estado desde el 14 de junio de 1982 hasta el pago de la primera pensión en 1992, y por sobre todas las cosas promoviendo una inmediata y seria política de salud, para poner fin al constante aumento de los muertos post-Malvinas (que algunas fuentes ubican ya por encima de 400), muchos de ellos por suicidio. Si hay algo que desnuda la política desmalvinizadora de Estado aplicada hasta la fecha, es la muerte por suicidio de nuestros héroes veteranos de la guerra de Malvinas.

Sres. Diputados: hemos procurado brindar a los Sres. Legisladores elementos para que obren en beneficio del conjunto de los intereses del pueblo y la Nación argentina. Las consideraciones que merecen todos nuestros ex soldados combatientes en Malvinas las compartimos como creemos lo hacen todos los argentinos. Al mismo tiempo, urge brindar los mejores argumentos, para garantizar la mejor satisfacción de los derechos de los veteranos de guerra conculcados u omitidos y que ellos refuercen decididamente la mejor defensa de los intereses soberanos comprometidos por la ocupación militar colonialista que el Reino Unido de Gran Bretaña ejerce sobre tierras y mares de indudable soberanía nacional, atentando también contra nuestros derechos sobre el sector Antártico y amenazando el propio territorio continental argentino.

De ahí que consideramos que sería conveniente reformular algunas consideraciones de dicho proyecto de Ley tanto en su articulado como en sus fundamentos, para obtener el mejor instrumento jurídico no solo en el reconocimiento material que los Sres. Legisladores procuran para los ex soldados combatientes de Malvinas, sino para la defensa consecuente de nuestra soberanía. Poniéndonos a disposición de los Sres. Legisladores, los saludamos con la más profunda consideración.

Referencias

/1/ Ver: La guerra de Malvinas: una causa nacional, latinoamericana y antiimperialista, Página 3 del presente trabajo.

/2/ La cuestión Malvinas en las Naciones Unidas

La Asamblea General de las Naciones Unidas emitió en 1960 la Resolución 1514, que establecía las bases para orientar el proceso de descolonización en el mundo. En 1965 nuestro país logró que la cuestión Malvinas se incluyera en este proceso a través de la Resolución 2065, que instaba a la Argentina y a Gran Bretaña a negociar la solución de la disputa de soberanía en el marco de este proceso de descolonización. En 1973, preocupada por la falta de avance en la negociación, la misma Asamblea General emitió otra resolución reiterando la anterior y reconociendo la buena disposición y las medidas tomadas por la Argentina para mejorar la situación de los habitantes de las islas. En 1976, ante la decisión británica de realizar estudios científicos y económicos en las islas, lo que derivó en un incidente naval, la Asamblea General reiteró las dos anteriores resoluciones y pidió que no se realizaran actos unilaterales en la zona en litigio.

Y se llegó así a que en el curso de los veintidós años transcurridos entre 1960 y 1982 se logró tres resoluciones de la Asamblea General. Si bien Gran Bretaña no las acató, negándose a negociar, sufrió el desprestigio de ser la parte que estaba en infracción.

Producida la guerra de 1982, y finalizado el enfrentamiento con la derrota de las fuerzas argentinas que estaban en las islas, a fines de 1982 se logró una nueva resolución en la Asamblea General relativa a la cuestión de la disputa de soberanía sobre las Malvinas. La Resolución instaba a las partes a negociar la disputa de soberanía, manifestaba que había una cesación de hecho de las hostilidades, con lo que desestimaba la pretensión británica de trabar la resolución por el hecho de no haber una declaración de cese de hostilidades. Y ocurrió un hecho curioso y sintomático. En las tres resoluciones anteriores que se han mencionado, Estados Unidos se abstuvo de votar, mientras que en esta oportunidad, pese a la ayuda de toda índole que le había dado a Gran Bretaña en la guerra, votó a favor de la resolución que favorecía la causa argentina, posición que siguió adoptando en los años subsiguientes. Esto se repitió el año 1983, en ambos casos durante el gobierno militar, y posteriormente hasta 1988, durante el gobierno que asumió el 10 de diciembre de 1983. Luego de la guerra, se obtuvieron siete resoluciones de la Asamblea General que favorecían a la posición argentina.

El gobierno argentino que asumió el 7 de julio de 1989 decidió, entre otras medidas complementarias, dejar de presentar el proyecto de resolución que ya casi se había convertido en rutina, haciéndole a Gran Bretaña una concesión sin contrapartida, como comienzo de los "Acuerdos de Madrid". A partir de ese momento, nuestro país no intentó nunca más el

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la45 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

logro de una resolución de la Asamblea General que inste a resolver el problema de las islas usurpadas.

Suele decirse que actualmente se recurre al Comité de Descolonización de las Naciones Unidas. Lo que no se dice es que desde 1965, siempre recurrimos al Comité de Descolonización, como etapa previa a cada recurso ante la Asamblea General.

En resumen, desde 1960 hasta el 2003 hemos obtenido diez resoluciones de la Asamblea General, todas en nuestro favor, tres en los dieciséis años entre 1960 y 1981, siete en los siete años entre 1982 y 1988, y ninguna en el lapso que corre entre 1989 y 2006.

/3/ La constitución europea

En la Constitución de la Unión Europea se incluye nuestros territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y sector Antártico argentino, como parte de la soberanía británica.

El texto dice:

Constitución de la UE, Título IV "La asociación de los países y territorios de ultramar", artículo III-286: 1) Los países y territorios no europeos que mantienen relaciones especiales con Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido están asociados a la Unión. Dichos países y territorios, denominados en lo sucesivo países y territorios, se enumeran en el anexo II (...) 2) La finalidad de la asociación será promover el desarrollo económico y social de los países y territorios y establecer estrechas relaciones económicas entre éstos y la Unión. La asociación deberá, de manera prioritaria, contribuir a favorecer los intereses de los habitantes de dichos países y territorios y su prosperidad de modo que puedan alcanzar el desarrollo económico, social y cultural al que aspiran.

Países y territorios de ultramar a los que se aplicarán las disposiciones del Título IV de la parte III de la Constitución. Groenlandia, Nueva Caledonia y sus dependencias, Polinesia francesa, Tierras australes y antárticas francesas, Islas Wallis y Futuna, Mayotte, San Pedro y Miquelón, Aruba, Antillas neerlandesas, Bonaire, Curaçao, Saba, San Eustaquio, San Martín, Anguila, Islas Caimán, Islas Malvinas, Georgia del Sur e islas Sandwich del Sur, Montserrat, Pitcaim, Santa Elena y sus dependencias, Territorio Antártico británico, Territorios británicos del Océano Índico, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes británicas, Bermudas.

Es inequívoca la referencia de soberanía sobre nuestros territorios de Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, mares australes y sector Antártico Argentino. No solo el texto de la Constitución de la UE no deja lugar a dudas sobre su contenido real, sino que además surge de una lectura atenta una serie de consideraciones sobre los territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y el Sector Antártico Argentino (así como de otros sobre los que hay litigios), que se infiere una consideración equivalente a la de "país", con lo que el Reino Unido, a través de la Constitución de la UE, crea las condiciones para que en una maniobra diplomática, se avance en la constitución de un "Estado autónomo", uno de los objetivos británicos sobre nuestras tierras y mares australes.

Es bueno recordar que junto a todos los antecedentes históricos, jurídicos y políticos que reconocen nuestra soberanía en aquellas latitudes, los habitantes de las Islas Malvinas no pueden exigir ningún derecho de soberanía o de autodeterminación porque no son población autóctona, sino una población introducida por el colonialismo británico. Son instrumento de la ocupación ilegal e ilegítima de nuestros territorios y mares por el Reino Unido.

Por otra parte, el texto de la Constitución de la UE desconoce la expresa voluntad de las Naciones Unidas en resoluciones votadas por sus propios representantes; también de la OEA (entre otras la declaración de su Comité Jurídico Interamericano, del 18 de enero de 1976 en Río de Janeiro) y de los países No Alineados en reiteradas oportunidades. Colisiona con nuestra Constitución Nacional (cláusula transitoria primera); contradice el Tratado Antártico; y pretende imponer a la UE como garante para aventuras financieras y económicas sobre riquezas de territorios y sus espacios adyacentes, que por derecho pertenecen a la República Argentina.

/4/ Declaración nacional por el 23º aniversario de la reconquista patriótica de las Islas Malvinas

"Del 2 de abril al 14 de junio, soldados, suboficiales, oficiales y civiles argentinos enfrentaron valientemente la agresión británica.

En muy difíciles condiciones, —por enfrentar un país empobrecido y saqueado como la Argentina a la tercera potencia militar del mundo asistida por una de las dos superpotencias de entonces (EE.UU.)—, nuestros hombres en tierra, aire y mar libraron duras y heroicas batallas en las que ofrendaron la vida 649 héroes.

Producida la recuperación, el pueblo argentino se movilizó multitudinariamente en apoyo a la Guerra Nacional de Malvinas y ganó la solidaridad de los pueblos de Latinoamérica y el Tercer Mundo, porque comprendió que era una guerra justa, como son justas las guerras de cualquier país oprimido como el nuestro contra un país opresor, independientemente de quien la inicie y del carácter del gobierno del país oprimido. Los argentinos nos vimos en una situación semejante a la de 1806 y 1807 con las invasiones inglesas. Independientemente del carácter tiránico del gobierno del virreinato colonial español, el pueblo tuvo claro en ese momento cuál era su enemigo principal, y enfrentó a Inglaterra. Lo mismo ocurrió en

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la46 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

1982.

El 14 de junio las fuerzas argentinas fueron derrotadas militarmente en una batalla, pero la Nación Argentina no se rindió ni aceptó el cese del fuego como eran las pretensiones británicas.

Al retornar al continente, los combatientes argentinos fueron dispersados, silenciados y humillados: era el inicio del proceso de desmalvinización cuyo cometido principal era borrar de la memoria del pueblo la osadía argentina de atreverse a recuperar lo que le pertenecía.

Sobre todos nuestros combatientes se abatió una campaña de desprestigio y la Argentina fue víctima del "castigo infinito" por haber enfrentado a los poderosos del mundo.

El "Proceso", en su último turno, inició el camino de la desmalvinización. El gobierno del Dr. Alfonsín profundizó esa política, y fue con el Dr. Menem que ese proceso se completó con los "Acuerdos de Madrid" y el "Tratado de Londres" que fueron, en los hechos, la rendición incondicional ante la potencia ocupante. Otros acuerdos posteriores con Gran Bretaña consolidarían la rendición y la entrega nacional.

Hasta la fecha esa situación no ha variado. Gran Bretaña ostenta soberbia su dominio colonial en tierras y mares argentinos".

/5/ Puntos programáticos, bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires, 12 de agosto de 2006.

1. Inmediato retiro de las tropas colonialistas británicas de ocupación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y aguas del Atlántico Sur.

2. Denuncia de los "Acuerdos de Madrid" (paraguas británico de soberanía) y el "Tratado de Londres" (poder de policía de parte del colonialismo británico sobre nuestras FF.AA.), firmados por el menemismo en 1989 y 1990 y vigentes en la actualidad.

3. Rechazo a las pretensiones de la UE de incluir nuestros territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares australes y sector Antártico Argentino, como dominio ultramar de Gran Bretaña bajo el paraguas de la UE.

4. Inmediata anulación de las leyes de promoción de las inversiones británicas, pactadas durante el menemismo con el usurpador británico, plenamente vigentes desde entonces. Boicot a todo producto de origen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

5. Suspensión de todo pago vinculado a la deuda externa argentina al Reino Unido mientras este mantenga su ocupación militar colonialista, sin perjuicio de la investigación de toda la deuda externa argentina ilegítima, usuraria y fraudulenta.

6. En el camino de la reconquista de todo el patrimonio hidrocarburífero y minero argentino: inmediata anulación de toda concesión petrolera y de minería a empresas británicas y a todas aquellas empresas asociadas a los intereses industriales, comerciales y financieros del usurpador británico en nuestro país.

7. Investigación sobre la extranjerización de tierras. Renacionalización de todas las extensiones de tierras en manos de la corona británica (suyas o a través de testaferros) especialmente de aquellas que puedan afectar la Defensa Nacional, ubicadas en la zona patagónica y de frontera.

8. Pago de las pensiones de Guerra no abonadas por el Estado argentino desde 1982 a 1991 a los ex combatientes de Malvinas, cuyos fondos provengan de un impuesto especial a bienes y riquezas británicos en Argentina. Atención médica digna para el ex combatiente y su familia.

9. a) Inmediata renuncia a la condición de aliado extra OTAN firmado en la década del '90 y vigente en la actualidad. b) Desmantelamiento de todas las bases militares extranjeras en territorio continental, como la del Tohuil en Tierra del Fuego, concedida durante el gobierno de De la Rúa. c) Cancelación de todos los ejercicios militares con potencias imperialistas como los Panamax, etc. d) Retiro de las tropas argentinas que participan de la ocupación colonialista de Haití, y de todas las misiones militares bajo el mando de las potencias imperialistas que agredieron a la Argentina el 2 de abril de 1982 o consintieron el ataque militar colonialista del Reino Unido a nuestro país.

10. Se retiren automáticamente los permisos de pesca concedidos por el gobierno argentino y se les prohíbe cualquier tipo de trabajo pesquero en territorio nacional, a toda empresa que también pesquen con permisos otorgados por Gran Bretaña a través de sus funcionarios coloniales en Malvinas.

11. Reparación moral y material por el tesoro incautado en 1806.

//////////

Anexo II

MALVINAS Y LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la47 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

La Constitución Europea que se encuentra en proceso de aprobación por las naciones del Viejo Continente significa un salto atrás en el camino de la descolonización iniciado en la segunda mitad del Siglo XX como una conquista de la humanidad.

Si se pone en vigencia el criterio retrógrado y antihistórico de la Constitución Europea, nuestros diferendos sobre el particular con Inglaterra deberán ser discutidos con toda Europa. Es de esperar que el gobierno argentino exprese oportuna y claramente su repudio a este intento de perpetuar por los siglos de los siglos pretensiones hegemónicas de las potencias imperialistas.

Dr. Alberto González Arzac, abril de 2005

La Argentina es un país continental y marítimo

La **República Argentina** es un país situado en el extremo sur de América. Por su extensión, es el segundo de América del Sur (después de la República Federativa del Brasil), el cuarto del continente Americano (después de Canadá, EE.UU. y la República Federativa del Brasil); y el séptimo en todo el mundo. La superficie de sus tierras emergidas es de 3.761.274 Km² de los cuales 2.791.810 Km² corresponden al continente americano; el sector Antártico Argentino¹ (incluye las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur) va del meridiano 25° y el 74° oeste, al sur del paralelo 60° sur y su superficie es de 1.461.314 Km², y de tierra firme 965.314 km². La superficie de las Islas Malvinas es de 11.847 Km².

La **República Argentina** en el norte limita con las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, cuyo punto extremo está en la confluencia de los ríos Grande de San Juan y Mojinete, en la Provincia de Jujuy (Lat. 21°46'S; Long. 66°13'O). Al sur limita con la República de Chile y el Océano Atlántico, hallándose su extremo austral en el Cabo San Pío, situado en la isla Grande de Tierra del Fuego, (Lat. 55°03'S; Long. 66°31'O). Al este limita con la República Federativa del Brasil, República Oriental del Uruguay y el Océano Atlántico. El punto extremo oriental se encuentra situado al noreste de la localidad de Bernardo de Irigoyen, en la Provincia de Misiones (Lat. 26°15'S; Long. 53°38'O). Al oeste limita con la República de Chile. El punto extremo está ubicado entre el Cerro Agassis y el Cerro Bolados (en el cordón Mariano Moreno), en el Parque Nacional Los Glaciares – Provincia de Santa Cruz (Lat. 49°33'S; Long. 73°34'O).

Los archipiélagos y mares australes y el sector Antártico Argentino siempre han sido codiciados por todas las potencias mundiales por sus riquezas potenciales y por su valor estratégico-militar.

Gran Bretaña ostentaba desde 1833 y hasta el 2 de abril de 1982 la usurpación de nuestros territorios y mares, usurpación que terminó ese 2 de abril, cuando la Argentina recuperó para su soberanía aquellas tierras y mares.

Gran Bretaña, nos declaró la guerra y llevó adelante contra nuestro país una guerra de agresión colonialista. El 14 de junio nuestra Nación perdió la batalla por Malvinas, Gran Bretaña restituyó su dominio colonial sobre territorios y mares de soberanía argentina. Su dominio se basa en el despliegue de una poderosa fuerza militar. Se trata pues de una **ocupación militar colonialista**.

Mediante su ocupación militar colonialista, el Reino Unido saquea en esa porción de suelo y mares patrios, nuestras riquezas en la zona y constituye una amenaza a la integridad territorial argentina.

Por intermedio de licencias de pesca otorgadas por el gobierno de Su Majestad Británica, el colonialismo inglés ha sostenido económicamente su ocupación mediante el saqueo continuo de nuestra riqueza ictícola, y prepara la apropiación de nuestros recursos hidrocarbúricos, como surge de pleno de los estudios que la potencia ocupante viene realizando sobre la existencia comprobada de petróleo en Malvinas y aguas del Atlántico Sur.

La prolongación de los diversos acuerdos y tratados firmados bajo el gobierno del Dr. **Menem**, con el concurso de los entonces ministros de Relaciones Exteriores, Dr. **Domingo Cavallo** y Dr. **Guido Di Tella**, hasta nuestros días, carece de justificativo jurídico, político, diplomático y/o económico. Nos referimos a los llamados **Acuerdos de Madrid** —Octubre de 1989 y febrero de 1990— (paraguas de soberanía y control de policía de nuestras FF.AA., respectivamente), **Tratado de Londres** (Ley de garantía a las inversiones inglesas y acuerdos económicos de 1992), acuerdos económicos de pesca, hidrocarburos, de 1995 y 1998, etc. (Ver **Mapa I** de libro del Dr. Julio C. González, *Los Tratados de Paz de la Guerra por las Malvinas*. Editorial "El Copista", Córdoba, 2006)

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la **48** cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

La Argentina tiene pleno derecho a denunciar tanto los **Acuerdos de Madrid** como a derogar el **Tratado de Londres**, dado que los dos instrumentos jurídicos así lo establecen. También le asiste pleno derecho a la Nación Argentina a derogar todos aquellos acuerdos económicos que consolidan el ejercicio ilegal e ilegítimo de soberanía de parte de la potencia colonialista ocupante, es decir Gran Bretaña.

La denuncia de los **Acuerdos de Madrid** y del **Tratado de Londres**, permitiría a la Nación Argentina terminar con el paraguas de soberanía que ampara las pretensiones británicas en desmedro de los derechos argentinos y pondría fin al derecho de policía sobre nuestras FF.AA. (**Acuerdos de Madrid**), y, junto a esto, la derogación de toda la legislación de garantía a las inversiones, riquezas y ganancias de la potencia agresora ((**Tratado de Londres** y demás acuerdos económicos de 1992, 1995 y 1998), alentaría a la comunidad nacional a discutir y elaborar un proyecto que permita crear las condiciones para garantizar los derechos de soberanía sobre Islas y Mares del Atlántico Sur usurpados hasta hoy por Gran Bretaña.

El Reino Unido mediante sucesivos actos unilaterales ha extendido progresivamente su jurisdicción a áreas marítimas adyacentes a las Islas Malvinas. Como resultado de estas medidas en materia pesquera, extendió su jurisdicción de 210.000 km² a 1.650.000 km²; y en materia de recursos de lechos submarinos la extensión ha sido de 0 (cero) a 1.650.000 km², pudiendo la misma continuar ampliándose hacia el Este, Norte y Sur, en virtud del derecho del mar vigente. Estas magnitudes no incluyen el llamado Territorio Antártico Británico que de acuerdo con otras proclamas británicas abarcan 1.500.000 km² aproximadamente de territorio emergido, y cuyas proyecciones en materia de jurisdicción marítima serían de 2.300.000 km² adicionales.

Tras haber extendido su jurisdicción marítima hasta el límite de las 200 millas marinas tanto alrededor de las Islas Malvinas como de las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur, el Reino Unido ha iniciado el camino de nuevas proyecciones expansivas, en particular en la denominada área adyacente, basándose en el acuerdo de Nueva York de 1995 sobre especies transzonales y altamente migratorias.

Otro paso probable en un futuro próximo es la extensión de la plataforma continental de las Islas Malvinas hacia el Oeste el Norte y el Sur hasta un máximo permitido por el Art. 76 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Ello determinaría la incorporación de una muy vasta área de lecho y subsuelo que podría unirse a la plataforma continental de las Islas Georgias del Sur configurando así un enorme espacio marítimo ininterrumpido que se expandiría desde las proximidades de las costas patagónicas hasta 200 millas al Este del archipiélago de las Islas Sándwich del Sur.

Las pretensiones colonialistas de Gran Bretaña han sido incorporadas al texto de la constitución de la Unión Europea. De este modo, el conflicto que la Nación Argentina enfrenta por la ocupación militar colonialista de Gran Bretaña, hallaría respaldo en la Unión Europea: se trataría entonces de un conflicto con la potencia ocupante bajo el paraguas de la Unión Europea. Esto modificaría de modo sustancial la situación de tierras y mares ocupados hoy por Gran Bretaña.

En la Constitución de la Unión Europea se incluye nuestros territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y sector Antártico argentino, como parte de la soberanía británica.

El texto dice: *Constitución de la UE, Título IV "La asociación de los países y territorios de ultramar", artículo III-286: 1) Los países y territorios no europeos que mantienen relaciones especiales con Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido están asociados a la Unión. Dichos países y territorios, denominados en lo sucesivo países y territorios, se enumeran en el anexo II (...) 2) La finalidad de la asociación será promover el desarrollo económico y social de los países y territorios y establecer estrechas relaciones económicas entre éstos y la Unión. La asociación deberá, de manera prioritaria, contribuir a favorecer los intereses de los habitantes de dichos países y territorios y su prosperidad de modo que puedan alcanzar el desarrollo económico, social y cultural al que aspiran.*

*Países y territorios de ultramar a los que se aplicarán las disposiciones del Título IV de la parte III de la Constitución. Groenlandia, Nueva Caledonia y sus dependencias, Polinesia francesa, Tierras australes y antárticas francesas, Islas Wallis y Futuna, Mayotte, San Pedro y Miquelón, Aruba, Antillas neerlandesas, Bonaire, Curaçao, Saba, San Eustaquio, San Martín, Anguila, Islas Caimán, **Islas Malvinas, Georgia del Sur e islas Sándwich del Sur**, Montserrat, Pitcaim, Santa Elena y sus dependencias, **Territorio Antártico británico**, Territorios británicos del Océano Índico, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes británicas, Bermudas. (El subrayado es nuestro. Ver **Mapa I** —Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur—; y **Mapa II** —Sector Antártico Argentino—).*

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la49 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

El texto de la Constitución de la UE desconoce la expresa voluntad de las Naciones Unidas en resoluciones votadas por sus propios representantes; también de la OEA (entre otras la declaración de su Comité Jurídico Interamericano, del 18 de enero de 1976 en Río de Janeiro) y de los países No Alineados en reiteradas oportunidades. Colisiona con nuestra Constitución Nacional (cláusula transitoria primera) y contradice el Tratado Antártico.

Resoluciones Naciones Unidas

La Asamblea General de las Naciones Unidas emitió en 1960 la Resolución 1514, que establecía las bases para orientar el proceso de descolonización en el mundo. En 1965 nuestro país logró que la cuestión Malvinas se incluyera en este proceso a través de la Resolución 2065, que instaba a la Argentina y a Gran Bretaña a negociar la solución de la disputa de soberanía en el marco de este proceso de descolonización. En 1973, preocupada por la falta de avance en la negociación, la misma Asamblea General emitió otra resolución reiterando la anterior y reconociendo la buena disposición y las medidas tomadas por la Argentina para mejorar la situación de los habitantes de las islas. En 1976, ante la decisión británica de realizar estudios científicos y económicos en las islas, lo que derivó en un incidente naval, la Asamblea General reiteró las dos anteriores resoluciones y pidió que no se realizaran actos unilaterales en la zona en litigio.

Y se llegó así a que en el curso de los veintidós años transcurridos entre 1960 y 1982 se logró tres resoluciones de la Asamblea General. Si bien Gran Bretaña no las acató, negándose a negociar, sufrió el desprestigio de ser la parte que estaba en infracción.

Producida la guerra de 1982, y finalizado el enfrentamiento con la derrota de las fuerzas argentinas que estaban en las islas, a fines de 1982 se logró una nueva resolución en la Asamblea General relativa a la cuestión de la disputa de soberanía sobre las Malvinas. La Resolución instaba a las partes a negociar la disputa de soberanía, manifestaba que había una cesación de hecho de las hostilidades, con lo que desestimaba la pretensión británica de trabar la resolución por el hecho de no haber una declaración de cese de hostilidades. Y ocurrió un hecho curioso y sintomático. En las tres resoluciones anteriores que se han mencionado, Estados Unidos se abstuvo de votar, mientras que en esta oportunidad, pese a la ayuda de toda índole que le había dado a Gran Bretaña en la guerra, votó a favor de la resolución que favorecía la causa argentina, posición que siguió adoptando en los años subsiguientes. Esto se repitió el año 1983, en ambos casos durante el gobierno militar, y posteriormente hasta 1988, durante el gobierno que asumió el 10 de diciembre de 1983. Luego de la guerra, se obtuvieron siete resoluciones de la Asamblea General que favorecían a la posición argentina.

El gobierno argentino que asumió el 7 de julio de 1989 decidió, entre otras medidas complementarias, dejar de presentar el proyecto de resolución que ya casi se había convertido en rutina, haciéndole a Gran Bretaña una concesión sin contrapartida, como comienzo de los "Acuerdos de Madrid". A partir de ese momento, nuestro país no intentó nunca más el logro de una resolución de la Asamblea General que inste a resolver el problema de las islas usurpadas.

Suele decirse que actualmente se recurre al Comité de Descolonización de las Naciones Unidas. Lo que no se dice es que desde 1965, siempre recurrimos al Comité de Descolonización, como etapa previa a cada recurso ante la Asamblea General.

En resumen, desde 1960 hasta el 2003 hemos obtenido diez resoluciones de la Asamblea General, todas en nuestro favor, tres en los dieciséis años entre 1960 y 1981, siete en los siete años entre 1982 y 1988, y ninguna en el lapso que corre entre 1989 y 2006.

Reunión del Comité Jurídico Interamericano

Declaración de Río de Janeiro sobre el problema de las Islas Malvinas

Extractamos algunos tramos de sus Considerandos y Resolución

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 50 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

"Recordando la resolución del 18 febrero 1974 en la que se expresó la preocupación porque en tierras de América todavía se conservan territorios ocupados por potencias extranjeras, no obstante las reiteradas reclamaciones de Estados latinoamericanos que exigen su devolución por constituir parte integrante de sus territorios nacionales.

Considerando que la oposición del gobierno del Reino Unido a continuar las negociaciones bilaterales para solucionar la disputa acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas, por considerarlas 'negociaciones estériles', limitándose a una agenda sobre 'cooperación económica', importa retrotraer la cuestión a la antigua tesis, sustentada por aquél gobierno en la nota diplomática de 1887, en donde le comunicaba al gobierno argentino que daba por cerrada la discusión.

Reafirmando que los auténticos ideales de nuestras Repúblicas imponen dar fin a toda ocupación, usurpación, enclaves, y a cualquier forma de subsistencia de dominios coloniales en América.

El Comité Jurídico Interamericano, declara:

1°) Que la República Argentina tiene incuestionable derecho de soberanía sobre las Islas Malvinas, por lo que la cuestión fundamental a resolver es el procedimiento a seguir para el reintegro de su territorio.

2°) Que la 'misión Shackleton', prohijada por el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, importa innovar unilateralmente, y por ende contraviene las resoluciones 2005 y 3160 de las Naciones Unidas.

3°) Que constituyen amenazas a la paz y a la seguridad del continente, así como flagrantes violaciones a las normas internacionales sobre no intervención, la presencia de naves de guerra extranjeras en aguas adyacentes de Estados americanos, así como el anuncio intimidatorio, por parte de autoridades británicas, del envío de otros navíos.

4°) Que todo ello configura una conducta hostil con el fin de acallar las reclamaciones del gobierno argentino, y destinada a obstruir el desarrollo de las negociaciones recomendadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas." 16 Enero 1976

Las resoluciones en respaldo a los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y mares adyacentes emitidas por la OEA son numerosas. Ellas expresan la voluntad de las Naciones americanas de terminar con el dominio colonial británico en el extremo sur de la América del Sur.

La trigésima séptima Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó el 5 de junio de 2007, en Panamá reiteró una resolución que pide reanudar, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía de las islas.

Resoluciones Países No alineados

A partir de septiembre de 1973, la Argentina se incorporó a otro organismo de diplomacia multilateral, el Movimiento de Países No Alineados. La Argentina encontró allí, inmediatamente, expresiones de apoyo y solidaridad por parte de casi la totalidad de los miembros del Movimiento. La excepción fueron algunas ex-colonias británicas, miembros del Commonwealth, sobre los cuales el Reino Unido tenía influencia.

La Argentina participó por primera vez como miembro pleno en la IV Cumbre realizada en Argel. El jefe de la representación argentina en aquel encuentro, el ministro de relaciones exteriores Alberto J. Vignes, se refirió a los reclamos de su país. *"La inadmisibilidad de la ocupación de territorios por la fuerza ha sido principio sustancial de la política exterior argentina"*, señaló entonces el ministro argentino.

En la misma cumbre, Cuba presentó un documento condenando el neocolonialismo. Aprovechando la oportunidad, la Argentina propuso agregar un párrafo condenatorio por "la persistencia de la situación colonial en las Islas Malvinas (Falkland)" y por la "actitud negativa y dilatoria de la Potencia Colonial, el Reino Unido" en las negociaciones con ese país. Finalmente, la propuesta no fue adoptada debido a la negativa de algunos países también miembros del Commonwealth.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 51 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

En la siguiente cumbre, realizada en agosto de 1975, hubo una declaración condenatoria a la ocupación colonial de las Islas Malvinas y demás archipiélagos australes y mares circundantes. Durante la V Conferencia de Ministros de Países No Alineados celebrada en Lima se adoptó una Declaración por Consenso que decía en su párrafo 89: *“Los Países No Alineados, sin perjuicio de ratificar la vigencia del principio de autodeterminación como principio general para otros territorios, en el caso especial y particular de las Islas Malvinas apoyan firmemente el justo reclamo de la República Argentina e instan al Reino Unido a proseguir activamente las negociaciones encomendadas por las Naciones Unidas con el fin de devolver dicho territorio a la soberanía Argentina, y de ese modo, terminar con esa situación ilegal que aún persiste en la parte sur del continente Americano”*.

En sucesivas reuniones del Movimiento de los Países No Alineados y hasta la guerra de 1982, se produjeron otras siete declaraciones condenatorias de la situación colonial que persistía en el Atlántico Sur en perjuicio de la Argentina.

La VI Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, se realizó en La Habana en septiembre de 1979. En esa ocasión el jefe de la delegación argentina, el subsecretario de Relaciones Exteriores Comodoro Carlos Cavándoli, afirmó lo siguiente:

“Mientras no se alcance una solución de acuerdo con los mencionados pronunciamientos [resoluciones de Naciones Unidas], La Argentina seguirá siendo víctima de la usurpación de un parte de su territorio a manos de una potencia extranjera...Deseamos expresar nuestro especial agradecimiento al Movimiento de Países No Alineados por haber otorgado a los derechos argentinos su importante y valioso apoyo político, tal como surge de los párrafos 87, 119, 124, y 93 de las declaraciones de Lima, Colombo, y Belgrado y el comunicado final de Colombo respectivamente”.

En esa oportunidad, el apoyo consistió en el párrafo 155 de la declaración final que sostuvo lo siguiente: *“En el caso especial y particular de las Islas Malvinas los Jefes de Estado o de Gobierno reiteraron firmemente su apoyo al derecho de la República Argentina a la restitución de ese territorio a su soberanía y pidieron que se aceleraran las negociaciones a tal fin”*.ⁱ

Apoyo del MERCOSUR a los derechos argentinos sobre Malvinas

Solo por citar una declaración, invocamos la emitida en la XXXI cumbre de mandatarios del Mercosur de junio de 2007, en la que se reafirmó el respaldo a *“los legítimos derechos de la república Argentina en la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las islas Malvinas (Falklands)”*, en el Atlántico Sur.

El documento, que hace referencia además a otros asuntos de la región, agrega: *“los presidentes reiteran el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía por las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, alcance una solución en la brevedad posible”*.

Denuncias sobre el proyecto de la Constitución de la Unión Europea en abril de 2005

En abril de 2005, se hizo evidente para la opinión pública en nuestro país los avances en la aprobación del texto de la Constitución de la Unión Europea. Se debe recordar que el texto de la constitución de la UE, era conocido por las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional con un año de antelación. Fue cuando las comisiones redactores dieron sus conclusiones. La diplomacia argentina dispersa en todas las capitales europeas conocía estos textos y, por ende, los conoció el por entonces ministro de Relaciones Exteriores, Dr. **Rafael Bielsa**.

Solamente en la Embajada Argentina ante la Unión Europea había en ese momento 8 funcionarios argentinos, empezando por el entonces Embajador Dr. **Remes Lenicov**. Resultaba imposible que todos ellos, especialmente el jefe de la representación diplomática, ignoraran el texto de la constitución europea.

En febrero del 2005, en **Argentina** los españoles (o los argentinos descendientes de españoles con doble nacionalidad) **votaron** la nueva constitución. Ese acto se realizó en **nuestro** territorio, bajo la observación de los funcionarios argentinos.

El gobierno nacional y muy especialmente el entonces ministro de Relaciones Exteriores, Dr. **Bielsa**, supieron de esta votación y resulta obvio que del contenido de la Constitución que se estaba votando.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la **52** cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Por inquietud de los familiares de los muertos en Malvinas, el Dr. **Alberto González Arzac** redactó un texto sobre el tema. Con el título La Constitución Europea y las Malvinas, dice:

"Constitución de la UE, Título IV "La asociación de los países y territorios de ultramar", artículo III-286: 1) Los países y territorios no europeos que mantienen relaciones especiales con Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido están asociados a la Unión. Dichos países y territorios, denominados en lo sucesivo países y territorios, se enumeran en el anexo II (...) 2) La finalidad de la asociación será promover el desarrollo económico y social de los países y territorios y establecer estrechas relaciones económicas entre éstos y la Unión. La asociación deberá, de manera prioritaria, contribuir a favorecer los intereses de los habitantes de dichos países y territorios y su prosperidad de modo que puedan alcanzar el desarrollo económico, social y cultural al que aspiran.

Países y territorios de ultramar a los que se aplicarán las disposiciones del Título IV de la parte III de la Constitución.

Groenlandia, Nueva Caledonia y sus dependencias, Polinesia francesa, Tierras australes y antárticas francesas, Islas Wallis y Futuna, Mayotte, San Pedro y Miquelón, Aruba, Antillas neerlandesas, Bonaire, Curaçao, Saba, San Eustaquio, San Martín, Anguila, Islas Caimán, Islas Malvinas, Georgia del Sur e islas Sandwich del Sur, Montserrat, Pitcaim, Santa Elena y sus dependencias, Territorio Antártico británico, Territorios británicos del Océano Índico, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes británicas, Bermudas.

El "colonialismo" es la sujeción o sometimiento político de países respecto de las potencias colonialistas que, siendo poseedoras de poderosas armadas, hicieron posible su expansión ultramarina a través de empresas militares.

Inglaterra en el Siglo XVII lanzó una gesta colonialista que le permitió conformar un vasto Imperio colonial esparcido por todo el globo terráqueo. Constituyen aún expresiones flagrantes de su colonialismo nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur así como sus pretensiones en el Territorio Antártico.

La Constitución Europea que se encuentra en proceso de aprobación por las naciones del Viejo Continente significa un salto atrás en el camino de la descolonización iniciado en la segunda mitad del Siglo XX como una conquista de la humanidad. En efecto, esa Constitución Europea ha destinado un título a "La Asociación de los Países y Territorios de Ultramar" (léase: "sometimiento de las colonias") disponiendo que "los países y territorios no europeos que mantienen relaciones especiales (sic) con Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido están asociados" a la Unión Europea (Artículos III - 286 a 291 y Anexo II).

Entre esos territorios hay un listado de enclaves coloniales donde se incluyen las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y el Territorio Antártico, que forman parte de la soberanía argentina.

Si se pone en vigencia el criterio retrógrado y antihistórico de la Constitución Europea, nuestros diferendos sobre el particular con Inglaterra deberán ser discutidos con toda Europa. Es de esperar que el gobierno argentino exprese oportuna y claramente su repudio a este intento de perpetuar por los siglos de los siglos pretensiones hegemónicas de las potencias imperialistas."

El Dr. **Arzac**, como miembro del Instituto **Juan Manuel de Rosas**, llevó a su Consejo Académico el tema y por unanimidad se resolvió enviar urgentes comunicados a distintos funcionarios del Estado.

La nota, ingresada el 19 de abril, fue enviada al Sr. Presidente de la Nación, al Vicepresidente, a ambas Cámaras del Congreso, a los jefes de los bloques de diputados y senadores, al ministro de Relaciones Exteriores.

El Vicecomodoro (R) **Horacio Ricciardelli** (VGM) sacó a la luz pública el tema en el programa "Volver a Perón" del jueves 21 de abril, a las 22:00 hs. que se emitía por *Multicanal*, ratificando su denuncia jueves 28 del mismo mes y año.

Una carta al correo de lectores del periódico Clarín fue enviada por el Dr. **Arzac**. El diario Clarín **no la publicó**.

Ninguno de los funcionarios respondió. Varios días después, apareció el Senador **Eduardo Menem** adjudicándose la "patriótica" causa de alertar sobre este atropello sobre nuestra soberanía.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la **53** cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

El senador **Eduardo Menem** y su hermano el ex presidente **Carlos Menem**, pretendieron asumir la defensa de nuestros derechos soberanos frente a las pretensiones colonialistas incorporadas en el texto constitucional de la UE, de atribuir a su soberanía nuestros territorios australes, mares adyacentes y sector antártico argentino. La actitud demagógica de **Eduardo** y **Carlos Menem**, no podía prosperar porque la opinión pública sabe que fue aquel gobierno, el de las "*relaciones carnales*" y la "*política de seducción*", el que firmó los "**Acuerdos de Madrid**" y el "**Tratado de Londres**", la **rendición sin condiciones** ante la ocupación militar colonialista británica de nuestros territorios y mares australes. Así que mal podían el Senador **Eduardo Menem** y su hermano el ex presidente, constituirse en defensores de ninguna causa nacional.

El gobierno nacional luego de conocida la denuncia realizada por los Veteranos de Malvinas, de las presentaciones efectuadas por el Instituto **Juan Manuel de Rosas**, de la exposición del Vcro. (R) **Ricciardelli** por TV y de la entrevista televisiva al **Dr. Arzac** por parte de **Marcelo Boneli** en el programa "A dos voces" de abril de 2005, salió a afirmar que la Argentina reclamaría en todos los lugares que corresponda por la inclusión de nuestros territorios y mares a la soberanía europea.

Pero desde Gran Bretaña, los propios británicos se mostraron sorprendidos por las palabras del ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, porque, afirmaron, que este conocía el texto en discusión hacía ya un año, y nunca había realizado presentación alguna cuestionando la inclusión de nuestros territorios y mares como de soberanía británica en el texto de la constitución de la UE.

Por otra parte el entonces ministro de Relaciones dijo en **Todo Noticias** al día siguiente de emitido el programa "**A dos voces**", sobre la intervención del Dr. **Arzac**: "*La constitución europea se refiere a intereses de los habitantes, por lo que reconoce de este modo que hay un litigio de soberanía*".

Según el entonces ministro de Relaciones Exteriores Dr. **Bielsa**, el texto no comprometía en nada nuestra soberanía porque, según él, se refería a los "intereses" de los habitantes de los territorios ocupados por el colonialismo británico y no de "deseos". Evidentemente: o el ministro no había leído el texto de la Constitución de la Unión Europea o hablaba de otra cosa de la que el pueblo argentino no estaba al tanto.

Como puede leerse en citas anteriores, es inequívoca la referencia de soberanía sobre nuestros territorios de Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, mares australes y sector Antártico Argentino.

No solo el texto de la Constitución de la UE no dejaba lugar a dudas sobre su contenido real, sino que además surge de una lectura atenta una serie de consideraciones sobre los territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y el Sector Antártico Argentino (así como de otros sobre los que hay litigios), que se infiere una consideración equivalente a la de "país", con lo que el Reino Unido, a través de la Constitución de la UE, crea las condiciones para que en una maniobra diplomática, se avanzara en la formación de un "Estado autónomo", uno de los objetivos británicos sobre nuestras tierras y mares australes.

Es bueno recordar que junto a todos los antecedentes históricos, jurídicos y políticos que reconocen nuestra soberanía en aquellas latitudes, los habitantes de las Islas Malvinas **no pueden exigir ningún derecho de soberanía o de autodeterminación** porque no son población autóctona, sino una población introducida por el colonialismo británico. Son **instrumento** de la ocupación ilegal e ilegítima de nuestros territorios y mares por el Reino Unido.

Reunión en el Ministerio de Relaciones Exteriores

El 4 de mayo de 2005, un importante grupo de ciudadanos entre los que se contaban numerosos Veteranos de la Guerra Nacional de Malvinas, fueron recibidos por el entonces ministro de Relaciones Exteriores, Dr. **Rafael Bielsa**, quien reconoció, durante la entrevista, que el gobierno nacional estaba en conocimiento de esta situación desde **junio de 2003**. Desde entonces, mantuvo en secreto esta situación, la que recién se hizo pública por la patriótica y valiente denuncia del Dr. **Alberto González Arzac**.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la⁵⁴ cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

La decisión colonialista europea

La decisión de la Unión Europea de reconocer la soberanía británica en territorios y mares australes y en sector Antártico Argentino, es una **decisión política**. El texto del proyecto de constitución para la UE, fue aprobado en febrero de 2005 por España, país en que el “sí” obtuvo 78,5% de los sufragios mientras un 16% se opuso y un 5% lo hizo en blanco. Ya hemos señalado que en nuestro propio territorio quienes tienen nacionalidad española votaron por el sí.

Fue en Francia, donde el texto constitucional fue rechazado, para, posteriormente, correr la misma suerte en Holanda. Sumada a estos dos fracasos, la decisión de otras naciones de no convocar a los plebiscitos, impusieron la suspensión temporal de la voluntad de sancionar la constitución de la UE. Los fracasos en la aprobación del texto constitucional nunca estuvieron vinculados al rechazo parcial o total de ese neocolonialismo o ratificación del viejo colonialismo europeo que se resume en el texto de la constitución de la UE.

El texto de la UE introduce el concepto de “*Estado asociado*” y la categoría de “*nación más favorecida*” sobre las relaciones políticas y económicas entre el supuesto “*Estado asociado*” —en este caso particular los archipiélagos de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y sector Antártico Argentino—, y la Unión Europea. De tal forma, Gran Bretaña, bajo el paraguas de la UE ha avanzado en su objetivo de proclamar un “autogobierno” en Malvinas, un “Estado autónomo” en aquellos territorios usurpados —objetivo declarado del Reino Unido—, para que finalmente este sea reconocido por la UE, llevando la disputa a un terreno totalmente desfavorable para nuestra Nación.

Las implicancias de estas acciones para nuestra soberanía e integridad territorial no se limitan a los archipiélagos de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y sector Antártico Argentino, sino que incumben nuestro territorio continental.

La presencia de una potencia militar colonialista amparada por la Unión Europea, (integrada por otras potencias “globalizadoras”, varias de ellas también con intereses coloniales en distintos lugares del mundo) es una **amenaza directa** a la integridad de nuestro territorio. Debe sumarse a esto la profunda penetración y control de nuestro país por parte de esas potencias imperialistas y la extranjerización de vastas zonas del territorio patagónico, lo que constituye, sin lugar a dudas, las condiciones ideales para una futura secesión de territorios patrios. Para obtener el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas como un nuevo Estado, además de existir unidad política, administrativa, jurídica y económica, se le debe sumar la presencia de una guardia nacional. Todos estos requisitos están plenamente completados en el caso de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur como resultante de la ocupación militar colonialista británica. La suerte del Sector Antártico Argentino, con estos elementos, está asegurada en beneficio de la potencia ocupante.

El reconocimiento de parte del entonces ministro de Relaciones Exteriores Dr. **Rafael Bielsa** de que el gobierno estaba en conocimiento de la decisión de la Unión Europea de incluir nuestros territorios y mares bajo soberanía británica, y el **ocultamiento** de esta información al pueblo practicando la nefasta **diplomacia secreta**, fue profundamente revelador.

Cuando en la reunión del 4 de mayo el Dr. **Bielsa** defendió como “sensata” la política de “previsibilidad” ante las potencias imperialistas que pugnan por colonizar naciones y pueblos (entre ellos Gran Bretaña, compañera de ruta en la invasión genocida del pueblo y la nación de Irak), testimonió su concepción de mantenerse **dentro** de la globalización, negando la posibilidad de transitar un camino de verdadera independencia nacional y reduciendo las posibilidades de nuestra Nación a una simple disputa dentro de la “globalización”.

El Dr. **Bielsa** en dicha reunión del 4 de mayo de 2005, sostuvo que la alternativa era mantener esa política que él enunciaba con respecto a Malvinas con algún retoque. Por el contrario, la opción resultante de la negación de la línea política expuesta por el entonces ministro era la guerra. Esa oposición argumentada por el entonces ministro de Relaciones Exteriores **era y es falsa**.

Dijimos entonces, y reiteramos a dos años de aquella conversación que: “*La Argentina debe tomar medidas urgentes y contundentes para la defensa de sus territorios y mares australes que no es otra cosa que la **defensa de su existencia como Nación***”.

*Esas medidas, en realidad, **dificultarán** cualquier aventura militar del colonialismo británico y sus aliados. Cuanta más firmeza política demostrara la Argentina, unida a una activa solidaridad con las naciones de Latinoamérica y el Tercer*

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 55^a cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Mundo, mayores serán las dificultades del colonialismo británico para hacer pasar sus planes.

No negamos que en la lucha por el dominio de territorios estratégicos y materias primas los imperialismos planifican agresiones contra nuestras naciones y pueblos: Irak y Venezuela son dos ejemplos de esta situación. La Argentina entonces deberá prepararse sin duda para ello. Ejemplos no nos faltan en nuestra propia historia y en la de muchos pueblos hermanos para saber cómo actuar frente a los planes anexionistas de las potencias globalizadoras”

Desde ya que esto implica un **viraje estratégico** en la política de Defensa Nacional practicada hasta la fecha, que se reduce a obligar a nuestros hombres de armas a actuar como mercenarios de los intereses de los globalizadores en distintos lugares del mundo como es el caso de la ocupación colonialista de Haití.

El concepto de Defensa Nacional asociada a la defensa de los recursos naturales (petróleo, agua, tierras, minería, etc.), es una aproximación al abordaje adecuado de la cuestión Malvinas y la oposición a la sanción del texto constitucional de la UE. Decimos aproximación porque no hay modo alguno de ejercer esa efectiva defensa nacional sin la recuperación de todo el patrimonio nacional enajenado y extranjerizado desde el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 a la fecha — incluida la brutal extranjerización de millones de hectáreas de territorio continental argentino—, especialmente la liquidación de todo el patrimonio estatal mediante la Ley de Reforma del Estado impulsada y sancionada bajo el gobierno del Dr. **Carlos Menem**.ⁱ

Desde hace décadas, especialmente con el conocido *Informe Shingleton*, es indudable la existencia de vastas riquezas de diversos tipos en aquellos territorios y mares: pesca, petróleo, minería, etc. También la cuestión de las reservas de agua dulce y la perspectiva de grandes recursos intocados hasta hoy en el continente Antártico, cuyo sector Antártico Argentino también reclama para sí el colonialismo británico asociado a la UE.

Angela Merkel actualiza la propuesta de sancionar la constitución de la UE

Hace dos años, como ya dijimos, en el 2005, la aprobación del instrumento constitucional europeo sufrió un traspie por su rechazo en las urnas en los referéndum de Francia y de Holanda. Ello abrió un paréntesis de reacomodación, que en la actualidad está dando paso a un nuevo lanzamiento, de manos de su actual conducción, Alemania, país en ejercicio de la presidencia de turno de la Unión Europea. Incide en este reacomodamiento el triunfo de **Nicolás Sarkozy** en Francia, la asunción del nuevo Primer Ministro británico **Gordon Brown**.

Decía la jefa del gobierno alemán, Sra. **Angela Merkel**, refiriéndose a su propuesta de avanzar en la sanción de la Constitución de la UE: *“La pausa para la reflexión ha concluido. En junio debemos alcanzar una decisión sobre lo que haremos con la Constitución”. “Será un fracaso histórico si la U.E. no resuelve la crisis por el proyecto de Constitución”. (La Nación, 21-1-07, pág.7)*

Un elemento importante ha sido las elecciones presidenciales en uno de aquellos dos países. Los observadores comentaban: *“Bruselas, sede de la UE, tiene puesto hoy los ojos en las elecciones presidenciales de Francia, de las que depende en gran medida la solución de la crisis desatada hace dos años en torno de la Constitución Europea...” “La presidencia de turno de la UE. se ha propuesto lograr una solución antes de las elecciones europeas de junio del 2009, y convocó a representantes de los 27 Estados miembros para discutir posibles cambios en el tratado constitucional...” (La Nación, 6-5-07).*

Realizada la cumbre el 23 de junio, se recogieron las primeras evaluaciones: *“Gana fuerza el Proyecto Europeo”. “Tras dos años de crisis, la UE logró sellar ayer un acuerdo para el nuevo Tratado”. “Ángela Merkel dijo que todos los países del bloque realizaron concesiones y asumieron obligaciones, con el objeto de reemplazar el texto constitucional europeo rechazado en el 2005”. “Ha sido necesario mucha voluntad y recurrimos a muchos compromisos, pero lo que cuenta es volver a lanzar el Tratado sobre bases nuevas, dijo Merkel. Todos han debido aceptar alguna cosa o renunciar a algo, agregó.” “El Tratado nos permitirá tener una Europa más eficiente que podrá recibir nuevos miembros, señaló.” “Romano Prodi, Jefe del Gobierno Italiano, dijo: Londres llevó a Bruselas una concepción diferente de Europa, y esto es necesario decirlo con claridad. ...Hoy volvemos a partir con un mandato preciso...” (Agencias ANSA y AP., La Nación 24-6-07).*

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 56ª cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

En el año 2005, el Vicepresidente del Parlamento Europeo, Mario Mauro, en unas declaraciones en Buenos Aires, referentes al rechazo francés y holandés de la Constitución, producido ese año, siendo preguntado sobre “¿Qué pasos debería tomar Europa?, dijo: *“Debería cambiar el modo de concebir el pacto europeo...” “...Es decir, tener una política exterior común, de defensa común.”* (La Nación, 6-11-05, pág.4).

La constitución de la UE: Una cuestión vigente

Durante el año 2005, oportunidad en que los ciudadanos franceses votaran la consulta sobre el Proyecto de “Constitución Europea”, alerté públicamente que ese documento se aplicaría a los llamados “territorios de ultramar”, lesionando nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El posterior rechazo de dicha “Constitución Europea” en las consultas francesa y holandesa determinaron el fracaso de aquel texto, pero ahora los cancilleres del viejo continente están acordando un “tratado simplificado”. Es hora de alertar al Ministerio de Relaciones Exteriores argentino para que exija la supresión de cláusulas lesivas a los derechos argentinos y toda otra declaración colonialista en el documento que se está redactando.

Dr. **Alberto González Arzac**, en Carta al diario **La Nación**, 15 de junio de 2007. Esta carta no fue publicada por el matutino.

Ante el inminente año 2009, con una Constitución consensuada y aprobada por todos los Estados miembros de la UE (según lo previsto precedentemente), donde nuestras Islas Malvinas continúen como “Territorio Británico Asociado”, resulta urgente una imperiosa y profunda acción exterior de nuestro país ante los Estados miembros, y en el seno de todos los organismos internacionales. Además de una clarificación y alerta interior hacia todos los componentes de nuestra sociedad.

Cabe preguntarse también, ¿Qué han hecho nuestras autoridades al respecto en este lapso desde el 2005, cuando quedó momentáneamente en suspenso el proyecto?

Se debe recordar, nuevamente, que en su primera oportunidad, el texto constitucional se votó en nuestro país por las comunidades de la UE que habitan nuestro suelo, por ejemplo, la española, sin ninguna advertencia por parte de las autoridades argentinas con respecto a la parte que afecta a la soberanía de nuestras Islas (Art. III 286. Título IV., del proyecto)

Y vistas las declaraciones que en su momento expresó el entonces Vicepresidente del Parlamento Europeo, las Islas Malvinas, como “Territorio Británico de Ultramar Asociado”, entrarían en la nueva concepción, esbozada por el entrevistado, de **“defensa común europea”**, con sus correspondientes y significativas implicancias.

Cabe recordar, la actitud demostrada por los países miembros de la entonces Comunidad Económica Europea, en oportunidad de la nueva agresión colonial imperial en el Atlántico Sur del Reino Unido en 1982 contra la recuperación por parte de la República Argentina del ejercicio pleno de su soberanía sobre los archipiélagos australes.

Al respecto, vale subrayar lo que decía el Representante Permanente de la hermana República de Panamá en las Naciones Unidas, Sr. Carlos Ozores Typaldos, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad de dicho organismo, de fecha 14 de Abril de 1982:

“...La República Argentina al reivindicar su soberanía sobre el archipiélago de las Malvinas, liberándolo de la ocupación foránea, está tratando de establecer un control efectivo sobre sus recursos naturales y actividades económicas que han estado bajo control extranjero. Por lo tanto, es evidente que la Comunidad Económica Europea procura hacer víctima a la Argentina de medidas encaminadas a aplicar coerción sobre ella con el fin de conseguir que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos. Esta actitud se adopta en abierta contradicción con los principios de la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional que consignan el deber de la comunidad internacional de prestar asistencia a países que, como Argentina, están procurando el ejercicio de su soberanía efectiva sobre sus recursos naturales”.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la57 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

“Las acciones decretadas por los estados miembros de la Comunidad Económica Europea constituyen una agresión económica sin precedentes y su carácter violatorio se configura claramente a la luz del artículo 32 la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que determina que ‘ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas con el objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos’.

“La Comunidad Económica Europea ha incurrido también de modos ostensible en una violación flagrante de los artículos 39 y 41 de la Carta de las Naciones Unidas al decretar sanciones o medidas coercitivas de carácter económico contra la Argentina, siendo como es, que sólo el Consejo de Seguridad y únicamente el Consejo de Seguridad, el organismo a quién le compete imponer sanciones económicas de esta naturaleza...” (Documento Naciones Unidas S/14978).

Segundo decenio para la erradicación del colonialismo

Otra cuestión que la opinión pública debe conocer es que está en curso el “*Segundo decenio para la erradicación del colonialismo*”, de acuerdo una la resolución de las Naciones Unidas.

Cuando se establecieron las Naciones Unidas en 1945, 750 millones de personas -casi una tercera parte de la población del mundo- vivían en territorios sometidos al dominio de potencias coloniales.

Gigantescas luchas de pueblos y naciones en todo el mundo, destruyeron en gran parte esa opresión colonial. Sin embargo, distintos países en distintos continentes siguieron padeciendo una anacrónica situación de dominio colonial: tal el caso de nuestro país y sus territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y mares circundantes.

La Asamblea General aprobó el 14 de diciembre de 1960 la “**Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**”, conocida también como la “**Declaración sobre la Descolonización**”. Con ocasión del 30° aniversario de la Declaración, la Asamblea declaró el período comprendido entre 1990 y el año 2000 “*Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo*”. Como ese proceso de descolonización no culminó, —siendo en el caso Argentino como producto de la segunda ocupación militar colonialista impuesta por Gran Bretaña a partir del 14 de junio de 1982—, la Asamblea General ha declarado el período 2001-2010 como “*Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo*”.

El proceso de descolonización en lo que refiere a nuestro país, puede culminar con éxito de acuerdo a lo propuesto por las Naciones Unidas, si el Reino Unido de Gran Bretaña pone fin a su dominio colonial sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y mares adyacentes, reconociendo la soberanía argentina. Resulta obvio señalar que el texto de la Constitución de la UE, es contrario al espíritu de descolonización al adjudicar como de soberanía europea diversos territorios coloniales.

Si hasta el 2010 el Reino Unido de Gran Bretaña no se ha reconocido nuestra soberanía, la Nación Argentina no tiene porqué aceptar dicho límite de tiempo: la integridad territorial de nuestro país, los derechos de soberanía de la Argentina sobre los territorios y mares sometidos a la ocupación militar colonialista del Reino Unido de Gran Bretaña, solo pueden resolverse en la medida que la potencia ocupante termine con su ocupación militar colonialista y con el reconocimiento de nuestros derechos. Hasta tanto, persistiremos en nuestro reclamo y la Argentina no debe reconocer ninguna solución que no responda a sus legítimos derechos.

Constitucional Nacional

Queremos recordar a la opinión pública nacional y a las autoridades, el mandato constitucional que dice: “*La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino*”. Constitución Nacional, “Disposiciones transitorias”.

Conclusiones

Srs. Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Nación Argentina; Autoridades de la Cámara de Diputados y de

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 58 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Senadores del Honorable Congreso de la Nación Argentina; Sr. ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dr. **Jorge Taiana**; Sr. Jefe del Estado Mayor Conjunto de las FF.AA. Brigadier General **Dn. Jorge Alberto Chevalier**; Sr. Jefe del Estado Mayor Gral. Del Ejército Argentino, Tte. Gral. Dn. **Roberto Fernando Bendini**; Sr. Jefe del Estado Mayor Gral. de la Armada Argentina; Almirante **Caros Godoy**; Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, Brigadier **Normando Constantino**; Sr. Director Nacional de Gendarmería, Sr. Comandante General **Héctor Bernabé Schenone**; Sr. Prefecto Nacional Naval, Prefecto General **Carlos Edgardo Fernández**; Srs. Encargados de los Departamentos de Veteranos de la Guerra Nacional de Malvinas del Ejército Argentino, Armada Argentina, Fuerza Aérea Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina; Srs. Candidatos a Presidente de la Nación en las próximas elecciones de octubre de 2007; Su Eminencia Reverendísima Cardenal **Jorge Mario Bergoglio s.j.**, Arzobispo de Buenos Aires y Primado de la Argentina; Srs. Embajadores de las Naciones hermanas de Latinoamérica, ciudadanos:

Hemos elaborado estas consideraciones teniendo presente el espíritu patriótico, de verdadera unidad nacional en defensa de los más sagrados derechos de nuestra Nación y nuestro pueblo. Los peligros de secesión de nuestra Nación provienen de la subsistencia de una situación colonial injusta y anacrónica, que solo el arbitrio de la fuerza sostienen en el tiempo, garantizando el triunfo de la injusticia sobre la justicia, del atropello sobre los derechos soberanos, de la mentira y la soberbia sobre la verdad histórica.

Los derechos de nuestra Nación sobre territorios y mares que la Constitución de la Unión Europea pretende adjudicar como de soberanía británica, más la apropiación del Sector Antártico Argentino violando el propio Tratado Antártico avalados por las potencias de la UE, son indudables y exigen sean defendidos. Los beneficios que el ejercicio de soberanía efectivo en tierras y mares hoy usurpados por el colonialismo británico son cuantiosos y nos ahorramos en su enumeración, beneficios que acrecentarían de modo notable el bienestar de nuestro sufrido pueblo, cuyas condiciones de vida, alimentación, salud, educación y vivienda se hayan muy lejos del mínimo exigible como condición de respecto a los derechos humanos más básicos.

La defensa de nuestra soberanía e integridad territorial no es un problema "coyuntural", "aleatorio", de propaganda electoral, etc. Hace a la defensa de nuestro destino como Nación, como pueblo.

Por todo ello solicitamos:

- 1) Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus funcionarios responsables informe a todo la Nación los pasos que desde 2005 en adelante ha dado la actual administración, para garantizar que la UE no incluya nuestros territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino;
- 2) Que el Poder Legislativo Nacional informe que proyectos aprobó o se hayan en curso para garantizar que la UE no incluya nuestros territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino;
- 3) Que el ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto informe a la opinión pública nacional los pasos que desde 2005 en adelante ha dado la actual administración, para garantizar que la UE no incluya nuestros territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino;
- 4) Se proponga en el marco de la OEA una expresa declaración Argentina respaldada por los pueblos y naciones hermanas de Latinoamérica el rechazo a que la UE incluya nuestros territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino como de soberanía británica con el respaldo de la UE;
- 5) Se proponga en el marco de los distintos acuerdos multilaterales (MERCOSUR, Pacto Andino, etc.) y bilaterales (de nación a nación), una expresa declaración de rechazo a que la UE incluya nuestros territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino como de soberanía británica con el respaldo de la UE;
- 6) Que el Poder Ejecutiva Nacional imponga ante la UE y todos sus miembros una declaración solicitando se abstengan de incluir en su Constitución, los territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino como de soberanía británica con el respaldo de la UE, por tratarse de una medida violatoria de todas las resoluciones de las Naciones Unidas;

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 59 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

- 7) Que el Poder Ejecutivo Nacional concerte con las demás naciones de Latinoamérica a través de notas bilaterales o multilaterales, la presentación en todos los foros internacionales solicitando que la UE se abstenga de incluir en su texto constitucional los territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino como de soberanía británica;
- 8) Que el Poder Ejecutivo Nacional envíe un proyecto de declaración al Honorable Congreso de la Nación Argentina, solicitando el pronunciamiento de ambas Cámaras contra las pretensiones de incluir en las Constitución de la UE, los territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino como de soberanía británica;
- 9) Que el Poder Ejecutivo Nacional someta a votación en la próxima Asamblea General de las Naciones Unidas, nuestro reclamo de soberanía sobre los territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes, que el gobierno del Dr. **Carlos Menem** decidió retirar como concesión a los intereses colonialistas británicos, los que consolidó al firmar la rendición incondicional mediante los Acuerdos de Madrid, el Tratado de Londres y otros acuerdos económicos de 1992, 1995 y 1998. Hasta 1982 nuestro país presentó dicho reclamo en la Asamblea General de las Naciones Unidas y, como dejamos constancia en páginas anteriores, se obtuvo triunfos diplomáticos que consolidaron los reclamos argentinos;
- 10) Solicitar a los pueblos, naciones y gobiernos hermanos de la Nación Argentina en el marco de la OEA, los distintos pactos bilaterales, multilaterales, de Países No Alineados, etc., se pronuncien contra las pretensiones de incluir en las Constitución de la UE, los territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino como de soberanía británica;
- 11) Solicitar a todos los candidatos a los distintos cargos electivos en octubre de 2007 se pronuncien contra las pretensiones de incluir en las Constitución de la UE, los territorios de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino como de soberanía británica;

Foro Patriótico Popular

Fundador y Primer Presidente: Teniente Coronel Don Adolfo César Philippeaux (1925-2004), **Fundador y Primer Vicepresidente:** Sub. My. (R) Don **Marcelino Sánchez** (1918-2006)

Miembros Honorarios: **Jorge Eneas Spilimbergo**, Dr. **Carlos Infante**, Dr. **Norberto Acerbi**.

Consejo Nacional:

Virginia Martínez de Philippeaux, Presidenta; Dr. **Julio C. González**; VGM Lic. **Santiago Tettamanzi** (Comisión ejecutiva), Dr. **Horacio Micucci**; Ing. **Hernán Scalabrini Ortiz** (Comisión Ejecutiva); VGM Vcdro. (R) **Horacio Ricciardelli** (Comisión ejecutiva); VGM **Luis Gracilazo**; VGM My. (R) **Jorge Manuel Vizoso Posse**; VGM **José Parada**; (VGM) **Lorenzo Rodríguez**; Dr. **Humberto Marioni**; Dr. **Alberto González Arzac**; Dip. Nac. (MC) **Antonio Pereira**; Dip. Nac. (MC) "**Lolo**" **Gómez**; Prof. **Cristina Caro**; **Alberto Gerverof**; **Eduardo M. Lualdi** (Coordinador Nacional - Comisión Ejecutiva).

////////////////////

Anexo III

Buenos Aires, Mayo 2005

LAS MALVINAS Y LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA: CONSTITUCIÓN EUROPEA Y RELACIONES ECONÓMICAS (I)

A pesar que según nuestra Cancillería se estaría a cubierto por el "paraguas" de Octubre/89, el proyecto de Constitución de la Unión Europea, en su Título IV sobre La Asociación de los Países y Territorios de Ultramar (en adelante PTU), en el caso de Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, coadyuva a las intenciones de la usurpación británica, bajo pautas de tipo Relaciones Económicas.

Así vemos que:

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 60 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Con respecto a esos Territorios, el Art. III-286, en su párrafo 2° expresa “*alcanzar el desarrollo al que aspiran...*”; “*promover el desarrollo económico y social...*”; y luego: “*estrechar relaciones económicas...*”.

Con ello la UE se acerca al texto de la Constitución de las Islas Malvinas, creada y promulgada por Decreto Real del Reino Unido el 20-03-1985, ya que ésta, en su Primer Capítulo, aduce que bajo el “*derecho a la libre determinación*”, “*...proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural...*”; con la “*libre disposición de sus riquezas y sus recursos naturales...*”; y con las obligaciones que “*derivan de la cooperación económica internacional...*”.

Y no es casualidad que ello también ensamble con el art. 73 del Capítulo XI “Declaración Relativa a Territorios No Autónomos”, de la Carta de las Naciones Unidas,

que en su inciso b) tiende a asegurar a los mismos “*su adelanto...económico y social...*”; reiterado en el inciso d) con la promoción de medidas de “*desarrollo, cooperación con los organismos internacionales...*”, para la realización práctica de los propósitos de carácter “*social, económico...*”.

El Reino Unido ha promovido la presencia de habitantes de las Islas Malvinas ante el Comité de Descolonización (C-24) de las Naciones Unidas, para que en ese mismo orden de argumentación de autodeterminación, adujeran un pretendido derecho de “*perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural...*”.

La aplicación del principio de la “Cláusula de la Nación Más Favorecida” ha sido expresamente establecida en el art. III-287, a saber:

En el inciso a) le marca a los Estados Miembros de la UE que aplicarán a sus intercambios comerciales con los PTU “*el régimen que se otorgan entre sí en virtud de la Constitución...*”.

En el inciso b) le marca a los PTU que cada uno de ellos aplicará a sus intercambios comerciales con los Estados Miembros de la UE y con los demás Países y Territorios “*el régimen que aplique al Estado Europeo con el que mantenga relaciones especiales...*” (Nota: caso Malvinas: Reino Unido).

La aplicación de principios embrionarios de “Unión Aduanera” se halla presente en el art. III-228, a saber:

En el apartado 1, le marca a los Estados Miembros de la UE que sus importaciones originarias de los PTU se beneficiarán de “*las prohibiciones de los derechos de aduana entre Estados Miembros establecidos en la Constitución...*”.

En el apartado 2, a su vez, le marca a los PTU que les prohíbe “*los derechos de aduana que graven las importaciones procedentes de los Estados Miembros y de los demás PTU...*”.

En el apartado 3, su primer párrafo hace una excepción al apartado 2, pudiendo los PTU percibir derechos de aduana que hagan a su necesidades de desarrollo, industrialización, o de carácter fiscal para nutrir su presupuesto; pero en su segundo párrafo dice que los derechos mencionados en el párrafo anterior “*no podrán ser superiores a los que gravan las importaciones de productos procedentes del Estado Miembro con el que cada PTU mantenga relaciones especiales...*” (Nota: caso Malvinas: Reino Unido).

En el apartado 4 se hace otra excepción, al no aplicarse el apartado 2 a los PTU que “*por estar sujetos a obligaciones internacionales especiales, estén aplicando un arancel aduanero no discriminatorio...*”.

En el apartado 5 se refiere a discriminaciones arancelarias de los PTU que perjudiquen importaciones procedentes de los Países Miembros de la UE, al indicar que el establecimiento o modificación de los derechos de aduana en los PTU “*no deberá provocar, de hecho o de derecho, una discriminación directa o indirecta entre las importaciones procedentes de los distintos Estados Miembros...*”.

En el art. III-289 se continúa con la salvaguarda, referido a las relaciones con Terceros Países, es decir No UE, No PTU; ya que cuando se trate de mercaderías procedentes de un Tercer País, que entren a un PTU, si los derechos aplicables a las mismas, y teniendo en cuenta el apartado 1 del art. III-288, puedan originar desviaciones del tráfico

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 61 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

comercial en perjuicio de uno de los Estados Miembros de la UE, el perjudicado *“podrá pedir a la Comisión que proponga a los demás Estados Miembros que adopten medidas necesarias para corregir dicha situación...”*.

Hasta aquí hemos visto que en este minucioso detalle regulatorio, que por otra parte excede el carácter general propio de los textos constitucionales, se concede al caso especial que nos ocupa, (el de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y Antártida), la titularidad de una especie de autogobierno económico, una autonomía económica, un manejo económico, propia de un Estado-Nación, no coincidente con las características de “Territorio No Autónomo” auto invocado por la usurpación británica.

Todo ello gira, peligrosamente, en dirección al autogobierno, o gobierno propio sin independencia, de los habitantes de las Islas, que Gran Bretaña ha introducido en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, con la presencia de sus personeros.

Es de tener en cuenta que la Carta de ésta última, en el art. 74 del ya mencionado Capítulo XI, “Declaración Relativa a Territorios No Autónomos”, previene que las relaciones metrópoli – territorio no autónomo, debe tener en cuenta los intereses del resto del mundo en cuestiones de “carácter social, económico y comercial”. Y al decir el “resto del mundo” señalamos, especialmente en este caso constitucional bajo análisis, a las naciones extra-Unión Europea.

De lo que hemos aquí analizado, se puede sacar una nueva advertencia:

Todo esto se hace, en el caso Malvinas, Georgias, Sándwich, bajo el “paraguas” de Octubre de 1989.

Obsérvese cuánto avanza el Reino Unido con las pretensiones de los habitantes de las Islas (una pata no reconocida como parte negociadora por las Resoluciones de las Naciones Unidas). Un clásico ejemplo de la “estrategia de la aproximación indirecta” británica.

Por ello, cuando el actual gobierno argentino acepta continuar con los Tratados Madrid-Londres 1989-1990 como marco regulatorio, y manifiesta “400 años de espera”, otorga lisa y llanamente una “zona liberada” para que el usurpador perfeccione su fechoría.

Y que hasta hoy haya incluido la riqueza ictícola, y pronto sea la riqueza de hidrocarburos y minerales. (Para el primero de estos dos últimos, el actual precio en alza del barril de crudo es un dato de singular importancia, dado el alto costo de la explotación “costa afuera”).

Merece un párrafo aparte el tema económico de las “Inversiones”.

Estas están mencionadas en el art. III-287, cuyo inciso c) dice que los Estados Miembros de la UE *“contribuirán a las inversiones”* que requiera el desarrollo progresivo de los PTU; y el inciso d) continúa que para las inversiones financiadas por la UE, *“la participación en adjudicaciones y suministros estará abierta en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y jurídicas que tengan la nacionalidad de los Estados Miembros o de los Países y Territorios”*.

Esto nos lleva a la figura de la UE como “garante de inversiones”, en el usufructo extranjero de bienes y recursos naturales de un territorio y plataforma que son de nuestra Nación.

Para finalizar, obsérvese que en ningún momento de estas consideraciones, hemos mencionada la palabra “soberanía”, sino “economía”, “comercio”, “desarrollo”, etc.

Sucede, simplemente, que las últimas para tener sentido requieren de la primera. Se sobrentiende que sin el ejercicio de ésta, aquellas no tienen valor en texto alguno.

Por ello es que la pretendida Asociación vulnera los derechos argentinos, ya que este proyecto presupone el ejercicio de una soberanía que no es la Argentina, y lleva solapadamente hacia la piedra angular que el Reino Unido presentó en las

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 62 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Naciones Unidas

el 28 de abril de 1982 (Nota s/15007): la libre determinación, que no es aplicable para el caso de Malvinas, y que esgrime ante la caída de todos sus otros falaces argumentos.

Así, la UE disfraza la usurpación británica con el apodo constitucional de "relaciones especiales".

Nota del año 2007

El voto negativo del proyecto de Constitución, por las consultas populares en Holanda y Francia, debido por otra parte, a razones que no hacen al tema de los PTU, no significa que se invalide lo detallado en la presente, dado que la Asociación de los PTU, y su regulación, subsiste plenamente en otros documentos básicos de la UE.

Más aún, el impulso dado por la Presidenta de Alemania, Sra. Angela Merkel, a un nuevo proyecto que amalgama dichos documentos y el anterior, ha llevado a la concreción de una llamado Acuerdo de Lisboa, que se firmará el 13 de Diciembre de este 2007.

En un próximo trabajo se abordarán otros aspectos no tratados analíticamente en la presente.

////////////////////

Anexo IV

LAS MALVINAS Y LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA: CONSTITUCIÓN EUROPEA Y RELACIONES ECONÓMICAS (II)

Giramos el estudio del orden jurídico y reglamentario que la UE ha sancionado y que está en la base de la llamada Constitución Europea y del recientemente firmado Tratado de Lisboa, que avalan la usurpación británica de nuestros territorios bajo el paraguas de la UE.

Este estudio es muy importante; se ha insistido por medios oficiales y otros, que la declaración de la UE sobre nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, mares adyacentes y Sector Antártico Argentino declarándolos territorios de ultramar (PTU), no modifica el actual status en la controversia sobre soberanía entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Argentina, a partir de la ocupación militar colonialista del primero, contra nuestro país. Sin embargo, el estudio realizado por el FPYP demuestra que de modo indirecto son reiteradas las formulaciones que la UE introduce avalando la soberanía (ilegítima) del Reino Unido de Gran Bretaña, es decir avalando la usurpación británica de nuestros territorios y colocando a nuestra Nación en una situación sumamente desventajosa en la disputa.

Debemos sumar a esto los anuncios británicos de reclamar las 350 millas a partir de las costas de los territorios usurpados, adjudicándose condición de país ribereño en el Atlántico Sur, siendo en realidad una potencia ocupante.

Este documento complementa y desarrolla el que con el título "Las Islas Malvinas y la Constitución de la Unión Europea" hemos hecho llegar al Congreso Nacional (Cámara de Diputados y Senadores), Estados Mayores de las FF.AA. y Fuerzas de Frontera, partidos políticos, etc., por lo que oportunamente lo haremos llegar a las autoridades correspondientes.

Buenos Aires, Diciembre de 2007

CONSTITUCIÓN EUROPEA Y RELACIONES ECONOMICAS (II)

En un primer trabajo, fechado en el 2005, y con un pie de cierre en el 2007, nos hemos referido, con el mismo título que la presente, a algunos aspectos conceptuales del Proyecto de Constitución Europea, el cual en aquel año sufrió

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 63 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

un paréntesis por la no aceptación de Francia y Holanda en el proceso de consulta pública realizado en los Estados Miembros de ese bloque.

Decimos paréntesis, porque impulsado por la Jefa del Gobierno Alemán, Sra. Angela Merkel, se destrabó la situación, mediante un acuerdo que llevó a un instrumento que amalgama los documentos oficiales de la UE, incluido el proyecto paralizado, y que tiene lugar y fecha de firma: Lisboa, 13 de Diciembre 2007.

Ya hemos fijado que nuestro rechazo se centra en la denominada "Asociación de los Países y Territorio de Ultramar" (PTU), donde aparecen nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y también el territorio Antártico, en una caracterización ajena al ejercicio de los derechos argentinos, y que como hemos descrito en nuestro trabajo anterior, lleva a los fines que el Reino Unido pretende, tal cual son el del reconocimiento de su ejercicio ilegal y el entrampe en la autodeterminación de los custodios de su usurpación.

Voces del ámbito oficial de nuestro país, algunos ex funcionarios, y hasta catedráticos, han manifestado en diversos medios y oportunidades, que esa "Asociación" no colisiona con los derechos soberanos de nuestro país, pues esa simbiosis UE-PTU, (basada, para el caso de nuestros territorios australes, en la usurpación británica) solo se trataría de una Asociación para fines de desarrollo económico y social, llegando alguno a afirmar que oponerse a ella sería, por el contrario, una afectación a los principios de los Derechos Humanos.

No es la finalidad de ésta, revolvemos en una polémica con las antedichas personas, sino plantear nuestros análisis y puntos de vista, a la luz de la documentación a nuestro alcance y al leal saber y entender.

Pero primero, deseamos dejar perfectamente en claro, a nuestro criterio, que para los intereses soberanos de la República Argentina todos los actos que Inglaterra ha realizado desde su usurpación de 1833 hasta la fecha son de derecho absolutamente nulos, viciados de toda nulidad absoluta. Ese es el marco principal y fundamental que rodea a cualquier tema que se refiera a las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. Y por ende, ese principio esencial hace que carezca de validez todo aquello que terceros interesados pretendan introducir; caso como el que nos ocupa en ésta, el de la Unión Europea y los PTU.

A la luz de esto, podríamos optar por dar por terminado el asunto y decir que ese es el límite y más allá del mismo todo análisis carece de relevancia, tanto fuere a favor como en contra.

Pero ello no nos inhibe de analizar y responder, en lo posible con la meridiana claridad que amerita, la intromisión del bloque europeo, el cual, en su actual figura de UE reitera así su desgraciada participación de 1982 en su anterior calidad de CEE, en contra de los legítimos intereses soberanos argentinos.

Más aun teniendo presente la relación que en el ámbito internacional se da entre la República Argentina y la UE, tanto con ésta como bloque, como individualmente con sus estados miembros; y también como parte activa del MERCOSUR y los compromisos inter bloques, actuales y futuros.

Así pues, nuestros siguientes pasos nos llevan a la documentación reguladora de la pretendida e ilegal Asociación:

Decisión del 27 Noviembre 2001 del Consejo de la Unión Europea:

En este extenso cuerpo se halla minuciosamente detallada la mecánica operativa.

Del análisis de su texto surgen temas específicos, como:

Las partes intervinientes:

Ellas son:

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la ⁶⁴cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Los países miembros de la UE., que a su vez se dividen en:

miembros con PTU (4)

miembros, sin PTU.

Los PTU., divididos a su vez en más desarrollados y menos desarrollados.

Las Regiones ultraperiféricas.

Los Estados ACP. Que a su vez se individualizan como:

Vecinos a los PTU.

No vecinos a los PTU.

Los Terceros Países

Una primera pregunta: ¿Para la UE, dónde se encuadraría a la República Argentina, en su relación con sus Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y su porción antártica?.

Veamos, es simple:

Los países miembros de la UE: con PTU son: Dinamarca.

Francia.

Holanda.

Reino Unido

sin PTU son: los restantes (actualmente 23).

Los PTU son, por definición de la UE, los detallados en su Anexo correspondiente, (entre los cuales se incluyen a Malvinas, Georgias, Sándwich y la pretendida Antártida británica), y que mantienen "relaciones especiales" (¿?) con determinado País miembro del cual "dependen" (según algunos tramos del documento) o "a él vinculados" (según otros tramos del mismo).

Las regiones ultraperiféricas figuran en el apartado 2 del art. 299 del Tratado, y son: Guadalupe, Guyana, Martinica, Reunión, Canarias, Azores, Madeira.

Los Estados ACP, son determinados países del África (A), el Caribe (C), y el Pacífico (P), con los cuales existe una Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE.

Los Terceros Países, son el resto del mundo, que no está comprendido específicamente en la enumeración taxativa que hace el documento, y donde por supuesto allí está la República Argentina.

Del frondoso articulado de las diversas relaciones de los PTU con cada una de estas categorías, puede tomarse al azar uno que ilustra sobre el particular:

En el artículo 16, en su inciso 1, acápite b) se habla de " *acciones acordadas entre un PTU con un Estado Vecino*". Esto sería PTU (Malvinas), Estado Vecino (República Argentina). Y en su inciso 2, acápite e) se habla de "*los PTU entre sí, con las regiones periféricas, los Estados ACP, u otros Terceros Países*". Reiteramos: PTU (Malvinas), Tercer País"

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 65^a cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

(República Argentina).

Lo interesante, además, es que ese artículo se refiere a la "cooperación e integración regional". Es decir, que esas "acciones acordadas" serían en el marco de una "integración regional y sub regional".

Obsérvese que para haber una integración, tienen que existir previamente partes independientes una de otra, que se juntan circunstancialmente para un determinado fin.

Ergo, para la UE., los territorios de Malvinas, Georgias, Sándwich, Antártida, (PTU), son partes independientes de la República Argentina, (considerado Estado Vecino, Tercer País). y que podrían eventualmente relacionarse con ésta, a fines de una accidental cooperación e integración regional de algún tipo.

En sus Considerando, el Consejo de la UE, deja asentado en el punto 6, que "*Los PTU no son terceros países*". Está diciendo claramente que no se les puede adjudicar la pertenencia a país alguno que forme parte de esa clasificación, (como lo es la República Argentina).

Lo dicho se refuerza en el punto 21 del mismo Considerando, donde asevera que "*Los PTU son entornos insulares frágiles que requieren una protección adecuada*".

En el punto 19 habla de facilitarles una integración progresiva en la economía regional y mundial, asistiéndoles para que puedan reforzar su capacidad de negociar con esos entornos. (Recalcamos la palabra "negociar". Negocia quien tiene personería o autonomía. Es un acto soberano)

De hecho, uno de esos entornos con los cuales negociar sería la República Argentina.

Prueba de ello, es lo que prescribe el art. 12 en su inciso k) "*apoyo a los esfuerzos de los PTU para penetrar más eficazmente los mercados de terceros países*". (Recuérdese Argentina = Tercer país)

En tanto, para esos territorios, la UE monta un sistema de relación, cuyo eje es el Reino Unido.

En el Capítulo 3 ("Principios y procedimientos de la mancomunidad PTU-CE"), su art. 7 ("Diálogo y mancomunidad"), fija consultas y concertaciones, entre los PTU, "los Estados miembros de los que dependan", y la Comisión, creando además un Foro PTU, que se reunirá anualmente.

Para mayor abundamiento, véase que el artículo expresa que dicha concertación trilateral se denominará "mancomunidad", y a sus integrantes "socios".

También se refiere al respeto de las "*las respectivas competencias institucionales, jurídicas y financieras de cada uno de los tres socios*". concepto que se repite en el art. 9 ("Gestión").

Demás está aclarar que las competencias institucionales y de todo tipo sobre las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich y territorio antártico, le pertenecen de pleno derecho a la República Argentina, pero que, en el caso de las tres primeras, la ilegítima presencia británica por usurpación de territorios, le impide el ejercicio de las mismas; por lo tanto el "respeto" que proclama, la propia UE no lo cumple.

El artículo 7 prevé que puede incorporarse el Banco Europeo de Inversiones.

Autoridades

Es éste un aspecto muy especial que surge en el instrumento bajo análisis.

Tanto en la parte de los Considerando como en el articulado de la Decisión, se habla de "*las autoridades*

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la66 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

competentes de los PTU".

En el Capítulo 2 ("Agentes de la cooperación en los PTU"), el art. 4 ("Principios") le asigna a "las autoridades de los PTU" la "responsabilidad de definir las estrategias de la asociación", como así también su desarrollo, aplicación, y los llamados Documentos únicos de programación.

En su art. 5 ("Los distintos agentes"), consigna que en el proceso intervendrán:

-las autoridades de los PTU.

-las autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes de los PTU.

-otros entes y personas, no oficiales, como la sociedad civil, ONG, etc.

Y son los "Estados miembros de los que dependen los PTU" quienes informen a la Comisión sobre las autoridades nacionales, regionales o locales competentes.

Cabe aquí, entonces una segunda pregunta: ¿La UE, a quién considera autoridad competente de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur?

Al reconocer al Reino Unido como Estado miembro del que dependen nuestros archipiélagos, el bloque europeo acepta en consecuencia los instrumentos (para nosotros ilegítimos) que ese Estado ha introducido en su, (para nosotros ilegítimo, para la UE no), ejercicio de una soberanía que no le corresponde.

Se trata de la llamada Constitución de las Islas Malvinas (a nuestro criterio, un triste Reglamento colonial), dictada por Decreto Real de la Corona, el 20 de marzo de 1985. (Cabe aclarar que mediante un segundo Decreto Real, con misma fecha, se promulgó una constitución separada para las Georgias del Sur y Sándwich del Sur).

Ya que se presenta como Constitución seguiremos la premisa universal de que esos instrumentos determinan quién manda y por cuanto tiempo, es decir quién detenta la autoridad.

Para su análisis seguiremos las pautas de un documento de las Naciones Unidas, (el A/AC 109/835), preparado por la Secretaría del Comité de Descolonización (C-24).

En el Capítulo de "El Gobernador", dice que el mismo es nombrado por la Reina y permanece en su cargo "a discreción de Su Majestad". Es decir, mientras ésta lo considere pertinente.

La única limitación que se le presenta en su actuación a este funcionario británico de la Corona, aparte de la antedicha permanencia, es que deberá ajustarse al asesoramiento del Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas respecto de cualquier asunto relacionado con la defensa o la seguridad interna, salvo las cuestiones de policía. Más allá de eso, su poder es total, a punto tal que ningún tribunal podrá investigar las medidas adoptadas por él en virtud de la "Constitución".

Por razones de tiempo, dejamos para otra oportunidad nuestra afirmación que esa subordinación al oficial de las fuerzas militares en las islas indica claramente el carácter de invasión militar, es decir el uso de la fuerza, que detenta la usurpación de una parte de nuestro territorio nacional, el quebrantamiento territorial que sufre la República Argentina, ahora avalado por la UE, llegando por aquel medio a regir inclusive la seguridad interna del archipiélago.

Para ilustrar con mayor crudeza la autoridad del funcionario real y a través de él, la de la Corona Británica, debemos aquí introducir a dos institutos contemplados en la "Constitución", que tímidamente tratan de ser un atisbo de seudo representaciones tentativas de la voluntad de los habitantes de las Islas: los Consejos, Legislativo y Ejecutivo.

En primer término, el Legislativo.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la67 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Dejamos de lado, por razones de brevedad, las particularidades que deben presentar sus integrantes para ser tales, como por ejemplo, ser ciudadano del Commonwealth. Haremos sí mención a dos de ellas: 1. "No podrá ser miembro del Consejo quien, entre otras cosas, por acto propio, haya reconocido lealtad, obediencia o fidelidad a una Potencia o Estado extranjero"; y 2. Asume con mandato de continua lealtad y estrecha cooperación con el Reino Unido, y de no concesiones sobre soberanía a la República Argentina.

Corresponde al Gobernador la facultad de dictar las leyes, previa consulta con el Consejo.

Si bien cualquier miembro del Consejo puede presentar un proyecto o presentar una moción, los proyectos de ley para recaudar fondos solo pueden proceder por recomendación del Gobernador.

Así mismo, los proyectos de ley requieren el consentimiento del Gobernador para pasar a ser "ordenanzas" que es el nombre con que se designan las leyes en el Territorio. Sin embargo, el Gobernador conserva la facultad de vetar un proyecto de ley o de reservarlo para que Su Majestad "proceda a discreción", es decir para que la Reina por intermedio de un Secretario de Estado, lo apruebe o lo rechace si así lo estima pertinente.

Además, es obligatorio el consentimiento de Su Majestad para determinadas categorías de proyectos de ley, incluido todo aquél en que se confiera a la Corona la propiedad de minerales, o que contenga disposiciones que, a juicio del Gobernador, son incompatibles con las obligaciones contraídas por el Reino Unido en virtud de un tratado.

La Reina, también actuando por intermedio de un Secretario de Estado, se reserva la prerrogativa de rechazar leyes aprobadas por el Gobernador

El Gobernador tiene la facultad de declarar aprobado o promulgado todo proyecto de ley en la forma que él juzgue razonable y apropiado.

El Gobernador puede, en cualquier momento, disolver el Consejo.

Veamos en segundo término, el Ejecutivo

Con arreglo a lo dispuesto en la "Constitución", en el Territorio el poder ejecutivo está representado por la Reina, y es ejercido por el Gobernador en nombre de Su Majestad.

El Consejo Ejecutivo es convocado y habitualmente presidido por el Gobernador.

Como en el caso del Legislativo, por razones de brevedad no entraremos en el detalle de su composición, ni en las condiciones requeridas.

El Gobernador puede actuar contrariamente a la opinión del Consejo, cuando lo considere apropiado.

Asimismo, el Gobernador puede actuar sin consultar al Consejo:

- siguiendo instrucciones de Londres.
- cuando requiera recabar el parecer del Comandante de las Fuerzas Británicas.
- cuando se trate de una función que deba ejercer a discreción.
- cuando se trate del asesoramiento ajeno al Consejo.
- si juzga que la consulta ocasionaría daños materiales al servicio de Su Majestad.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 68^a cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

-si considera razones de urgencia.

El Gobernador, actuando a discreción o después de consultar, se reserva la facultad de hacer o rescindir nombramientos para ocupar cargos públicos y de ejercer control disciplinario respecto de los funcionarios públicos.

La "Constitución" prevé un Poder Judicial, con una Corte Suprema y un Tribunal de Apelaciones, cuyos magistrados son nombrados por el Gobernador siguiendo instrucciones impartidas por la Reina por intermedio de un Secretario de Estado.

El Tribunal de Apelaciones puede reunirse en las Islas Malvinas, o en cualquier otro lugar.

Cabe advertir que el Comité Judicial del Consejo de la Corona en Londres, conserva su competencia legal para en determinados casos, oír apelaciones de los fallos del Tribunal.

En la "Constitución" no se prevén disposiciones de Gobierno local, así se carece de una estructura en tal sentido.

En la sección 5 del Decreto Real por el que se sancionó la "Constitución" se dispone que Su Majestad tiene plenas facultades para dictar leyes por las que se enmiende o revoque la misma.

Como queda demostrado por este instrumento público del Reino Unido, la autoridad constituida en la usurpación de nuestras Islas Malvinas, es una línea oficial que se origina en la Corona británica y se ejecuta en la figura de un Gobernador, funcionario de esa Corona, o, si fuere el caso, un oficial al mando de las fuerzas británicas de ocupación. Es decir, de ninguna forma es un poder decisorio ajeno a la metrópolis, que ejecute medida alguna, cualquiera fuere el carácter de ésta, de manera autónoma del poder central.

Existe un nivel consultivo, que cumple funciones de asesoramiento al poder real, para que éste, si lo considera pertinente, tenga en cuenta, al ejercer su autoridad, la incidencia que sus medidas de gobierno puedan, de alguna forma, tener en los súbditos británicos que desde 1833 ha implantado en las Islas para ejercer la custodia de su usurpación.

Queda demostrado en el instrumento público británico que esos Consejos, pomposamente denominados de carácter Legislativo y Ejecutivo, tienen muy pobre valor, y su estabilidad es más que precaria, primero porque su vicio de origen proviene de su creación, segundo porque no tiene poder decisorio, y tercero porque puede ser disuelto, sea por voluntad del ejecutor inmediato del poder, el Gobernador, como por un Decreto Real del mandante de éste.

Así, pues, nos encontramos que si la UE, por una parte, considera autoridad al Gobernador, está reconociendo el ejercicio pleno de soberanía británica sobre las Islas, ya que dicho funcionario y el gobierno británico es una misma cosa, y por otra parte, de ningún modo puede reconocerse como autoridad a ninguno de los dos llamados Consejos.

Y si ésta UE así tratara de hacerlo, estaría incurriendo en una seria y fragante violación a la voluntad de Naciones Unidas, que de ningún modo consideran a los habitantes de las Islas Malvinas titulares de autoridad alguna; ni lo pueden ser nunca, por no guardar los requisitos universales que se requieren para ello.

En este último caso estaría, como lo hemos advertido en estos trabajos, abriendo el paso desembozadamente, por medio del artilugio de carácter económico, financiero, y social, al argumento británico sobre la autodeterminación de los habitantes, cuya invalidez ya ha sido plenamente argumentada reiteradas veces en el seno de aquél organismo internacional por nuestro país y el Grupo Latinoamericano; como así también en la Organización de Estados Americanos (OEA), al punto del famoso proyecto de Miguel Angel Zavala Ortiz aprobado en el Acta de Washington (1ra. Conferencia Interamericana Extraordinaria) del 18/12/1964.

Entendemos, entonces que esta Comisión de la UE está entrampada, en cuanto al término "autoridad de los PTU" en lo que hace a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, en el reconocimiento de la soberanía británica sobre las Islas, con todo lo que ello implica en la relación de ese bloque con la República Argentina, sea por un lado con la aceptación de un gobierno oficial de la metrópolis, o por el otro lado con el reconocimiento de una ficción de autoridad de sus habitantes; autoridad que como ya hemos indicado, no es tal., tanto de hecho como de derecho. Y por cuanto además

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 69^a cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

el Decreto Real británico dictando la "Constitución" de las Islas, no tiene para la República Argentina validez alguna, por afectar a un territorio de su soberanía.

También, debemos recordar que por imperio del "ius soli", las personas que nacen en territorio de la República Argentina son de nacionalidad argentina, y por ende sujetos a su legislación. Así, por ser las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, y proyección antártica, parte de su territorio, los nacidos en ellas son argentinos.

En este caso, de considerar la UE autoridad a algún nacido en las Islas, ese bloque europeo estaría promoviendo y/o avalando una acción segregacionista llevada a cabo por un argentino dentro de la República Argentina, por más que por la ley de nacionalidad inglesa ese habitante pretenda hacer valer ésta. De todas maneras, en esta última instancia, la UE igual estaría ignorando el derecho argentino.

Ambitos

En la Segunda Parte, los articulados se desplazan en una serie pormenorizada de las relaciones que la UE denomina "Ámbitos de cooperación".

En el primer párrafo del artículo 11, la UE define su figura de "garante", cuando dice que *"la cooperación apoyará las políticas y estrategias"*. Es decir, no sería lo mismo un "frágil entorno insular" (como califica a las Islas en el punto 21 de los Considerando), que ese mismo "frágil entorno" con el "apoyo" (subterfugio de "paraguas") de seguridad del bloque.

Así desfilan en sus artículos, los sectores productivos, el comercio, los servicios, las vinculaciones conexas, los sectores sociales, la cooperación cultural, etc.

Sin duda que los permisos de pesca, que tan impunemente han sido otorgados por el usurpador en las Islas, presentados engañosamente al mundo y a nuestro país (verdadero dueño de esa riqueza ictícola), como un fenómeno "per cápita" sin parangón en la economía mundial, se ven amparados por la "política de pesca" del inciso c) del artículo 11, aunque la realidad de la depredación central y periférica ocasionada sea a contrapelo de la *"protección y gestión racional de las poblaciones de peces"* que el inciso pregona.

La extracción de los nódulos polimetálicos en el entorno marítimo de las Islas, críticos de las industrias estratégicas y aeroespaciales, *"los más importantes de que dispone un país ribereño en todo el Atlántico desde Groenlandia hasta la Antártida"* (Dr. Antonio E. Pocovi "Talaso Política del Mar Austral", 2001), primariamente relevados por los estudios marinos, enormemente costosos en la inversión operativa de exploración y explotación, se hallan garantidos por la cobertura del bloque europeo, en el inciso f) del mismo artículo, cuando habla de la "política minera".

La explotación de la riqueza hidrocarbúrfica, a tenor de la "política energética" y de la "utilización eficaz de los recursos energéticos", es una premisa que se sienta en el inciso g) del artículo 11, y que actualmente se potencia, como hemos expresado anteriormente, con el aumento del precio internacional del barril de petróleo, elemento clave para incursionar en las extracciones marítimas denominadas "costa afuera". Por supuesto, petróleo y gas, sinónimo actual de la palabra "energía".

Una constante que se ha venido dando en el mundo globalizado de las finanzas, el comercio, la economía, es la de los llamados "paraísos fiscales". Originalmente función ejercida en un especial país de la Europa central, estos enclaves se desarrollaron en determinados archipiélagos, que tomaron así su principal característica, al punto de reemplazar la tradicional imagen turística que mostraban. Cabe aquí preguntarse como hipótesis, si el inciso k) del art. 11 no contribuye a ello al promover una política de "servicios financieros", o del "sector financiero", en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y territorio antártico.

En el artículo 12, ("Desarrollo del comercio"), bajo el manto de una disciplina base de la actividad económica, como lo es el comercio, la minuciosa enumeración enfoca hacia las relaciones con los acuerdos regionales. Para un argentino, ¿cabe imaginar a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, territorio antártico, negociando con , por

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 70 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

ejemplo, el Mercosur, del cual es parte la República Argentina?. Pues el inciso 1) del artículo así lo prevee, ya que las acciones de la UE *“tendrán por objeto procurar que los PTU se beneficien al máximo de las disposiciones y puedan participar en las mejores condiciones tanto en los mercados comunitarios como en los interiores, subregionales, regionales e internacionales”*.

O más aún, negociando con la República Argentina, lo cual, según la UE, podría darse, cuando en el inciso k) dice: *“apoyo a los esfuerzos de los PTU para penetrar más eficazmente los mercados de terceros países”*. Lo trágico de esto nos exime de mayores comentarios.

Para nosotros la palabra “autonomía” está en la misma sintonía que la palabra, (e idea) “autodeterminación”. Creemos que el inciso 2) del art. 12 entra en ello al decir que *“Aparte del desarrollo del comercio... se prestará especial atención las acciones destinadas a incrementar la autonomía de los PTU...”*. Cabe también aquí preguntarse ¿autonomía de quién?. De la República Argentina, parece que no, ya que la UE, por su cuenta, e ilegalmente, está prejuzgando, de inicio, que son territorios de ultramar asociados a ese bloque porque así lo ha presentado, precisamente, el Reino Unido; y si no fuere así ese prejuzgamiento, entonces la UE está promoviendo la segregación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y sector antártico, de la soberanía argentina. En “contrariu sensu” de lo anterior, si la UE entendiere que en vez de ser una autonomía de la República Argentina, fuera una autonomía del Reino Unido, entonces la UE está coadyuvando de pleno al juego del Reino en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, atento, entre otras cosas, a la nota presentada por Gran Bretaña el 28 de Abril de 1982 ante el Consejo de Seguridad de ese foro internacional (Doc. UN. S/15007), donde argumentaba “dejar de lado los títulos históricos y concentrarse en el derecho de la libre determinación” (Ver V. Guillermo Arnaud “Soberanía y Recursos del Mar”, La Nación, 6-4-2001).

En el art. 13 (“Comercio de servicios”), el inciso 2c) habla del *“incremento de la participación de los PTU en los servicios internacionales de transporte marítimo”*. Sin duda, la ubicación geográfica de nuestros archipiélagos australes es privilegiada estratégicamente, y de ello el transporte marítimo puede hacer buen uso de servicios. Pero hay un aspecto negativo, hoy en crecimiento en dicho ámbito, que son las denominadas “banderas de conveniencia”, cuyos puertos de registro ponen a recaudo a los propietarios y/u operadores de buques en los aspectos fiscales y laborales. Algo tal vez, relacionado también con los “paraísos fiscales” que apuntamos con anterioridad. El uso de la “bandera de conveniencia” es ofrecido, generalmente pero no excluyente, por enclaves insulares. (Algunos enclaves que brindan esos “servicios”, casi todos dependientes, o relacionados, con la UE, y el Reino Unido y el Commonwealth –riqueza común-, son: Islas Antigua y Barbuda, Isla de Aruba, Islas Bahamas, Islas Barbados, Islas Bermuda, Islas Canarias, Islas Cayman, Islas Cook, Isla de Chipre, Gibraltar, Isla de Malta, Islas Marshall, Islas Antillas Holandesas, Islas San Vicent & Granadines).

En la situación especial de asentamiento de fuerzas armadas invasoras que se da en nuestras islas, con una base aérea militar como la de Mount Pleasant, cabe hacer una observación sobre la palabra “vigilancia”, que el art. 13, inciso 4-a), bajo la cortina de “comercio de servicios”, indica de poner en práctica sistemas de “seguridad” aérea, con lo cual la UE roza peligrosamente el campo del apoyo logístico militar a la usurpación. Concepto que también se refuerza en el 4-c) sobre “desarrollar las infraestructuras” en el mismo tema; asimismo en el 8-c) sobre “utilización de frecuencias”, el 8-d) sobre “tecnología de comunicación y desarrollo de nuevos equipos”, y el 9) sobre “garantizar una complementariedad y armonización de los sistemas de comunicación”.

La UE, en el inciso 7, introduce a los PTU en el marco internacional de la Organización Mundial del Comercio (OMC), con lo cual, en el caso de nuestras islas, acerca a la usurpación a un reconocimiento global con la pantalla de las relaciones comerciales entre países.

La argumentación más sostenida en las Naciones Unidas por la República Argentina y los restantes países componentes del bloque Latinoamericano, con referencia a la pretendida autodeterminación de los habitantes de las Islas Malvinas, es la imposibilidad del ejercicio de tal principio por parte de éstos, pues no constituyen “un pueblo autóctono”, es decir fueron asentaron a partir de 1833 provenientes de diversas regiones del Imperio, y en calidad de custodios de la usurpación en ese año realizada y que provocó el quebrantamiento territorial de nuestro territorio en la zona austral.

Por lo arriba indicado, la UE entra peligrosamente en un campo muy delicado, cuando con la cobertura del tema turístico, trata sobre la “protección y conservación” de los “bienes históricos y sociales”, elementos que suelen ser manejados muy hábilmente cuando se trata de justificar supuestas pretensiones originarias.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 71 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Lo comentado en los dos párrafos anteriores vale también para el art. 15 ("Sectores sociales"), cuando habla sobre el "refuerzo de la política de enseñanza" y "formando al profesorado". En un tema tan delicado, como lo es la enseñanza, cabe aquí preguntarse: Esa enseñanza y formación, a la cual contribuirá la UE, ¿cómo considerará a la usurpación? , ¿y a las islas como parte del territorio argentino?. Debemos recordar nuevamente que si los educandos son nacidos en el archipiélago, se trata de ciudadanos argentinos por aplicación del "derecho del suelo" vigente en nuestra Nación.

El art. 17 ("Cooperación cultural y social"), es un broche a todo lo que hemos expuesto, pues dice, por ejemplo, que: "*La cooperación contribuirá al desarrollo autónomo de los PTU, centrado en las propias personas y con sus raíces en la cultura de cada pueblo*", y promoverá "*su identidad cultural*". Asimismo, que la cooperación se ejercerá principalmente "*fomentando las identidades culturales*", y la "*protección del patrimonio cultural*".

De la mano de la Unión Europea, tanto el reconocimiento de nuestros territorios australes usurpados formando parte del Reino Unido de Gran Bretaña, disfrazado con la máscara de "relaciones especiales", es un hecho en sus documentos, como la autodeterminación de los habitantes de las Islas, falaz y último argumento que enarbolan los británicos, está a un paso.

////////////////////////////////////

Anexo V

INGLATERRA PRETENDE USURPAR MÁS DE 3.000.000 DE KM² DE TERRITORIO ARGENTINO

En 1982, la Argentina, en ejercicio pleno de su soberanía, puso fin a la usurpación británica iniciada en enero de 1833 y recuperó el dominio soberano sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur las que, tras la derrota en el conflicto bélico, iniciaron un nuevo ciclo de usurpación el 14 de junio del mismo año. En 1991, el Reino Unido usurpó 438.000 km². de la plataforma continental hasta las 200 millas de las Islas Malvinas y en 1993 usurpó otro 1,2 millones de km². de la plataforma continental en torno a las 200 millas de las Islas Georgias y Sándwich del Sur.

En octubre de 2007, el Reino Unido anunció que pretende extender al límite de las 350 millas la plataforma continental en torno a las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y la Antártida; lo que implica una superficie adicional estimada en 3,0 millones de km². El Reino Unido basa esta nueva e ilegítima pretensión en considerarse "Estado ribereño" y anunció que hará su presentación en la Comisión de Límites de las Naciones Unidas, organismo que aprueba los reclamos de extensión de la soberanía sobre la plataforma continental hasta las 350 millas (648,2 km.). El Reino Unido de Gran Bretaña no es un Estado ribereño sino que es una potencia imperialista (extra-continental), que ocupa ilegítimamente territorios de indudable soberanía Argentina.

En todos los territorios y mares usurpados, el Reino Unido de Gran Bretaña arrogándose ilegítimamente derechos como si poseyera plena soberanía, está concediendo permisos de pesca y concesiones de exploración y explotación petroleras.

La Argentina aún no ha presentado su estudio de límites ante la ONU. Hasta hoy se desconoce el total de kilómetros relevados y la sistematización de los datos. La presentación de dicho relevamiento ante dicha Comisión, vence en mayo de 2009 y sus resoluciones son inapelables. La no presentación de dicho relevamiento implicaría la pérdida de nuestro derecho a las 350 millas de manera indefectible. La presentación tardía o incompleta o posterior a la británica privaría al país de la iniciativa y lesionaría, debilitaría o disminuiría los intereses del país.

La Unión Europea firmó el 13 de diciembre de 2007 en Lisboa un Tratado, en cuyo texto figuran como Territorios de Ultramar las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y el Sector Antártico Argentino. Este documento ratifica otros anteriores que adjudican la soberanía de nuestros territorios al Reino Unido de Gran Bretaña y que será la base jurídica sobre la que se elaborará el texto final de la llamada Constitución de la Unión Europea. Esto transforma la disputa que sostiene la Argentina con el Reino Unido de Gran Bretaña, en un diferendo en el que nuestra Nación debe enfrentar el apoyo político de la Unión Europea, integrada actualmente por 27 países, en favor de la potencia ocupante de nuestros territorios.

Pese a esta grave situación por la que el Reino Unido de Gran Bretaña compromete seriamente nuestra integridad territorial, y sus recursos naturales, continúan vigentes los Acuerdos de Madrid firmados en 1989 y 1990 (paraguas de soberanía y control de policía sobre nuestras Fuerzas Armadas, el Tratado de Londres de 1990 (garantía de las inversiones británicas), y los acuerdos económicos de 1995 y 1998, firmados durante el gobierno del Dr. Menem.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 72 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

Por todo lo expuesto los abajo firmantes, ciudadanos argentinos de pleno derecho, invocando la Constitución Nacional, solicitamos, petitionamos y reclamamos al Poder Ejecutivo Nacional, parlamentarios nacionales y autoridades responsables:

- **Denuncia de los Acuerdos de Madrid firmados en octubre de 1989 y en febrero de 1990, el Tratado de Londres de 1990 y los acuerdos económicos de 1995 y 1998.**

- **Derogación de la Ley N° 24.184, de 1992, de Promoción y Protección de Inversiones Británicas.**

- **Efectivo relevamiento del Talud de nuestra Plataforma Continental, para lograr de esta forma, la soberanía de sus recursos subyacentes y la proyección marítima hasta las 350 millas náuticas. Presentar en debida forma y tiempo los resultados de dicha demarcación ante la Comisión de Límites de las Naciones Unidas (IIIª Convención Internacional del Mar).**

- **Rechazar ante la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar, el “status” que se arroga el Reino Unido, de “Estado ribereño” en nuestros territorios, mares y plataforma.**

- **Junto a la protesta formal ante la Unión Europea por la incorporación de Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Sector Antártico como territorios de ultramar asociados a esa Unión, proceder a la anulación de la concesión del yacimiento de Cerro Dragón a la empresa Panamerican Energy de propiedad mayoritaria de la British Petroleum, así como otras vinculadas a la minería y que afectan gravemente los intereses nacionales.**

- **Realizar una protesta formal ante todos los demás miembros integrantes de la UE que firmaron el Tratado de Lisboa en el que se lesiona gravemente nuestra soberanía.**

- **Plantear el tema de Malvinas no solo ante la Comisión de Descolonización, sino también en el Plenario de la próxima Asamblea General de la ONU para su votación como se hizo exitosamente hasta 1989.**

Entendemos que la implementación de estas medidas significará el inicio de acciones eficaces tendientes a poner en marcha la Primer Cláusula Transitoria de nuestra Constitución Nacional, ofreciéndonos a contribuir y apoyar estas u otras disposiciones tendientes a la recuperación de la integridad territorial argentina, así como denunciaremos y nos opondremos a toda acción u omisión oficial o extraoficial que obstaculice concretarla.

Mesa de trabajo por la soberanía en Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, Sector Antártico Argentino, mares adyacentes, y por el relevamiento efectivo de nuestras 350 millas.

Firmantes: Álvarez, Pedro (VGM); Arce, Abel Eduardo; Aversa, Salvador; Boggio-Marzet, Pablo; Boisen, Carlos; Breide Obeid, Gustavo; Calderón, Porfirio; Ceruti, Carlos Natalio; Coppola, Silvio; Crippa, Owen Guillermo (VGM); Crochi, Pablo; Forero, Néstor; Galíndez, Roberto; González Arzac, Alberto; González, Julio Carlos; Gutiérrez, Mauro; Larragione, Pedro; Lualdi, Eduardo Mariano; Maldonado, Horacio (VGM); Marioni, Humberto; Martínez de Philippeaux, Virginia del Valle; Marzochi, Victorio; Micucci, Horacio; Parada, José (VGM); Parga, Marcos; Pereira Antonio; Rodríguez Berruti, Camilo; Rodríguez, Lorenzo (VGM); Ruiz de Galarreta, Lucio; Solis, Carlos; Stein, Enrique; Tedesco, Jorge (VGM); Tettamanzi, Santiago (VGM); Toledo, Julio; Vespa, Luis; Vizoso Posse, Jorge Manuel (VGM).

Adherentes: Almada, José Luis (VGM); Asís Damasco, Luis; Baigüera, Eduardo Raúl (VGM); Bénard, Francisco; Betervide, Jorge; Bonetto, Luis; Brion, Daniel; Buffa, Aldo Daniel; Echavarría, Dr. Alberto; Franklin López, Juan Antonio; Jordán, Miguel; Krzanowski, Juan A.; Lapolla, Alberto J.; Luisi, Jackeline Lorena; Mendiondo, Patricio; Ovejero Paz, Patricio; Pappalardo, Diego; Paredes, Daniel Orlando (VGM); Pereira Mele, Carlos Alberto; Terroba, Luis; Teseyra Bucco, Hugo; Torreiro, Vicente; Liabrés, Carlos; Coria, Ricardo Roberto (VGM); Llamas Rodríguez, Enrique; Saelices, Susana; Cáceres, Héctor Hugo; Estevan, Malva Iris; Cáceres, Víctor Hugo; Escanilla, Gloria Patricia; Sferco, Lilia Leonor; Dowek, Diana; Cao, Esther; Cáceres, Jorge Alberto; Cáceres, Mariel; Cáceres, Marcelo Alejandro; Melgarejo, Hugo; Lourés, Virginia; Keena, Mariano José; Muratori, Sergio; Florentin, Marcelo.

Organizaciones:

Centro de Civiles Veteranos de Guerra “Operativo Malvinas”, Difundir Buenos Aires, Revista *CUADERNOS para el encuentro en una nueva huella argentina*, Periódico digital *El Malvinense*, Partido Popular de la Reconstrucción, Foro Patriótico y Popular, Delegación del Centro de Estudios Estratégicos Suramericanos CEES, Córdoba, Instituto por la Memoria del Pueblo, Programa Radial “Malvinas: Es hora de volver a casa” FM 90.9 Olivos.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 73 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

////////////////////

Anexo VI

Declaración del Foro Patriótico y Popular, Sábado 19 de julio de 2008

LOS INTERESES SOBERANOS ARGENTINOS Y LA VIGENCIA DE UNA NORMATIVA EUROPEA

El reciente rechazo al Tratado de Lisboa que el pueblo de la República de Irlanda efectuó en su referéndum, nos lleva a realizar algunas puntualizaciones:

1. Recordamos que dicho Tratado, firmado por los representantes de los Estados miembros del bloque europeo el 13 de diciembre del 2007, fue la consecuencia de un proceso desencadenado en el año 2005, cuando Holanda y Francia rechazaron el proyecto de Constitución de la Unión Europea.

La decisión tomada en esos dos países paralizó la continuación del proyecto, y fue a inicios del 2007 que la titular del gobierno alemán, la Sra. Angela Merkel, urgió a salir del estancamiento, motivando así una serie de acuerdos que desembocaron en el de Lisboa, que todas las opiniones consideraron una "Constitución simplificada", a la vez que recopilaba diferentes documentos del bloque, incluido el proyecto antedicho.

2. En aquél primigenio proyecto constitucional, nuestro interés directo radicaba en su Título IV, "*La Asociación de los Países y Territorios de Ultramar*", donde desde su artículo III-286 al III-291, se consignaba un régimen asociativo a la Unión Europea, de Países y Territorios que aparecían enumerados en su llamado Anexo II.

Entre dicha enumeración figuraban, textualmente: "*Islas Malvinas (Falkland)*", "*Georgias del Sur e Islas Sándwich del Sur*" y "*Territorio Antártico Británico*".

Este hecho tomó estado público, fue difundido y denunciado en algunos medios por quienes, —entre los que nos contamos—, consideraban una grave situación que desconocía los intereses soberanos de la Nación.

Y como la medida europea disfrazaba el asunto como un tema de mera "*promoción del desarrollo económico y social*", y de "*estrechar relaciones económicas*", no faltaron sus defensores en el ámbito local; alguien llegó hasta argumentar que si se la atacaba se estaba en contra de los derechos humanos de los habitantes de esos territorios.

La difusión de alerta dada al tema, puso sobre la mesa un hecho que hasta el momento era de conocimiento limitado al ámbito de especialistas y/o autoridades: La base de la medida databa de mucho tiempo antes, más precisamente en ocasión de la adhesión del Reino Unido al Tratado de Roma de 1957, sucedida el 22 de Enero de 1972, y recién tomaba en nuestro país dimensión pública por el carácter constitucional del documento proyectado.

Así lo reconoció la dirigencia gobernante, por intermedio de la Cancillería que justificó su accionar citándose a notas de protestas dirigidas a destinatarios varios: las presidencias de la Comisión y del Consejo de la UE, en Bruselas, de los Estados europeos signatarios, etc.

Por ello, no era sorpresa para la instancia oficial, tal como lo admitió expresamente. Lo era sí sorpresa para la opinión pública argentina, consecuencia del ocultamiento al que se había visto sometida.

Así las cosas, el tema de la mencionada Asociación se ve repetido en el articulado del nuevo Tratado, el de Lisboa de Diciembre 2007.

3. Pero, volviendo a lo indicado al comienzo de la presente, la negativa popular irlandesa, si bien podemos verla con buenos ojos, no incide en el tema que nos convoca.

Y esto es así, porque la mencionada Asociación de los Países y Territorios de Ultramar (los PTU) se halla regulada por la Decisión del Consejo de la Unión Europea del 27 de Noviembre de 2001, actualmente en plena vigencia.

Es decir, si bien el proyecto de Constitución, y luego su continuación, la "Constitución simplificada", o sea el Tratado de Lisboa, pusieron sobre el tapete del conocimiento del pueblo argentino la susodicha Asociación, la vigencia de ésta sigue sus carriles independientemente de la suerte corrida o que deviene a esos instrumentos.

Cabe mencionar que ejecutando algunos de los lineamientos de la antedicha Decisión del Consejo, la UE asignó en el año 2004 la suma de 3 millones de Euros al gobierno británico colonial invasor que usurpa nuestras Islas y que quebranta nuestro territorio nacional.

Declaración del Foro Patriótico y Popular para las naciones y Estados de Latinoamérica, sobre la 74 cuestión Malvinas, San Pedro (Georgias del Sur), Sándwich del Sur, mares adyacentes y sector Antártico Argentino; y el relevamiento de nuestras 350 millas

4. En documentos anteriores (Ver "La Constitución Europea y Relaciones Económicas" – I y II) hemos desarrollado y analizado ampliamente en profundidad este tema y el contenido de dicha Decisión del 2001.

Para no extendernos, solo apuntamos aquí dos hechos que surgen de dicho análisis, y para su ampliación remitimos a los documentos originales:

a) Para la Unión Europea la República Argentina con respecto a sus Islas Malvinas, Georgias, Sándwich y Territorio Antártico es un "TERCER PAIS" o "PAIS VECINO".

b) Para la Unión Europea, la autoridad legítima de las Islas Malvinas, Georgias Sándwich y Territorio Antártico, no es la República Argentina.

5. Los representantes de nuestro país, cualquiera fuere su jerarquía o, relación oficial, deben tener sumo cuidado en sus declaraciones sobre temas que guardan estrecha relación con nuestros derechos soberanos.

Caso que no se ha dado en las recientes declaraciones de la señora Coordinadora General de la Comisión Nacional sobre el Límite Exterior de la Plataforma Marítima (COPLA). Comisión integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, el Ministerio de Economía, y el Servicio de Hidrografía Naval.

La funcionaria, que es coordinadora de la COPLA desde su creación, además de abogada, especialista en Derecho Marítimo, profesora universitaria y de la Escuela de Guerra Naval, y miembro del Consejo Argentino de Relaciones Internacionales (CARI), ha declarado públicamente en ocasión de una conferencia sobre "Los límites territoriales en el mar, la Soberanía Argentina más allá de las 200 millas marinas", primera jornada del curso taller sobre Problemática Pesquera, en la Universidad FASTA de Mar del Plata, que: "*La Argentina tiene situaciones de límites que podrían plantear una controversia con Uruguay, Chile y Gran Bretaña", aclarando que con este último país la controversia (de límites) "con pocas posibilidades de solución" es en "el área de Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur".*

Más allá de su equivocación conceptual de origen con respecto a la presencia del Reino Unido en nuestros territorios, que no es un caso de límites sino, todo lo contrario, de usurpación, de quebrantamiento territorial, -y que ya hemos señalado en documentos anteriores-, esa declaración es sumamente peligrosa ya que legítima desde una palabra oficial, la pretendida situación argentina de "Tercer País" o "País Vecino" con respecto a nuestros propios territorios y espacios australes, que la reglamentación de la UE ha instalado en la mencionada Decisión de su Consejo del 27 de Noviembre de 2001 para su autoproclamada "Asociación de Países y Territorios de Ultramar", con el oculto fin de coadyuvar al último y falaz argumento que el usurpador esgrime, y trata de imponer: la autodeterminación de los habitantes de las Islas

Con respecto a lo peligroso de las manifestaciones públicas de funcionarios en estos casos, nos remitimos a trabajos del autor de la obra "Malvinas, la última frontera del Colonialismo", el Dr. Camilo Rodríguez Berrutti, cuando el prestigioso catedrático reclama: "*Cautela al extremo de abstenerse de manera casi absoluta de emitir declaraciones públicas*", refiriendo las "*secuelas inevitables sobre la opinio juris*".(Memo 17-11-94)

Como así también al advertir que: "*Las declaraciones, cuando son emitidas aún de bajo perfil, por autoridades, llevan la impronta de aquello que se reconoce dentro del paquete de 'la conducta del actor' y, por ende, reclama una cuidadosa atención*" (Memo 7-1-93)